~~Cuaderno~~

~~Año 1895~~

~~de actas de toma de posesión~~

~~y visitas al Registro civil~~

~~Asuntos civiles y criminales~~

~~pendientes de~~

~~firma~~

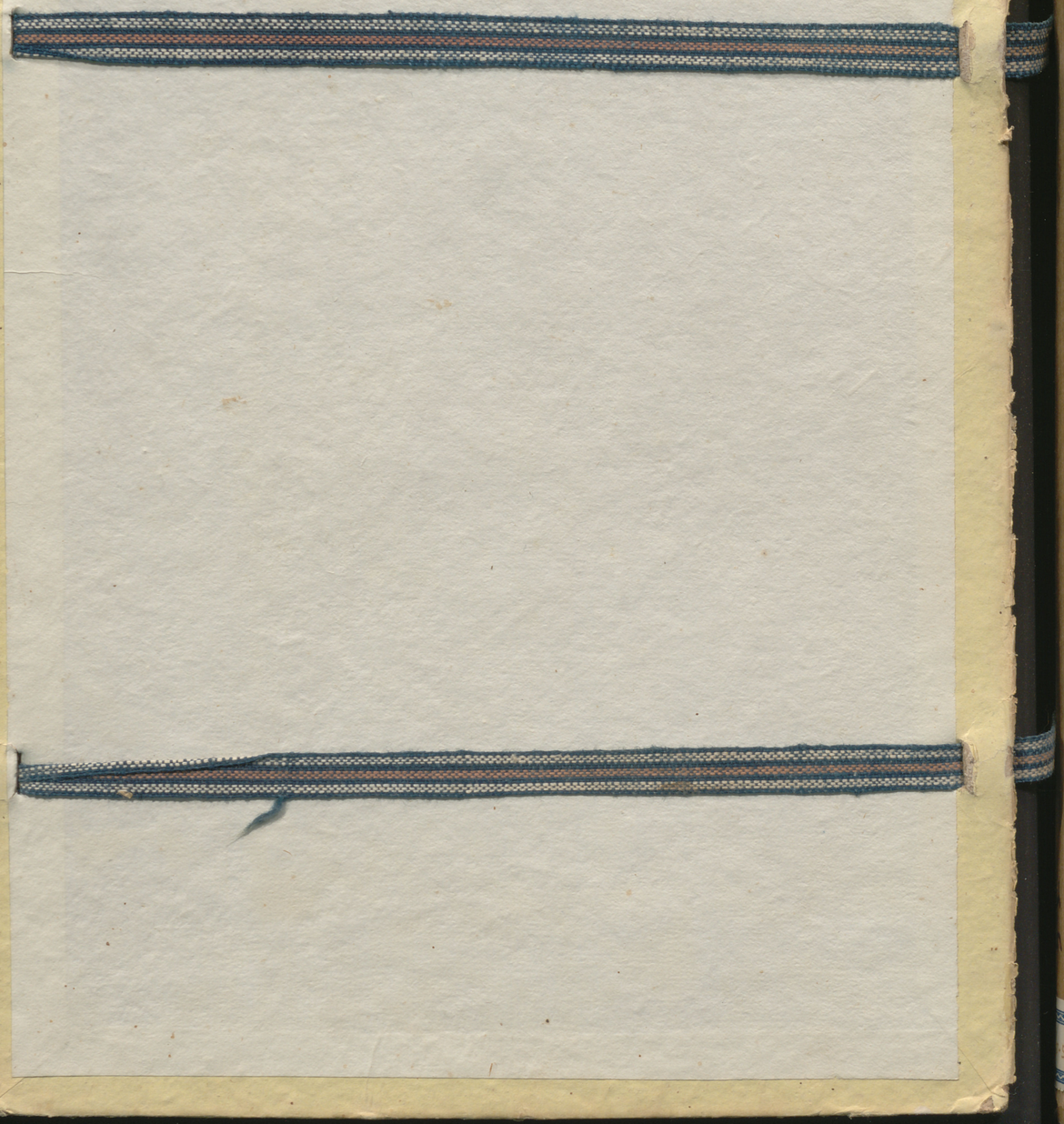

06 - 02 - 01 - 01 - 001

N.º 003100

Juzgado municipal

Esporlas.

Libro de actas de juramento y toma de posesion de los jueces y fiscales municipales nombrados en propiedad, y de los nombrados como suplentes.

Dá principio en 1º Enero de 1871.

Juzgado Municipal

Esporlas.

Libro de actas de juramento y toma de posesion de los jueces y fiscales municipales nombrados en propiedad, y de los nombrados como suplentes.

Dá principio en 1º Enero de 1871.

SELLO 10º AÑO 1871
1 PESETA

Acta de juramento del Juez municipal Don Juan Rintord y Morante

En la villa de Esporlas, Provincia de las Baleares á los diez y ocho días del mes de Enero de mil ochocientos setenta y uno: siendo las diez de la mañana el Señor Juez municipal Don Sebastian Trias y Más, se constituyó en la Sala de Audiencia del Juzgado, con objeto de recibir juramento al nuevamente electo para ejercer este cargo, Don Juan Rintord y Morante, y hallándose este presente, el primero de dichos señores le interrogó con arreglo al artículo 188 de la ley sobre organización del poder judicial: "¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia, ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de vuestro cargo?" A lo que dicho señor Don Juan Rintord y Morante contestó: "Si juro." En cuyo acto y presente el artículo ciento noventa y tres de dicha ley, le fué dada posesion del cargo de Juez municipal de este pueblo, levantándose la presente acta que firman dichos señores conmigo el Secretario y certifico.

Juan Rintord Sebastian Trias

Juan Catalá Trias

JUZGADO DE PAZ DE ESPORLAS · BALEARES

Acta de juramento del Juez municipal suplente Don Jaime Llinás y Llaneras

En la villa de Esporlas, Provincia de las Baleares á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y uno: siendo las diez de la mañana, el Señor Juez municipal Don Juan Rintor y Morante, se constituyó en la sala de Audiencia del Juzgado, con objeto de recibir juramento al nuevamente electo para ejercer el cargo de suplente de este Juzgado, Don Jaime Llinás y Llaneras, y hallándose este presente, el primero de dichos Señores le interrogó con arreglo al artículo ciento ochenta y ocho de la ley sobre organización del poder Judicial: "¿ Juráis guardar y hacer guardar la constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de vuestro cargo ?" A lo que dicho Señor Don Jaime Llinás y Llaneras contesto: "Sí juro"—En cuyo acto y presen-

te el artículo ciento noventa y tres de dicha ley, le fué dada posesion del cargo de suplente de Juez municipal de este pueblo, levantándose la presente acta que firman dichos Señores conmigo el Secretario y certifico.

Jaymellina

Juan Rintort

Juan Catalá Fria

Acta de
ramento
l fiscal
municipal
on Jaime
Julià Julià

En la villa de Esporlas, Provincia
de las Baleares á los dies y ocho dias
del mes de Enero de mil ochocien-
tos setenta y uno. Siendo las dos de
la tarde el Señor Juez municipal Don
Juan Ruitord y Morante, se constitu-
yó en la Sala de Audiencia del
Juzgado, con objeto de recibir jura-
mento al fiscal municipal electo para
ejercer este cargo Don Jaime Julià y
Julià, y hallándose este presente, el
Señor Juez le interrogó, con arreglo al
artículo setecientos noventa y ocho de
la ley Sobre organizacion del poder
judicial: «¿Jurais guardar y hacer
guardar la constitucion de la Monar-
quía, ser fiel al Rey, promover el
cumplimiento de la justicia y cum-
plir todas las leyes y disposiciones que
se refieran al ejercicio de vuestro cargo?»
A lo que dicho Señor Don Jaime Julià
y Julià contesto: «Sí juro.» En cuyo acto
y presente el artículo setecientos noventa
y cuatro de dicha ley, le fué dada

posesión del cargo de fiscal munici-
pal de este pueblo, levantándose la
presente acta que firman dichos seño-
res conmigo el Secretario, de que certifico.

Juan Rintort

Jayme Julià y Julva

Juan Catalá Trio.

SELLO 10º AÑO 1871
1 PESETA

Acta de juramento del fiscal municipal suplente Don Baltasar Mir y Bosch



En la villa de Esporlas, Provincia de las Baleares á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y uno; siendo las once de la mañana el Señor Juez municipal Don Juan Riutort y Morante, se constituyó en la sala de Audiencia del Juzgado, con objeto de recibir juramento al fiscal suplente de este Juzgado municipal electo para ejercer este cargo Don Baltasar Mir y Bosch, y hallándose este presente, el Señor Juez le interrogó, con arreglo al artículo setecientos noventa y ocho de la ley sobre organización del poder judicial: "Jurais guardar y hacer guardar la constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de vuestro cargo?" A lo que dicho Señor Don Baltasar Mir y

Bosch contestó: „Sí Juro." — En cuyo acto y presente el artículo setecientos noventa y cuatro de dicha ley, le fué dada posesion del cargo de suplente de fiscal municipal de este pueblo, levantándose la presente acta que firman dichos señores conmigo el Secretario, de que certifico.

Juan Ristort

Baltasar M[illegible]

Juan Catalá Pres.

SELLO 10º AÑO 1872 1 PESETA

Nº 177555

Acta del fiscal Don Bartolomé Camps

En la villa de Sporlas Provincia de las Baleares á quince del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos: siendo las diez de la mañana el Señor Juez municipal Don Juan Victori y Morante, se constituyó en la Sala de Audiencia del Juzgado, con objeto de recibir juramento al fiscal municipal electo para ejercer este cargo Don Bartolomé Camps y Portella, y hallándose este presente, el Señor Juez le interrogó, con arreglo al artículo setecientos noventa y ocho de la ley sobre organización del poder judicial. "¿ Jurais guardar y hacer guardar la constitución de la Monarquia, ser fiel al Rey, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de vuestro cargo. ?" A lo que dicho Señor Don Bartolomé Camps y Portella contestó: "Si juro."

En cuyo acto y presente el artículo setecientos noventa y cuatro de dicha ley, le fué dada posesión del cargo de fiscal municipal de este pueblo, levantándose la presente acta que firman dichos señores conmigo el Secretario de que certifico.

JUZGADO DE PAZ DE ESPORLAS · MALLORCA

Juan Rintort

Juan Catalá Srio

FABRICA DEL SELLO



Nº 177565

Acta de juramento del fiscal suplente D. Jaime Palmer

En la villa de Esporlas, Provincia de las Baleares á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos; siendo las once de la mañana el Señor Juez municipal Don Juan Buitord y Morante, se constituyó en la Sala de Audiencia del Juzgado, con objeto de recibir juramento al fiscal suplente electo para ejercer este cargo Don Jaime Palmer y Bosch, y hallándose este presente, el Señor Juez le interrogó, con arreglo al artículo setecientos noventa y ocho de la ley sobre organizacion del poder judicial: "Jurais guardar y hacer guardar la constitucion de la monarquia, ser fiel al Rey, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de vuestro cargo". A lo que dicho Señor Don Jaime Palmer y Bosch contestó: "Sí Juro". En cuyo acto y

presente el artículo setecientos noventa y cuatro de dicha ley, le fué dada posesion del cargo de suplente de fiscal municipal de este pueblo, levantándose la presente acta que firman dichos Señores conmigo el Secretario, de que certifico.

JUZGADO DE PAZ DE ESPORLAS * MALLORCA *

Juan Piutort

Juan Catalá Srio.

Juramento y posesión del Juez municipal propietario

En la villa de Ygorlas, día primero de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. Siendo las diez de la mañana el Señor Juez municipal suplente Don Francisco Morauta y Borda, se constituyó en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibir juramento al nuevamente reelegido para ejercer el cargo de Juez municipal Don Jaime Nadal y Borda, para cuyo acto ha sido al efecto delegado dicho Señor Juez suplente, y hallándose presente el referido Don Jaime Nadal, le interrogó el Señor Juez suplente en esta forma con arreglo al artículo 128 de la ley sobre organización del poder judicial: ¿Juráis guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial-

cial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo? A lo que dicho Señor Don Jaime Nadal, contestó: Si juro. En cuyo acto, y de conformidad con el artículo 193 de dicha Ley, le fue dada posesion del cargo de Juez municipal de esta villa como propietario y entregándole el sello del Juzgado, levantándose la presente acta que firman dichos Señores conmigo el Secretario de que certifico.

Jaime Nadal

Francisco Morante

Juan Catalá Srio.

Juramento y posesion del fiscal municipal propietario

En la villa de Esporlas, de Mallorca, dia primero de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. Siendo las once de la mañana el Señor Juez municipal Don Jaime Nadal y Bosch, se constituyó en la sala de Audiencia del Juzgado, con objeto de recibir el juramento al nuevamente electo para ejercer el Ministerio fiscal como propietario Don Juan Vila y Camps, y hallándose este presente, el primero de dichos Señores le interrogó con arreglo á los artículos 794 y 798 de la ley sobre organizacion del poder judicial: ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia, ser fiel al Rey, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo? A lo que dicho Señor Don Juan

Dila contesto: Sí juro. Que cuyo acto, y de conformidad con el artículo 194 de dicha ley, le fué dada posesion del cargo de fiscal municipal propietario de este Juzgado, levantándose la presente acta original que firman dichos Señores conmigo el Secretario de que certifico.

Jaime Sadas

Juan Vila

Juan Catalá Sans.



N. 4.837.259

Acontinuo á las actas de juramento y posesion del Juez Fiscal municipal de primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juan Catalá Sans.





SELLO 11º AÑO 1880
IMPTO GUERRA 50 POR %
LEY
50 C. DE PESETA

N. 4.837.260

Reintegro á las actas de juramento y posesion del Juez y fiscal municipal de primero de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve

Juan Catalá Trin.





N. 4.837.262

Reintegro á las Actas de Juramento
posesion del Juez y Fiscal municipal
del primero Agosto de mil ochocientos
setenta y nueve.

Manuel Catalan Frias.

M.G.S.T.S.



Juramento y posesión del fiscal municipal suplente.

En la villa de Esporlas, provincia de las Baleares, día veinte y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve: siendo las diez de la mañana el Señor Juez municipal de la misma, Don Jaime Nadal y Bosch, se constituyó en la sala de Audiencia del Juzgado, con objeto de recibir el juramento al nuevamente electo para ejercer el Ministerio fiscal como suplente Don Pedro Francisco Tomás y Garau, y hallándose este presente, el primero de dichos Señores le interrogó con arreglo á los artículos 794 y 798 de la Ley sobre organización del poder judicial. ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo? — A lo que di-

cho Señor Don Pedro Francisco Tomás contestó: Sí juro. En cuyo acto, y de conformidad con el artículo 794 de dicha ley, le fué dada posesión del cargo de fiscal municipal suplente de este Juzgado, levantándose la presente acta original que firman dichos Señores conmigo el Secretario, de que certifico.

Pedro Francisco Tomas

JUZGADO DE PAZ DE ESPORLAS MALLORCA

Juan Catalá Trío

Juramento y posesión del Juez municipal suplente

En la villa de Esporlas, provincia de las Baleares, día primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve. Siendo las diez de la mañana el Señor Juez municipal de la misma, Don Jaime Nadal y Bosch, se constituyó en la sala de Audiencia del Juzgado, con objeto de recibir juramento al nuevamente reelegido para ejercer el cargo de juez municipal suplente Don Francisco Moranta y Bosch, y hallándose este presente, el primero de dichos Señores le interrogó en esta forma con arreglo al artículo 188 de la Ley sobre organización del poder judicial: ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vues-



tro cargo? — A lo que dicho Señor Don Francisco Moranta y Bosch, contestó: Sí juro — En cuyo acto, y de conformidad con el artículo 193 de dicha Ley, le fué dada posesion del cargo de Juez municipal suplente de esta villa, levantándose la presente acta que firman dichos Señores conmigo el Secretario de que certifico. "suplente" añadido 8

Jaime Nadal

Francisco Mora

JUZGADO DE PAZ DE ESTORIAS MALLORCA

Juan Catalá Srio.

N. 4.837.261

SELLO 11º AÑO 1880
IMPTO GUERRA 50 POR %
LEY
50 C. DE PESETA

Reintegro á las actas de juramento y posesion del fiscal y Juez municipal suplentes de veinte y uno de Agosto y primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve respectivamente.

Juan Catalá Srio.

BOSTON PUBLIC LIBRARY



N. 4.837.257

Reintegro á las actas de juramento y posesion del fiscal y Juez municipal suplentes de 21 de Agosto y 1º de Setiembre de 1879 respectivamente

Juan Catalá Tomás





SELLO 11º AÑO 1880
IMPTO GUERRA 50 POR %
LEY
50 C. DE PESETA

N. 4.837.258

Reintegro á las actas de juramento y posesion del fiscal y Juez municipal suplentes de 21 de Agosto y 1º de Setiembre de 1879 respectivamente.

Juan Catalá Trío.







...ta de Juramento
...Juez munici-
...Don Gui-
...mo Llaneras
...Mir.

En la villa de Esporlas, día primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. Siendo las diez de la mañana el Señor Juez municipal Don Jaime Nadal y Bosch, se constituyó en la sala de Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibir juramento al nuevamente elegido para ejercer el cargo de Juez municipal Don Guillermo Llaneras y Mir, y hallándose este presente, el primero de dichos Señores le interrogó en esta forma con arreglo al artículo 188 de la Ley sobre organización del poder judicial ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo? A lo que dicho Señor Don Guillermo Llaneras y Mir, contestó. Sí juro — En cuyo acto, y de conformidad con el artículo 193 de dicha ley

le fué dada posesion del cargo de Juez municipal de esta villa como propietario y entregándole el sello del Juzgado, levantándose la presente acta que firman dichos Señores conmigo el Secretario de que certifico.

Jaime Nadal Guillermo Llaneras

Juan Catalá Sud.









SELLO 11º AÑO 1881 — IMPTO GUERRA — 50 POR %. — 50 C. DE PESETA

SELLO 11º AÑO 1881 — IMPTO GUERRA — 50 POR %. — 50 C. DE PESETA

Acta de jura-
mento del fis-
cal municipal
Don Pedro Fran.co
Tomás Garau

En la villa de Esporlas, de Mallorca, dia primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. Siendo las once de la mañana el Señor Juez municipal Don Guillermo Llaneras y Mir, se constituyó en la sala de Audiencia del Juzgado, con objeto de recibir el juramento al nuevamente electo para ejercer el ministerio fiscal como propietario Don Pedro Francisco Tomás y Garau, y hallándose este presente, el primero de dichos Señores le interrogó con arreglo á los artículos 794 y 798 de la Ley sobre organización del poder judicial ¿Jurais guardar y hacer guardar la constitución de la Monarquia, ser fiel al Rey, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las Leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo? A lo que dicho Señor Don Pedro Francisco Tomás y Garau, contesto. Si juro. En cuyo acto, y de conformidad con el

Artículo 794 de dicha Ley, le fué dada posesión del cargo de fiscal municipal propietario de este Juzgado, levantándose la presente Acta original que firman dichos Señores conmigo el Secretario, de que certifico.

Guillermo Llaneras

Pedro Francisco Tomás

Juan Catalá Sreu





N.0.025.441

Acta de jura mento y toma de posesion de Juez municipal de D. Franco Moranta

En la villa de Esporlas dia primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete. Siendo las diez de la mañana el señor Juez municipal Don Guillermo Llaneras y Mir se constituyó en la sala audiencia de este juzgado con objeto de recibir juramento al nuevamente elegido para ejercer el cargo de Juez municipal en propiedad Don Francisco Moranta y Porta, y hallandose este presente el primero de dichos señores le interrogó en esta forma con arreglo al articulo 193 de la Ley sobre organizacion del Poder judicial. ¿ Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia ser fiel al Rey y en su nombre á la Reina Regente administrar recta cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de vuestro cargo.? A lo que dicho señor Don Francisco Moranta y Porta contestó. Si juro.— En cuyo acto y de conformidad con el articulo 193 de dicha Ley le puedada posesion del cargo de Juez municipal de esta villa

como propietario y entregandole el
sello del Juzgado, levantandose la pre-
te acta que firman dichos señores
conmigo el secretario de que certifico

Guillermo Llaneras Francisco Moranta

Pedro Boset Sr.

11ª CLASE. AÑO 1887
UNA PESETA

N. 0.025.129

Acta de posesion del Juez municipal D. Rafael Ferra Mir

En la villa de Esporlas de Mallorca dia primero de Agosto de mil ochocientos ochenta siete. Siendo las once de la mañana el señor Juez municipal Don Francisco Morenta y Portella constituyo en la sala audiencia de este juzgado para recibir el debido juramento al nuevamente electo para ejercer el cargo ó ministerio fiscal como propietario Don Rafael Ferra y Mir, y hallandose este presente el primero de dichos señores le interrogó con arreglo al articulo 794 y 798 de la ley sobre organizacion del poder judicial. ¿ Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia, ser fiel al Rey y en su nombre á la Reina Regente, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo ?
Si juro contesto dicho señor Don Rafael Ferra y Mir. En cuyo acto y de conformidad con el articulo 794 de dicha ley le fué dado pos

sesion del cargo de fiscal munici-
pal propietario de este Juzgado, le-
vantandose esta acta original que
firman dichos señores conmigo el
secretario de que certifico.



JUZGADO DE PAZ DE ESPOLLAS MALLORCA

Francisco Rafael Ferrer
Morantes

Pedro Bosch Sa

N. 3.212.077



Juramento y toma de posesion del Juez municipal suplente.

En la villa de Esporlas provincia de las Baleares dia veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete: siendo las diez de la mañana: el señor Juez municipal de la misma Don Francisco Morante y Pons se constituyó en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibir el juramento al nuevamente electo para ejercer el ministerio fiscal como suplente Don Pedro Arbós y Pons, y hallándose este presente el primero de dichos señores le interrogó con arreglo á los artículos 794 y 798 de la ley sobre organizacion del Poder judicial.

¿ Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia, ser fiel al Rey y en su nombre á la Reina Regente, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo ?. A lo que dicho señor Don Pedro Arbós y Pons contesto: Si juro. En cuyo acto y de conformidad con el articulo 794 de dicha

ley le fué dada posesion del cargo
de fiscal municipal suplente de
Juzgado, levantandose la presente a
original que firman dichos señores
Amigo el secretario de que certifico.

Francisco Llorente

Pedro Arbos

Pedro Bosch S.

N. 0.861.046

11ª CLASE. AÑO 1887

UNA PESETA

Juramento y promesa del Juez municipal suplente

En la villa de Esporlas provincia de las Baleares dia seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete. Siendo las diez de la mañana el señor Juez municipal de la misma Don Francisco Morante y Borde, se constituyó en la sala de de Audiencia del Juzgado con objeto de recibir juramento al nuevamente elegido para ejercer el cargo de Juez municipal suplente Don Miguel Sbert y Campos, y hallandose este presente, el primero de dicho señor le interrogó en esta forma con arreglo al articulo 193 de la ley sobre organizacion del poder Judicial: ? Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia, ser fiel al Rey y en su nombre á la Reina Regente, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo ? A lo que dicho señor Don Miguel Sbert y Campos

contesto: Si juro. En cuyo acto y de conformidad con el artículo 193 de dicha Ley, le fué dada posesion posesion del cargo de juez municipal suplente de esta villa, levantandose la presente acta que firman dichos señores con migo el secretario de que certifico.

Francisco Marcuta Miguel Sbert

Pedro Borch Pro.

N. 0.855.626

11ª CLASE. AÑO 1889

UNA PESETA

Acta de juramento y toma de posesion de Juez municipal D. Guillermo Llaneras.

En la villa de Esporlas dia primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. Siendo las diez de la mañana, el señor Juez municipal Don Francisco Moranta y Bosch se constituyó en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibir juramento al nuevamente elegido para ejercer el cargo de Juez municipal en propiedad Don Guillermo Llaneras y Mir y hallándose éste presente el primero de dichos señores le interrogó en esta forma con arreglo al artículo 188 de la Ley sobre organizacion del poder judicial ¿ Jurais guardar y hacer guardar la constitucion de la Monarquia, ser fiel al Rey y en su nombre á la Reina regente, administrar recta cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo ? A lo que dicho señor Don Guillermo Llaneras y Mir contestó. Sí juro. En cuyo acto y de conformidad con el artículo 193 de dicha Ley le fué dada

posesion del cargo de Juez municip[al]
de esta villa como propietario y en
gandole el sello del Juzgado, levan
dose la presente acta que firman
dichos señores conmigo el secretario
que certifico.

Francisco Marcata. Guillermo Llaneras

JUZGADO DE PAZ DE ESPORLAS MALLORCA

Pedro Bosch Sr.

N. 0.855.629



Acta de jura
mento y posesion
de fiscal munici
pal Don Juan y
Serra y Mir.

En la villa de Esporlas de Mallorca dia primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. Siendo las once de la mañana el señor Juez municipal Don Guillermo Llaneras y Mir se constituyó en la sala audiencia de este Juzgado para recibir el debido juramento al nuevamente electo para ejercer el Ministerio fiscal como propietario Don Juan Serra y Mir, y ha llandose este presente el primero de dichos señores le interrogó con arreglo al articulo 794 y 798 de la ley sobre organizacion del poder judicial. ¿ Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia, ser fiel al Rey en su nombre á la Reina Regente, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo ? Si juro, contesto dicho señor Don Juan Serra y Mir. En cuyo acto y de conformidad con el articulo 794 de dicha ley le fue dado posesion del cargo de fiscal municipal propietario de este Juzgado, levantando

esta acta original que firman el
señores conmigo el secretario de q
certifico.

Guillermo Llaneras Juan Serra

Pedro Bosch Sr.

N. 0.925.968

11ª CLASE AÑO 1889

UNA PESETA

Juramento toma de posesion de Juez Cal municipal Suplente!

En la villa de Esporlas provincia de las Baleares dia veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve; siendo las diez de la mañana el señor Juez municipal de la misma Don Guillermo Llaneras y Mir se constituyo en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibir el juramento al nuevamente electo para ejercer el ministerio fiscal como suplente Don Pedro Achon y Bordoy y hallandose este presente el primero de dichos señores le interrogó con arreglo á los articulos 794 y 798 de la ley sobre organizacion del poder judicial.

¿ Jurais guardar y hacer guardar la constitucion de la monarquia ser fiel al Rey y en su nombre á la Reina Regente, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de vuestro Cargo ? A lo que dicho señor Don Pedro Achón

y Bordoy contesto. Si juro. En cuy
acto y de conformidad con el arti
lo 794 de dicha Ley le fué dada
posesion del cargo de Fiscal mu
cipal suplente, levantandose la
presente acta original que firma
dichos señores conmigo el secreta
de que certifico.

Guillermo Llaneras

Pedro Arbos

Pedro Bosch Pi

JUZGADO DE PAZ DE ESTORIAS MALLORCA

N. 0.926.288



Juramento
toma de po
sion de Juez
municipal su
plente por D.
Miguel Sbert.

En la villa de Esporlas provincia de las Baleares dia doce de setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Siendo las diez de la mañana, el señor Juez municipal de la misma D. Guillermo Llaneras y Mir se constituyo en la sala Audiencia del Juzgado con objeto de recibir juramento al nuevamente elegido para ejercer el cargo de Juez municipal suplente Don Miguel Sbert y Camps, y hallandose este presente, el primero de dichos señores le interrogó en esta forma con arreglo al articulo 188 de la Ley sobre organizacion del poder judicial. ¿Jurais guardar y hacer guardar la constitucion de la Monarquia, ser fiel al Rey y en su nombre á la Reina Regente, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo? A lo que dicho señor Don Miguel Sbert y Camps contesto. Si juro: En cuyo acto y de confor

midad con el artículo 193 de dicha
ley le fué dada posesión del c
de juez municipal suplente de e
villa, levantandose la presente a
que firman dichos señores conm
el reuetanio de que certifico.



Guillermo Llaneras

Pedro Rosen

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891

11ª CLASE. AÑO 1891

UNA PESETA

N. 0.809.850

Acta de jura
mento y toma
posesion de
un municipal

En la villa de Esporlas provincia de las Ba
leares dia primero de Agosto de mil ochocien
tos noventa y uno. Siendo las diez de la ma
ñana el Señor Juez municipal Don Guillermo
Llaneras Mir se constituyo en la sala tu
telar de este Juzgado con objeto de re
cibir juramento al nuevamente elegido
para ejercer el cargo de Juez municipal
en propiedad Don Gabriel Calafell y Mulet
y hallandose este presente, el primero de
dichos señores le interrogo en esta forma
con arreglo al articulo ciento ochenta y
ocho de la Ley sobre organizacion del
poder judicial. ¿Jurais guardar y
hacer guardar la constitucion de la
Monarquia ser fiel al Rey y en su
nombre a la Reina Regente adminis
trar, recta, cumplida é imparcial jus
ticia y cumplir todas las leyes y
disposiciones que se refieren al ejercicio
de vuestro cargo? A lo que dicho
señor Don Gabriel Calafell Mulet

Contesto "si juro". En cuyo acto y de con-
formidad con el artículo ciento nueve
y tres de dicha Ley le fué dada po-
sion del cargo de Juez municipal de
esta villa como propietario entregan-
le el sello del Juzgado levantando
la presente acta que firman dichos
nores con migo el secretario de que
tifico.

Gabriel Calafell

Pedro Ros

N. 0.812.694

FABRICA NAL DEL TIMBRE 1891

11ª CLASE AÑO 1891

UNA PESETA

Acta de jura
mento y toma
de posicion del
fiscal municipal
Don Guillermo
Llaneras y Mir.

En la villa de Esporlas provincia de
las Baleares dia primero de Agosto de
mil ochocientos noventa y uno. Siendo
las once de la mañana el señor Juez mu
nicipal Don Gabriel Calafell y Mulet se cons
tituyó en la sala Audiencia de este Juzga
do para recibir el debido juramento al
nuevamente electo para el ejercer el Mi
nisterio Fiscal como propietario Don Guiller
mo Llaneras y Mir, y hallandose este pre
sente el primero de dichos señores le in
terrogo con arreglo al articulo 794 y 798.
de la Ley sobre organizacion del poder
judicial ¿Juran guardar y hacer guardar
la Constitucion de la Monarquia, ser fiel al
Rey y en su nombre a la Reina Regente,
promover el cumplimiento de la Justicia
y cumplir todas las leyes y disposiciones que
se refieren al ejercicio de vuestro cargo? Si-
-juro. contesto dicho señor Don Guillermo
Llaneras y Mir. En cuyo acto y de conformi
dad con el articulo 794 de dicha Ley le
fue dado posesion del cargo de Fiscal

municipal propietario de este Juzgado
levantando esta acta original que
man dichos señores conmigo el secre
de que certifico.

Gabriel Calefell

Pedro Bosch S.

11ª CLASE. AÑO 1891

UNA PESETA

N. 0.812.916

Acta de Jura
mento y toma de
posesion de Juez
municipal supte.
Dn Jaime Wich
Terrasa.

En la villa de Esporlas provincia de las Baleares dia veinte de Agosto de mil ocho cientos noventa y uno. Siendo las diez de la mañana el señor Juez municipal de la misma Don Gabriel Calafell y Mulet, se constituyó en la sala Audiencia de este Juzgado con objeto de recibir juramento al nuevamente elegido para ejercer el cargo de Juez municipal suplente Don Jaime Wich y Terrasa, y hallandose este presente, el primero de dichos señores le interrogo en esta forma, con arreglo al articulo 188 de la Ley sobre organizacion del Poder judicial. ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia, ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las Leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo? A lo que dicho señor Don Jaime Wich y Terrasa contestó: Si juro: en cuyo acto y de conformidad con el articulo 193 de dicha Ley le fué dada posesion del

cargo de Juez municipal suplente d
esta villa, levantandose la presente
acta que firman dichos señores co
migo el secretario que certifico.

Gabriel Calafell

Jaime Vich

Pedro Roca

N. 0.812.949

FABRICA Nl. DEL TIMBRE 1891

11a CLASE. AÑO 1891

UNA PESETA

Remito á V. las adjuntas credenciales de Juez y Fiscal Municipales suplentes de esa villa para que sean entregadas á los interesados, previniéndoles que antes de tomar posesion de sus cargos presenten á este Juzgado dichas credenciales con el papel de pagos al Estado, dispuesto en la Ley del Timbre, debiendo V. remitir copia de las respectivas actas de

...cia de
...sorto de
...do las
...munici
...ell y
...diencia
...bir el
...para ejer
...lente Don
...presente
...terrogo con
...la Ley ra-
...al; Ju-
...stitucion
...y en su
...over el
...mplir to
...refieren
...me dicho
...to. Si ju-
ro: en cuyo acto y de conformidad con el artículo 794 de dicha Ley le fue dada posesion del cargo de Fiscal munici

N. 0.812.949

FABRICA Nl. DEL TIMBRE 1891

11ª CLASE. AÑO 1891

UNA PESETA

posesion.

Dios gue. á V. ms. a

Palma 26 de Agosto de 1

Salvador

Sr. Juez Municipal de Esporlas.

...ia de
...orto de
...do las
...munici
...ell y
...diencia
...bir el
...para ejer
...lente Don
...presente
...terrogo con
...la Ley so-
...cal; Ju-
...stitucion
...y en su
...over el
...mplir to
...refieren
...que dicho
...to. Si ju
ro: en cuyo acto y de conformidad con el
articulo 794 de dicha Ley le fue dada
posesion del cargo de Fiscal munici

N. 0.812.949

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891

IIª CLASE AÑO 1891

UNA PESETA

Acta de Juramen
to toma de pose
sion de Fiscal
municipal suplent
te D. Juan Sena
Mir.

En la villa de Esporlas provincia de las Baleares á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y uno; siendo las diez de la mañana el señor Juez municipal de la misma Don Gabriel Calafell y Mulet se constituyo en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibir el juramento al nuevamente electo para ejercer el ministerio fiscal como suplente Don Juan Sena Mir y hallandose este presente el primero de dichos señores le interrogo con arreglo á los articulos 794 y 795 de la Ley sobre organizacion del poder judicial; juráis guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia ser fiel al Rey y en su nombre a la Reina Regente, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo ?. A lo que dicho Señor Don Juan Sena y Mir contesto. Si juro: en cuyo acto y de conformidad con el articulo 794 de dicha Ley le fue dada posesion del cargo de fiscal munici

pal suplente, levantandose la pre-
sente acta original que firman di-
chos señores conmigo el secretario de
que certifico.

Gabriel Calafell

Pedro Roca Su

N. 0.147.105



En la Villa de Esporlas á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, constituido el Juzgado municipal en la Sala Audiencia, el Señor Juez municipal dispuso que yo el infrascrito Secretario leiera el oficio de fecha quince Junio último que habia recibido del Señor Juez de primera instancia comunicándole que el Escmo. Señor Presidente de la Audiencia se habia servido nombrar para Juez municipal de este Distrito á Don Juan Trias y Bordoy; el cual habia de tomar posesion de su cargo y prestar juramento en el dia de hoy. Hallándose presente el referido Señor para cuyo acto habia sido convocado por medio de atento oficio, el referido Señor Juez municipal recibió el juramento á Don Juan Trias y Bordoy interrogándole en la forma siguiente:

¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia, ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio del cargo que vais á tomar posesion.? Y contestó: Sí juro. Acto seguido el Señor Juez municipal saliente dió

posesion del cargo como propietario á D.
Juan Trias y Borday entregándole las insig
nias y sello. En este estado se dió por termin
do el acto extendiéndose la presente acta q
firmaron conmigo los referidos Señores de q
certifico.

Gabriel Calafell

Juan Trias

José Sabater Srio.

JUZGADO DE PAZ DE ESPOLLA

10ª CLASE. AÑO 1893

5 PESETAS

N. 0.147.104

En la Villa de Esporlas á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, constituido el Señor Juez municipal Don Juan Trias y Bordoy en la Sala Audiencia asistido de mí el Secretario que autoriza y con asistencia de todos los subalternos del Juzgado el Señor Juez municipal dispuso que yo el infrascrito Secretario leiera el oficio de diez y seis de Junio último que se habia recibido del Señor Juez de primera instancia del Distrito comunicando que el Excmo. Señor Presidente de la Audiencia se habia servido nombrar para Fiscal municipal de esta Villa para el bienio de 1893 á 95 á Don Juan Serra y Mir el cual habia de tomar posesion de su cargo y prestar juramento en el dia de hoy. Hallándose presente el referido Señor para cuyo acto habia sido convocado por medio de atento oficio, el referido Señor Juez municipal recibió el juramento á Don Juan Serra y Mir interrogándole en la forma siguiente:

¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia, ser fiel al Rey, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio del cargo que vais á tomar

posesion.? Y contestó: Si juro. En este acto se dió por terminado el acto firmándola conmigo los referidos Señores y concurrentes de que certifico.

JUZGADO DE PAZ DE ESPORLAS MALLORCA



Juan Sosa

Juan Trias

Antonio Julià

José Sabater Srio.

En la villa de Esporlas, á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco. Siendo las once de la mañana el señor Juez municipal de la misma D. Antonio Arbona y Moranta, se constituyó en la Sala-Audiencia de este Juzgado con objeto de recibir el juramento al nuevamente elegido para ejercer el Ministerio Fiscal como suplente D. Miguel Sbert y Camps y hallándose éste presente el primero de dichos señores le interrogó con arreglo á los artículos 794 y 798 de la Ley sobre organización del poder judicial: ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey y en nombre de la Reina Regente promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las Leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo? A lo que dicho señor D. Miguel Sbert y Camps, contestó: Sí juro. En cuyo acto y de conformidad con el artículo 794 de la citada Ley le fué dada

posesión del cargo de Fiscal municipal suplente, levantándose la presente acta original que firman dichos señores de que certifico.

Antonio Abona

En la villa de Esporlas, á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco; siendo las diez de la mañana, el señor Juez municipal de la misma Don Antonio Abona y Morante se constituyó en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de recibir juramento al nuevamente elegido para ejercer el cargo de Juez municipal suplente Don Juan Serra y Mir y hallándose este presente, el primero de dichos señores le interrogó con arreglo al artículo 188 de la Ley sobre organización del Poder judicial. ¿Juráis guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las Leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo? A lo que dicho Señor Don Juan Serra

y Mir, contestó. Si juro: en cuyo acto y de conformidad con el artículo 193 de la citada Ley le fué dada posesión del cargo de Juez municipal suplente de esta villa para durante el bienio de 1895 á 97 levantándose la presente acta que firmaron dichos señores de que yo el secretario certifico.

Antonio Arbona

José Sabater Srio.

Jaime Terrera - óbito

N. 0.005.892

IMPto DE GUERRA 10 CÉNT. 1897 A 1898

12a CLASE UNA PESETA 1897

En la villa de Esporlas, á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete; constituido el señor Juez municipal Don Antonio Arbona y Moranta en la Sala Audiencia asistido de mi el Secretario interino que autoriza y con asistencia de todos los subalternos del Juzgado, el señor Juez municipal dispuso que yo el infrascrito Secretario leyera el oficio de ocho de Junio último que se había recibido del señor Juez de primera instancia del Distrito comunicando que el Muy V. Sr. Fiscal de la Exma. Audiencia se había servido nombrar para fiscal municipal de esta villa para el bienio de 1897 á 99 á Don Juan Rintort y Calvet el cual había de tomar posesión de su cargo y prestar juramento en el día de hoy. Presente dicho señor para cuyo acto había previamente sido convocado por medio de atento oficio, el referido señor Juez municipal recibió el juramento á Don Juan Rintort y Calvet, interrogan-

gandole en la forma siguiente:

¿Jurais guardar y hacer guardar la constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las Leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio del cargo que vais á tomar posesión?

Y contestó: Si juro. En este estado se dió por terminado el acto, firmando la presente conmigo los referidos señores y concurrentes que supieron de que certifico

Antonio Arbona

Juan Buitort

JUZGADO MUNICIPAL DE ESPORLAS MALLORCA

Juan Nadal Srio. int.º

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, dia primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las diez de la mañana, el señor Juez municipal Don Antonio Arbona y Morata, se constituyó en la Sala Audiencia de este Juzgado asistido de mi el Secretario que autoriza, con objeto de recibir juramento al nuevamente elegido para ejercer el cargo de Juez municipal Don Juan Rintoul y Palmer, y hallándose este presente, el primero de dichos señores le interrogó en esta forma con arreglo al articulo 188 de la ley sobre organización del Poder judicial: ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución del Estado, ser fiel al Rey, administrar rectas, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo? A lo que dicho señor Don Juan Rintoul y Palmer, con

tedó. Si juro — En cuyo acto, y de conformidad con el artículo 193 de dicha Ley, le fué dada posesión del cargo de Juez municipal de esta villa como propietario y entregándole el sello del Juzgado, levantándose la presente acta que firman dichos señores conmigo de que certifico

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, siendo la once de la mañana del dia primero de Agosto del año mil ochocientos noventa y nueve. El señor Juez municipal Don Juan Rintort y Palmer se constituyó en la Sala audiencia de este Juzgado, para recibir el debido juramento al nuevamente elegido para ejercer el Ministerio Fiscal con propiedad Don Juan Arbona y Carbonell, y habiendo este presente el primero de dichos señores le interrogó con arreglo al Artículo 794 y 798 de la Ley sobre organización del Poder judicial ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquia, ser fiel al Rey y en su nombre á la Reina Regente, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las Leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo? Si juro, contestó dicho señor Don Juan Arbona y Carbonell

En cuyo acto y de conformidad con
el artículo 794 de dicha Ley le fue
dado posición del cargo de Fiscal mu-
nicipal propietario de este Juzgado, le
advirtiendole la presente acta que fir-
man dichos señores conmigo el Secreta-
rio de que certifico.

Juan Arbona

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares dia quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve. El señor Juez municipal de la misma Don Juan Ristort y Palmer, se constituyó en la sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibir juramento al nuevamente elegido para ejercer el cargo de Juez municipal suplente Don Juan Trias y Bordoy, y hallandose este presente, el primero de dichos señores le interrogó en esta forma con arreglo al artículo 188 de la Ley sobre organización del poder judicial: ¿Jurais guardar la constitución de la Monarquia ser fiel al Rey y en su nombre á la Reina Regente, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las Leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo? A lo que dicho Señor Don Juan Trias y Bordoy contestó:

Si juro. En cuyo acto y de conformidad con el artículo 193 de dicha Ley le fue dada posesión del cargo de Juez municipal Suplente de esta Villa, levantándose la presente acta que firman dichos Señores conmigo el Secretario de que certifico. Juan Díaz

En la villa de Capdepera partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, siendo las once de la mañana del dia quince de Septiembre del año mil ochocientos noventa y nueve. El señor Juez municipal de la misma Don Juan Rintoul y Palmer se constituyó en la Sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de recibir juramento al nuevamente elegido para ejercer el Ministerio Fiscal como Suplente Don Bernardino Salas y Moreyra hallándose presente; el primero de dichos señores le interrogó con arreglo á los artículos 294 y 298 de la Ley sobre organización del Poder judicial. ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia, ser fiel al Rey y en su nombre á la Reina Regente, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las Leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de vuestro cargo? A lo que dicho señor Don Bernardino Salas y Moreyra contestó: Si juro. En cuyo acto y de con-

formidad con el artículo 994 de dicha Ley
le fue dada posesión del cargo de Fiscal
municipal suplente de este Juzgado, le
advirtiendole la presente acta que fir-
man dichos señores conmigo el Se-
cretario de que certifico.

Bernardino Salas

En la villa de Esporlas, partido judi-
cial de Palma, provincia de las Baleares,
siendo las diez de la mañana del dia
diez de Septiembre del año mil ochocien-
tos noventa y siete. El señor Juez municipal
Don Antonio Arbona, asistido de mi el
Secretario, se constituyó en la Sala Au-
diencia de este Juzgado con objeto de
tomar juramento al nuevamente elegi-
do para ejercer el cargo de Juez munici-
pal suplente, Don Juan Serra y Mir y
hallándose este presente por haber sido
citado por medio de atento oficio, le inter-
rogó su merced con arreglo al artículo
188 de la ley sobre la organización del Po-
der Judicial: ¿Jurais guardar y hacer guar-
dar la Constitución de la Monarquia, ser
fiel al Rey, administrar recta cumplida
é imparcial justicia y cumplir todas las
leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de
vuestro cargo? A lo que dicho señor Don

Juan Serra y Ruiz contestó: Si juro.
Lo inmediatamente y de conformidad con
artículo 193 de la citada Ley, de que dada po
sesión del cargo de Juez municipal supl
te de esta villa, para durante el bienio de
1897 á 99, levantándose la presente acta
que firman dichos señores de que yo el
Secretario certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE ESPORLAS MALLORCA

Juan Nadal Rico

En la villa de Esporlas, partido judicial
de Palma, provincia de las Baleares, sien
do las diez de la mañana del dia diez de
Septiembre de mil ochocientos noventa y
siete; constituido el Sr. Juez munici
pal Don Antonio Arbona asistido de mi
el Secretario, en la sala Audiencia de
este Juzgado, con objeto de recibir jura
mento al nuevamente elegido para ejer
cer el Ministerio Fiscal como suplente
Don Bernardino Salas y Morey y hallán
dose este presentes por haber sido convo
cado por medio de atento oficio, fue inter
rogado por su merced con arreglo á los ar
tículos 794 y 798 de la ley sobre la organi
zación del Poder judicial. ¿Jurais guar
dar y hacer guardar la Constitución de la
Monarquia, ser fiel al Rey y en su nombre á
la Reina Regente promover el cumplimiento de
la justicia y cumplir todas las leyes y dispo
siciones que se refieren al ejercicio de sus

tro cargo? á lo que dicho señor Don Ma
nardino Salas y Morey contestó: Si juro
Y acto continuo y de conformidad con
el artículo 794 de la citada Ley le fue
dada posesión del cargo de Fiscal mu
nicipal suplente, levantándose la pre
sente acta original que firman di
chos señores de que certifico



Juan Nadal Frau.

En la villa de Esporlas á primero de
Septiembre de mil ochocientos noventa y
tres: Siendo las diez de la mañana, el Señor
Juez municipal de la misma Don Juan
Frau y Bordoy se constituyó en la sala de
Audiencia de este Juzgado con objeto de reci-
bir juramento al nuevamente elegido pa-
ra ejercer el cargo de Juez municipal
suplente Don Miguel Obrer Camps, y
hallándose este presente, el primero
de dichos Señores le interrogó en esta
forma; con arreglo al artículo 188 de
la Ley sobre organización del Poder ju-
dicial. ¿Jurais guardar y hacer guardar
la Constitución de la Monarquía, ser
fiel al Rey, administrar recta, cum
plida é imparcial justicia y cumplir
todas las Leyes y disposiciones que re-
fieren al ejercicio de vuestro cargo? á
lo que dicho Señor Don Miguel Obrer
y Camps, contestó. Sí juro: en cuyo

acto y de conformidad con el artículo
193 de la citada Ley le fué dada pos
del cargo de Juez municipal suplente
esta villa para durante el bienio de 1
á 95, levantándose la presente acta y
firman dichos Señores conmigo el S
Lario que certifico.

Miguel Sabater

Juan Trias

José Sabater Srio.

En la villa de Esporlas, á primero de
Septiembre de mil ochocientos noventa
y tres. Siendo las once de la mañana el
Señor Juez municipal de la misma
Don Juan Trias y Bordoy, se constituyo
en la Sala audiencia de este Juzgado
con objeto de recibir el juramento al me
vamente elegido para ejercer el ministe
rio fiscal como suplente Don Juan
Mintord y Trias, y hallándose en es pre
sente el primero de dichos Señores le
interrogó con arreglo á los artículos
794 y 798 de la Ley sobre organización
del poder judicial, si juraia guardar
y hacer guardar la constitución de la
Monarquia, ser fiel al Rey y en
su nombre la Reina regente, promo
ver el cumplimiento de la justicia
y cumplir todas las Leyes y disposi
siones que se refieren al ejercicio de
vuestro cargo? A lo que dicho Señor

Don Juan Rintord y Trías, contestó:
juro: en cuyo acto y de conformid
con el artículo 794 de la citada Le
le fué dada posesión del cargo d
Fiscal municipal suplente, levan
dose la presente acta original qu
firman dichos Señores conmigo el
cretario que certifico.

JUZGADO DE PAZ DE ESPORLAS MALLORCA

Juan Trías

Juan Rintort

José Sabater Sri

En la villa de Esporlas, á primero de
...cinco; cons-
... la Sala
...al dis-
...rio leye
...le Junio
...or Juez
...ándole
...ema Ac
...para
...á Don
...ual ha
...go y
...hoy. Ha-
...eñor pa-
...do por
...do señor
...amento
...anta
...iguiente:
...d la Cour
...r fiel

Don Juan Nintord y Trías, contestó:
juro: en cuyo acto y de conformid
con el artículo 794 de la citada Le
le fué dada posesión del cargo d





7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.080.945

Reintegro á las dos actas de posesión de Juez y Fiscal Suplentes para el bienio de 1893-95. Esporlas 1º Septiembre 1892.

José Sabater Soro.

Juan Nintord

En la villa de Esporlas, á primero de
cinco; cons-
n la Sala
nal dis-
tario leye
de Junio
ñor Juez
ándole
cima Ar
para
to á Don
nal ha
rgo y
hoy. Ha-
señor pa-
ado por
ido señor
ramento
anta
siguiente:
r la Cruz
er fiel





7ª CLASE 5 PESETAS

Parte superior que se ha de dar al interesado.

N. 0.080.945

Don Juan Nintord y Trías, contestó:
juro: en cuyo acto y de conformid
con el artículo 794 de la citada Le
le fué dada posesión del cargo d

En la villa de Esporlas, á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco; constituido el Juzgado municipal en la Sala Audiencia, el señor Juez municipal dispuso que yo el infrascrito Secretario leyera el oficio de fecha diez y siete de Junio último que había recibido del señor Juez de primera instancia comunicándole que el M. I. Sr. Presidente de la Excma. Audiencia se había servido nombrar para Juez municipal de este Distrito á Don Antonio Arbona y Moranta, el cual había de tomar posesión de su cargo y prestar juramento en el día de hoy. Hallándose presente el referido señor para cuyo acto había sido convocado por medio de atento oficio, el referido señor Juez municipal recibió el juramento á Don Antonio Arbona y Moranta interrogándole en la forma siguiente: ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel

al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio del cargo que vais á tomar posesión? Y contestó: Sí juro. Acto seguido el señor Juez municipal saliente dió posesión del cargo como propietario á Don Antonio Arbona y Morante entregándole las insignias y sello. En este estado se dió por terminado el acto extendiéndose la presente acta que firman conmigo los referidos señores de que yo el Secretario certifico.

Juan Vidal

Antonio Arbona

José Sabater Lladó

En la villa de Esporlas, á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco; constituido el señor Juez municipal Don Antonio Arbona y Morante en la Sala Audiencia asistido de mí el Secretario que autoriza y con asistencia de todos los subalternos del Juzgado, el señor Juez municipal dispuso que yo el infrascrito Secretario leyera el oficio de diez y siete de Junio último que se había recibido del señor Juez de primera instancia del Distrito comunicando que el Muy I. Sr. Fiscal de la Audiencia se había servido nombrar para Fiscal municipal de esta villa para el bienio de 1895 á 97 á Don Gabriel Calafell y Mulet el cual había de tomar posesión de su cargo y prestar juramento en el día de hoy. Presente dicho señor para cuyo acto había previamente sido convocado por medio de atento

oficio, el referido señor Juez munici-
pal recibió el juramento á Don Ga-
briel Calafell y Mulet, interrogándo-
en la forma siguiente:
¿Jurais guardar y hacer guardar la
Constitución de la Monarquía, ser fie
al Rey, promover el cumplimiento d
la justicia y cumplir todas las leyes y
disposiciones que se refieran al ejerci-
cio del cargo que vais á tomar posesión
Y contestó: Sí juro. En este estado se dió
por terminado el acto, firmando la pre-
sente conmigo los referidos señores y
enrrentes que supieron de que certifico

Antoni Arbona — Gabriel Calafell

JUZGADO MUNICIPAL DE ESPORLAS MALLORCA

José Cabaleo Ca

En la villa de Esporlas, partido judicial de Pal-
ma, provincia de las Baleares, á primero de agosto de
mil novecientos tres, constituido el Juzgado munici-
pal en la Sala Audiencia, el Sr. Juez municipal
dispuso que yo el infrascrito Secretario leyera el ofi-
cio del Sr. Juez de primera instancia comunicándole
el Ilustmo Sr. Presidente de la Audiencia de este terri-
torio se había servido nombrar para Juez municipal
de este Distrito á D. Bartolomé March y Palou; el cual
había de tomar posesión de su cargo y prestar juramen-
to en el día de hoy. Hallándose presente el referido
señor para cuyo acto había sido convocado por medio
de atento oficio, el referido Sr. Juez municipal recibió
juramento á D. Bartolomé March y Palou interrogán-
dole en la forma siguiente:
¿Juráis guardar y hacer guardar la Constitución de
la Monarquía, ser fiel al Rey, administrar recta, cum-
plida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes
y disposiciones que se refieran al ejercicio del cargo que
vais á tomar posesión? Y contestó: Sí juro. Acto segui-
do el Sr. Juez municipal Saliente dió posesión del car-
go como propietario á D. Bartolomé March y Palou entre-
gándole las insignias y sello. En este estado se dió por
terminado el acto extendiéndose la presente acta que

firmaron conmigo los referidos testigos de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE ESPORLES MALLORCA

Jaime Vich

Bartolomé March

Vicente Font Secretario

En la villa de Esporlas, á primero de agosto de mil novecientos tres, constituido el Sr. Juez municipal D. Bartolomé March y Palou en la Sala Audiencia asistido de mí el Secretario que autoriza con asistencia de todos los subalternos del Juzgado, el Sr. Juez municipal dispuso que yo el infrascrito Secretario leiera el oficio del Sr. Juez de primera instancia del distrito comunicando que el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia se había servido nombrar para Fiscal municipal de esta villa para el corriente bienio á D. Gabriel Roselló y Terrasa el cual había de tomar posesión de su cargo y prestar juramento en el dia de hoy. Hallándose presente el referido señor para cuyo acto había sido convocado por medio de atento oficio el referido Sr. Juez municipal recibió juramento á D. Gabriel Roselló Terrasa interrogándole en la forma siguiente:

¿Juráis guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio del cargo que váis á tomar posesión? Y contestó: Sí juro. En este estado se dió por terminado el acto firmando la presente acta todos los concurrentes con dichos señores de que certifico.

Bartolomé March

Gabriel Roselló

Antonio Julià

Vicente Font Grant

Acta y toma de posesión de Fiscal municipal suplente por D. Pedro Juan Sladó y Roselló.

En la villa de Esporlas provincia de las Baleares á tres de Septiembre de mil novecientos tres siendo las diez el señor Juez municipal de la misma D. Bartolomé March y Palou se constituyó en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibir el juramento al nuevamente electo para ejercer el ministerio Fiscal como suplente D. Pedro Juan Sladó y Roselló y hallándose este presente el primero de dichos señores le interrogó con arreglo á los artículos 794 y 798 de la Ley sobre organización del poder judicial. ¿Juráis guardar y hacer guardar la constitución de la monarquía ser fiel al Rey, promover el cumplimiento de la Justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo? A lo que dicho señor D. Pedro Juan Sladó y Roselló contestó: "Sí juro." En cuyo acto de conformidad con el artículo 794 de dicha Ley le fué dada posesión del cargo de Fiscal municipal suplente, levantándose la presente acta que firman dichos señores, conmigo de que certifico.

Bartolomé March — Pedro J. Sladó — Juan Ramos Ortiz int.

En la villa de Esporlas provincia de las Baleares á siete de Septiembre de mil novecientos diez y nueve y hora de las diez el señor Juez municipal de la misma D. Bartolomé Marcó y Palou se constituyó en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibir juramento al nombramiento hecho para ejercer el cargo de Juez municipal suplente D. Bartolomé Ferrá y Coll, y hallándose este presente, el primero de dicho señor le interrogó en esta forma, con arreglo al artículo 118 de la ley sobre organización del Poder judicial ¿Jura usted guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de nuestro cargo? A lo que dicho señor D. Bartolomé Ferrá y Coll contestó "Sí juro". En cuyo acto de conformidad con el artículo 193 de dicha ley le fué dada posesión del cargo de Juez municipal suplente de esta villa, levantándose la presente acta que

firman dichos señores conmigo el
cretario de que certifico.

Bartolomé March Bartolomé Ferré

Juan Hornet

B.2969.584

En la villa de Esporlas provincia de las Baleares á trece de Abril de mil novecientos cuatro y hora de las diez el señor Juez Municipal de la misma D. Bartolomé March y Palou se constituyó en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibir juramento al nuevamente electo para ejercer el cargo de Juez Municipal Suplente D. Jaime Rintorce y Palmer, y hallándose este presente, el primero de dichos señores le interrogó en esta forma, con arreglo al artículo 118 de la ley sobre la organización del Poder Judicial: ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey y administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio de vuestro cargo? A lo que dicho señor D. Jaime Rintorce y Palmer contestó "Sí juro". En cuyo acto de conformidad con el artículo 193 de dicha ley le fué dada posesión del cargo de Juez Municipal Suplente de esta villa levantándose la presente acta que firmaron dichos señores conmigo el Secretario de que certifico.

Bartolomé March

Jaime Rintort

Juan Momar Trio

B, 2.969.585

D.6,782,450

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, á primero de Agosto de mil novecientos cinco, constituido el Juzgado municipal en la sala audiencia y bajo la presidencia de Don Jaime Rintoul y Palmer Juez municipal suplente por ser nuevamente elegido el que lo es en propiedad, el referido señor Juez dispuso que yo el infrascrito Secretario leyera el oficio del señor Juez de primera instancia comunicándole el Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia de este territorio se había servido nombrar para Juez municipal de este distrito á Don Bartolomé March y Palou; el cual había de tomar posesión de su cargo y prestar juramento en el día de hoy. Hallándose presente el referido señor para cuyo acto había sido convocado por medio de atento oficio, el referido señor Juez recibió juramento á Don Bartolomé March y Palou interrogándole en la forma

siguiente:

¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitu-
ción de la Monarquía, ser fiel al Rey, admi-
nistrar recta, cumplida é imparcial justicia
y cumplir todas las leyes y disposiciones que
se refieran al ejercicio del cargo que vais á to-
mar posesión? Y contestó: "Sí juro." Acto segui-
el referido señor Juez dió posesion del cargo
mo propietario á Don Bartolomé March y Pal
entregándole las insignias y el sello. En este
estado se dió por terminado el acto extendiéndo-
se la presente acta que firmaron conmigo los
referidos señores de que certifico.

Jaime Rintort Bartolomé March

Juan Homar Trinit

D.6.782.451

D.6,781,952

En la villa de Esporlas á primero de Agosto de mil novecientos cinco, constituido el señor Juez municipal Don Bartolomé Mach y Palou en la sala audiencia asistido de mi el Secretario que autoriza con asistencia de todos los subalternos del Juzgado, el señor Juez dispuso que yo el infrascrito Secretario leyera el oficio de señor Juez de primera instancia del distrito comunicando que el Ilustrísimo señor presidente de la Audiencia se había servido nombrar para Fiscal municipal de esta villa para el corriente bienio á Don Gabriel Rosselló y Terrasa el cual había de tomar posesión de su cargo y prestar juramento el día de hoy hallándose presente el referido señor para cuyo acto había sido convocado por medio de atento oficio el referido señor Juez municipal recibió juramento á Don Gabriel Rosselló y Terrasa interrogándole en la forma siguiente.

¿Juráis guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey

promover el cumplimiento de la justicia y cum-
plir todas las leyes y disposiciones que se refie-
ran al ejercicio del cargo que vais á tomar po-
sesión? Y contestó: "Sí juro." En este estado
se dió por terminado el acto firmando la
presente acta los referidos señores conmigo
de que certifico.

Gabriel Rosell

Bartolomé March

Juan Homar Srio int.

D.6,781,953

D.6,770,614

En la villa de Esporlas provincia de las Baleares á primero de Septiembre de mil novecientos cinco y hora de las diez el señor Juez municipal de la misma Don Bartolomé March y Palou se constituyó en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibir juramento al nuevamente electo para ejercer el cargo de Juez municipal suplente Don Jaime Rintord y Palmer y hallándose éste presente, el primero de dichos señores le interrogó en esta forma, con arreglo al artículo 118 de la ley sobre organización del Poder judicial. ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de vuestro cargo? A lo que dicho señor Don Jaime Rintord y Palmer contestó: "Sí juro." En cuyo acto y de conformidad con el artículo 193 de dicha Ley le fué dada posesión del cargo de Juez municipal suplente de esta villa, levantándose la presente acta que

firman dichos señores conmigo el Secretario de que certifico.

Bartolomé March

Juan Homar Gris

D.6,770,615

D.6.770.623

D.6.770.622

En la villa de Esporles, provincia de las Baleares, á primero de Septiembre de mil novecientos cinco, siendo las once el señor Juez municipal de la misma Don Bartolomé Mach y Palou se constituyó en la sala audiencia de este juzgado con objeto de recibir el juramento al nuevamente electo para ejercer el ministerio Fiscal como suplente Don Pedro Juan Llado y Roselló y hallándose este presente el primero de dichos señores le interrogó con arreglo á los artículos 794 y 798 de la Ley sobre organización del Poder judicial ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de vuestro cargo? A lo que contestó "Sí juro." En cuyo acto de conformidad con el artículo 794, de dicha ley le fué dada posesión del cargo de Fiscal municipal suplente levantándose la presente acta que firman

dichos señores conmigo de que certifico.

Bartolomé March

Pedro J. Llado

Juan Homar Mir

J.2.408,682

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de Baleares, á primero de Enero de mil novecientos ocho, constituido en la sala audiencia de este Juzgado el señor Don Jaime Buitoni y Palmer Juez municipal suplente de la misma con asistencia del Secretario autorizante por ser nuevamente elegido el que lo es en propiedad, el referido señor Juez dispuso que yo el infrascrito Secretario leyera el oficio del señor Juez de primera instancia comunicándole la Sala de Gobierno de este Ilustrísimo Señor presidente de esta Audiencia de este Territorio se había servido nombrar para Juez municipal de este distrito á Don Bartolomé March y Palou; el cual había de tomar posesión de su cargo y prestar juramento en el día de hoy. Hallándose presente el referido señor para cuyo acto

había sido convocado por medio de atento oficio, el referido señor Juez recibió juramento á Don Bartolomé Marde y Palou interrogándole en la forma siguiente.

¿Juráis guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio del cargo que vais á tomar posesión? Y contestó "Sí juro." Acto seguido el referido señor Juez dió posesión del cargo como propietario á Don Bartolomé Marde y Palou entregándole las insignias y el sello. En este estado se dió por terminado el acto extendiéndose la presente acta que firmaron conmigo los referidos señores de que certifico.

Jaime Rintert Bartolome Marde

Juan Ferrer Lleó

J.2.408,683

J.2,408,686

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de Baleares á primero de Enero de mil novecientos ocho, el señor Don Bartolomé March y Palou quez municipal de la misma se constituyó en la sala audiencia de este juzgado asistido del Secretario autorizante al objeto de recibir juramento al nuevamente electo para ejercer el cargo de quez municipal suplente Don Miguel Llinás y Tomás y hallándose éste presente el primero de dichos señores le interrogó en la forma que sigue.

¿Juráis guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de vuestro cargo? A lo que Don

Miguel Llinás y Tomás contestó: "Sí juro"
bes cuyo acto y de conformidad con el
artículo 193 presente por la ley le fué
dado posesión del cargo de juez municipal
suplente, levantándose la presente
que firman dichos señores conmigo de
que certifico

Bartolomé Marcy Miguel Llinás

Juan Ferrarafrio

J. 2.408.687

J.2.408,684

En la villa de Esporlas á primero de Enero de mil novecientos ocho constituido el señor Juez municipal de la misma Don Bartolomé Mach y Palou en la sala audiencia de este Juzgado asistido de mi el Secretario que autoriza dispuso el referido señor Juez que yo el infrascrito Secretario leyera el oficio del señor Juez de primera instancia del Distrito comunicando que el Ilustrísimo la Sala de Gobierno de esta Audiencia se había servido nombrar para fiscal municipal de esta villa por el término que señala la Ley á Don Gabriel Rosselló Ferrara el cual había de tomar posesión de su cargo y prestar juramento el día de hoy. Hallándose presente el referido señor Juez para cuyo acto había sido convocado por medio de atento oficio se le recibió juramento por el referido señor Juez interrogándole en esta forma

¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio del cargo que vais á tomar posesión? Y contesto. "Sí juro." En este estado se dió por terminado el acto firmando la presente acta los referidos señores, conmigo de que certifico.

Bartolome March Gabriel Rosselló

Juan Serra Sabrio

J.2,408,685

J.2,408,688

En la villa de Esporlas partido judi-
cial de Palma, provincia de Baleares,
á primero de Enero de mil novecientos ocho
el señor Don Bartolomé March y Palou
Juez municipal de la misma se constitu-
yó en la sala audiencia de este Juzgado
asistido de mí el infrascrito Secretario
al objeto de recibir juramento al nue-
vamente electo para ejercer el cargo de
Fiscal municipal suplente Don Sebas-
tián Sampol y Perelló y hallándose
este presente el primero de dichos señores
le interrogó en la forma siguiente.

¿Queráis guardar y hacer guardar
la Constitución de la Monarquía, ser fiel
al Rey, promover el cumplimiento de la
justicia y cumplir todas las leyes y dis-
posiciones que se refieran al ejercicio
de vuestro cargo? A lo que Don Sebas-
tián Sampol Perelló contestó: "Sí juro."

En cuyo acto se le fué dada posesión del cargo de Fiscal municipal suplente levantándose la presente acta que firman dichos señores conmigo de que certifico.

Bartolomé March Sebastian Campal

Juan Ferrandis

N.4,980,158

En la villa de Esporlas partido judicial de Palma, provincia de Baleares á diez de Octubre de mil novecientos nueve, el señor Don Bartolomé March y Palou juez municipal de la misma, se constituyó en la sala audiencia de este juzgado asistido de mi el infrascrito Secretario al objeto de recibir juramento al nuevamente electo para ejercer el cargo de Fiscal municipal suplente de esta villa Don Lorenzo Galmés Mir, y hallándose éste presente el primero de dichos señores, le interrogó en la forma siguiente:

¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de vuestro cargo? A lo que Don Lorenzo Galmés Mir contestó: "Sí juro." En cuyo acto se le fué dada posesión del cargo de Fiscal municipal su-

plente levantándose la presente acta que firman dichos señores conmigo de que certifico.

Lorenzo, Gálmez,

Bartolomé March

Juan Ferrandiz

N.4,980,159

V.3,074,982

Haciendo uso de las facultades que me confiere el articulo cuarenta y uno de la Ley del Registro civil y el noventa y uno del Reglamento para su ejecucion, he acordado delegar en el fiscal municipal de ese pueblo, para que practique la visita al Registro civil, correspondiente al actual semestre, la que deberá tener efecto conforme a las reglas establecidas en el - articulo noventa y tres del citado Reglamento y en la Circular de catorce de diciembre de mil ochocientos - setenta y dos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes y a la vez le advierto de la obligacion que, como encargado de dicho Registro, tiene V. de formar y remitir la cuenta de ingresos y gastos del propio Registro relativa al aludido semestre.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma veintitres de junio de mil novecientos veinte y dos.

Antonio Serra

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Esporlas

V.3.074.955

En virtud de las facultades que me confiere el articulo cuarenta y uno de la Ley del Registro civil y el noventa y uno del Regalmento para su ejecucion, he acordado delegar en V. para la practica de la visita correspondiente al actual semestre que preceptuan el primero de dichos articulos y el noventa y dos del citado Reglamento, debiendo verificarla conforme a las reglas establecidas en el siguiente articulo noventa y tres y en la circular de catorce de diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

Del acta que al efecto se levante sirvase remitir a este Juzgado certificacion dentro de los cinco primeros dias del mes próximo.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma veintitres de junio de mil novecientos veinte y dos.

Antonio Serra

SR. FISCAL MUNICIPAL DE Esporlas

N. 5,003,100

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de Baleares á primero de Enero de mil novecientos nueve el señor Don Bartolomé Marcle y Palou Juez municipal de la misma se constituyó en la sala audiencia de este Juzgado asistido de mí el infrascrito Secretario al objeto de recibir juramento al nuevamente electo para ejercer el cargo de Fiscal municipal de esta villa Don Gabriel Rosselló y Terrasa; y hallándose este presente el primero de dichos señores le interrogó en la forma siguiente.

¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se

N. 5,003,101

refieran al ejercicio de vuestro cargo?
A lo que Don Gabriel Rosselló y Terra-
sa contestó: "Sí juro." En cuyo acto se
le fué dada posesión del cargo de
fiscal municipal levantándose la pre-
sente acta, que firman dichos seño-
res conmigo de que certifico.

Bartolomé Mardi

Gabriel Rosselló

Juan Ferrandiz

P.2.459.699

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de Baleares, á primero de Enero de mil novecientos diez; constituido en la sala audiencia de este juzgado el señor Don Miguel Llinás y Tomás Juez municipal suplente de la misma con asistencia del Secretario que autoriza, por ser nuevamente elegido el que lo es en propiedad, el referido señor Juez dispuso se diera lectura al oficio del señor Juez de primera instancia en el que comunica que la Sala de Gobierno de esta Excma Audiencia se había servido nombrar para Juez municipal de esta villa á Don Bartolomé Marsh y Palou el cual había de tomar posesión de su cargo oportunamente, y prestar el debido juramento. Hallándose presente el referido señor para cuyo acto había sido convocado por

P.2.459.700

medio de atento oficio, el referido señor Juez recibió juramento á Don Bartolomé March y Salon interrogándole en la forma siguiente.

¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio del cargo que vais á tomar posesión? Y contestó. "Sí juro." Acto seguido el antedicho señor Juez dió posesión del cargo como propietario á Don Bartolomé March y Salon entregándole las insignias y el sello. Con este estado se dió por terminado el acto extendiéndose la presente acta que firmaron conmigo los referidos señores de que doy fé.

Miguel Llinás Bartolomé March

Juan Ferrandiz

L 3.914.567

En la villa de Esporlas, á primero de Enero de mil novecientos veinte y ocho, constituido en audiencia pública en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, el Sr. Don Pablo Shinas y Camps, Juez municipal de la misma con asistencia del infrascrito Secretario, dicho Sr. Juez, dispuso que por mi se diese lectura como así lo verifique al Real Decreto-ley de catorce de Diciembre próximo pasado, y á la credencial expedida por el Ilmo Sr Fiscal de la Exma Audiencia, nombrando con caracter interino á Don Juan Nadal y Mulet para el cargo de Fiscal municipal de esta villa, el cual habia de tomar posesion y prestar juramento en el dia de la fecha. Y hallandose presente el referido señor, para cuyo acto habia sido convocado por medio de atento oficio, el referido señor Juez municipal le recibio el juramento, interrogandole en la forma siguiente

¿Juráis guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquia, ser fiel al Rey administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que

se refieren al ejercicio del cargo de que vais á tomar posesión? Y contestó "Si juro." Acto seguido el Sr. Juez municipal dió posesión del cargo como Fiscal propietario á Don Juan Nadal y Mulet, con lo cual se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente acta, que una vez leida, la firman todos los señores asistentes al acto y por mi el Secretario de que certifico

Pablo Llinás Juan Nadal

Juan Homar Mo

L 3.914.568

En la villa de Esporlas, á primero de Enero de mil novecientos veinte y ocho, constituido en audiencia pública en la Sala de este Juzgado municipal, el Sr. Don Pablo Llinás y Camps, Juez municipal de la misma asistido del infrascrito Secretario, dicho Sr. Juez dispuso que por mi se diese lectura, como así lo verifique, al Real Decreto-ley de catorce de Diciembre último, y de la credencial expedida por el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia, nombrando, con caracter interino á Don Jeronimo Calafell y Arbós, para el cargo de Fiscal municipal Suplente de este Juzgado el cual habia de tomar posesión y prestar juramento en el dia de la fecha, y hallándose presente el referido señor, para cuyo acto habia sido convocado por medio de atento oficio el referido señor Juez municipal le recibio el juramento, interrogandole en la forma siguiente

¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquia, ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio del cargo de que vais

a tomar posesión? Y contestó "Si juró". Acto seguido el Sr. Juez municipal dió posesión del cargo de Fiscal municipal Suplente á D. Jerónimo Calafell y Arbós, con lo cual se dió por terminado el acto, de lo cual se extiende la presente acta que una vez leida la firman los señores asistentes y por mi el Secretario de que certifico.

Pablo Shiñas

Jerónimo Calafell

Juan Homar Sro

3.914570

En la villa de Esporlas, á primero de Enero de mil novecientos veinte y ocho, constituido en audiencia pública y en la Sala destinada al efecto el Sr. Don Bartolomé March y Polou, Juez municipal Suplente de este Juzgado, por haber sido nombrado nuevamente el que lo es en propiedad, asistido del infrascrito Secretario, dicho Sr. Juez dispuso que por mi se diese lectura como así lo verifique al Real Decreto-ley de catorce de Diciembre último, como igualmente á la credencial expedida por el Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia, nombrando á Don Pablo Shiñas y Camps, Juez municipal de este Juzgado y con carácter interino, el cual había de tomar posesión de su cargo y prestar el juramento en el día de la fecha. Y hallándose presente el referido señor para cuyo acto había sido convocado por medio de atento oficio el referido señor Juez municipal Suplente le recibió el juramento, interrogandole en la forma siguiente

¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, administrar, recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones

que se refieran al ejercicio del cargo de que vais á tomar posesión? Y contestó "Si juro". Acto seguido el Sr. Juez municipal Suplente dió posesión del cargo de Juez propietario á Don Pablo Shiás y Camps, entregandole en señal de ello las insignias del cargo. Con lo cual se dió por terminado el acto de todo lo cual se extiende la presente que una vez leida la firman dichos señores y por mi el Secretario de que certifico.

Bartolomé March — Pablo Shiás

Juan Homarkio

3,914,569

En la villa de Esporlas, á primero de Enero de mil novecientos veinte y ocho, constituido en audiencia pública, en la Sala de este Juzgado municipal, el Sr. Don Pablo Shiás y Camps, Juez municipal de la misma, con asistencia del infrascrito Secretario, dicho Sr. Juez dispuso que por mi se diese lectura, como así lo verifique al Real Decreto-ley de catorce de Diciembre último, como igualmente á la credencial expedida por el Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia, nombrando con caracter interino á Don Bartolomé March y Polou, para el cargo de Juez municipal Suplente de este Juzgado el cual habia de tomar posesión y prestar juramento en el dia de la fecha. Y hallandose presente el referido Sr. para cuyo acto habia sido convocado por medio de atento oficio el referido señor Juez municipal le recibio el juramento, interrogandole en la forma siguiente

¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquia, ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio del cargo de que vais á tomar

posesion? Y contestó "Si juró". Acto seguido el Sr Juez municipal dió posesion del cargo con Juez municipal Suplente á Don Bartolomé March y Polon. Con lo cual se dió el acto por terminado extendiendose la presente acta que una vez leida la firman todos los señores asistentes y por mi el Secretario de que certifico

Pablo Llinás

Bartolomé March

Juan Homar Sin

G.8,498,183

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, dia veinte y ocho de Junio de mil novecientos veinte y seis, el señor Don Pablo Llinás y Camps, Juez municipal de la misma en la Secretaría de este Juzgado municipal, presente tambien el señor Fiscal municipal Don Juan Nadal y Mulet, con asistencia del Secretario que autoriza, se dió lectura á una comunicación del señor Juez de primera instancia de este Distrito, delegando al señor Fiscal municipal para la visita semestral al Registro civil de este Juzgado, mandando remitir copia certificada del acta.

Acto seguido se procedió á poner de manifiesto á dicho señor Fiscal, los libros que componen las diferentes secciones del mencionado Registro, nacimientos, matrimonios y defunciones, y documentos complementarios anexos á este Registro, que examinados por el señor visitante encontró correccion y conformidad en todas las secciones y al corriente con sus respectivas índices.

Durante el actual semestre no se ha verificado ninguna inscripción en el Registro de Ciudadania, en el legajo de abortos

se halla continuado por una papeleta desde la última visita.

En este estado y encontrando el señor Delegado que el estado de los libros en sus diferentes secciones está conforme con la ley del Registro civil se levanta la presente acta que firman el visitado y visitante de todo lo cual yo el Secretario doy fé

Juan Ladal Pablo Miró

Juan Homarino

G.8,498,184

I 4,746,402

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, á primero de Enero de mil novecientos diez y siete, el señor Don Bartolomé March y Polou, Juez municipal de la misma asistido de mi el infrascrito Secretario se constituyó en la Sala audiencia de este Juzgado municipal al objeto de recibir juramento al nuevamente electo para ejercer el cargo de Fiscal municipal Don Jaime Muntaner y Torres, y hallándose presente dicho señor fue interrogado por el señor Juez en la forma siguiente.

¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de vuestro cargo.

Contestando Don Jaime Muntaner y Torres, "Sí juro". En cuyo acto se le dió

1.4746.403

posesion del cargo de Fiscal municipal,
levantándose la presente acta que fir-
man dichos señores conmigo el Secretario
y de todo ello doy fé

Bartolomé Morell Jaime Mundaraes

N. 5,003,094

En la villa de Esporlas partido judicial de Palma, provincia de Baleares á primero de Enero de mil novecientos nueve el señor Don Bartolomé Marcle y Palou juez municipal de la misma se constituyó en la sala audiencia de este juzgado asistido de mi el infrascrito Secretario al objeto de recibir juramento al nuevamente electo para ejercer el cargo de fiscal municipal suplente Don Antonio Sabater Dadal Sabater, y hallándose este presente, el primero de dichos señores le interrogó en la forma siguiente:

¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, promover el cumplimiento de la justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de vuestro cargo?

N. 5,003,095

A lo que Don Antonio Nadal Sabater contestó: "Sí juro." En cuyo acto se le fué dado posesión del cargo de Jurado municipal suplente levantándose la presente acta que firman dichos señores conmigo de que certifico.

Bartolomé Marcó Antonio Nadal y Sabater

Juan Serrano Sirio

En la villa de Posadas, á diez de Enero de mil novecientos treinta, constituido en audiencia pública en la Sala de este Juzgado municipal el Sr D. Pablo Hinias y Campos, Juez municipal de la misma, con asistencia del infrascrito Secretario, dicho Sr dispuso que se diese lectura á la credencial expedida por el Jmo Sr Presidente de la Audiencia nombrando con caracter interino á D. Miguel Bentord y Hinias, para el cargo de Juez municipal Suplente de este Juzgado el cual habia de tomar posesion y prestar juramento en el dia de la fecha, y hallandose presente el referido Sr. para cuyo acto habia sido convocado por medio de atento oficio el referido Sr Juez municipal le recibio el juramento interrogandole en la forma siguiente.

¿Juras guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia, ser fiel al Rey, administrar recta cumplida é imparcial justicia cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio del cargo de que vais á tomar posesion? Contesto "Si juro" Acto seguido el Sr Juez municipal dijo pose

ción del cargo de Juez municipal Suplente
á D. Miguel Bestard y Ilinás, con lo cual se dió
el acto por terminado extendiéndose la pre-
sente acta que una vez leida la firman
todos los señores asistentes y por mi el Se-
cretario de que doy fé

Pablo Ilinás Miguel Bestard

Juan Homar Ma

1.1,875,323

En la villa de Esporlas partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, dia primero de Enero de mil novecientos diez y ocho, constituido en la Sala audiencia de este Juzgado municipal Don Bartolomé March y Polon Juez municipal de la misma, por dicho señor se dispuso que se leyera la comunicación credencial en la cual el Ilmo señor Presidente de la Exma Audiencia se ha servido nombrar á Don Jaime Rintort Palmer para Juez municipal suplente de este distrito durante el cuatrienio de 1918 á 1921 inclusive el cual habia de tomar posesión de su cargo y prestar juramento en el dia de la fecha, y hallandose presente el referido señor para cuyo acto habia sido convocado, el referido señor Juez municipal le recibio el juramento interrogandole en la forma siguiente ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquia, ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al

1.1,875,324

ejercicio del cargo de que vais á tomar posesión? Y contestó: "Si juro: Acto seguido el señor Juez municipal dió posesión del cargo como suplente á Don Jaime Rintort y Palmer.

Con lo cual se dió el acto por terminado, extendiéndose la presente acta firmandola por todos los señores asistentes despues de leida y hallada conforme y de todo ello yo el Secretario doy fé

Bartolomé March Jaime Rintort

Juan Homar Mro

J.2.408.689

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, á primero de Enero de mil novecientos trece ante el señor Don Bartolomé Marsh y Pobra, Juez municipal de la misma, constituido en la Sala audiencia de este Juzgado, con asistencia del Secretario que autoriza al objeto de recibir juramento al nuevamente electo para ejercer el cargo de Fiscal municipal suplente de esta villa Don Francisco Moranta Rosa y hallandose presente este, el primero de dichos señores le interrogó en la forma que sigue.

¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquia, ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de vuestro cargo? A lo que Don Francisco

Moranta y Balaguer Bosch. contestó "Si juro".
En cuyo acto y de conformidad con lo prescrito por la ley le fue dado posesión del cargo de Fiscal municipal suplente, levantandose la presente acta, que firman dichos señores conmigo el Secretario de que certifico.

Francisco Moranta.

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, dia once de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, constituido en audiencia publica en la Sala destinada al efecto, el Sr. D. Francisco Calafell Nadal Juez municipal de la misma, con asistencia del infrascrito Secretario, y subalternos del mismo Juzgado, dispuso que yo el Secretario leyera como asi lo verifique, la comunicación credencial en la cual el Ilmo Sr Presidente de la Exma Audiencia se habia servido nombrar á Don Francisco Bujosa Nadal, para Juez municipal propietario de esta villa el cual habia de tomar posesión de su cargo. Y Hallandose presente el referido señor para cuyo acto habia sido convocado, el referido señor Juez, recibió el correspondiente juramento, interrogandole en la siguiente forma ¿Jurais y os deris al Movimiento Nacional Salvador de España, guardar y hacer guardar todas las leyes y disposiciones, ser fiel al Jefe del Estado General Exmo Sr D Francisco Franco, y á su Gobierno, administrar recta y cumplida é imparcial justicia en el ejercicio del cargo que vais á tomar posesión? Y contestó

"Si juro". Acto seguido el señor Juez municipal dió posesión del cargo de Juez propietario á D. Francisco Bujosa Nadal entregandole las insignias del cargo con lo cual se dió por terminada la presente acta que una vez leida fué firmada y aprobada firmando todos los señores asistentes y doy fe.

Fco Estapell Franco Bujosa

Juan Homar Srio

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, dia once de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, constituido en audiencia pública en la Sala destinada al efecto el Sr. D. Francisco Bujosa Nadal Juez municipal de la misma con asistencia del infrascrito Secretario y subalternos del mismo Juzgado, dispuso que yo el Secretario leyera como así lo hize la comunicación credencial en la cual el Ilmo Sr Presidente de la Exma Audiencia se habia servido nombrar á D. Sebastián Trias Vich, para el cargo de Juez municipal Suplente de esta villa el cual habia de tomar posesión de su cargo. Y hallandose presente dicho señor el referido señor, ~~Juez~~ para cuyo acto habia sido convocado el Sr Juez recibio el correspondiente juramento interrogandole en la siguiente forma: ¿Jurais y os aderis al Movimiento Nacional Salvador de España, guardar y hacer guardar todas las leyes y disposiciones ser fiel al Jefe del Estado General Exmo Sr D. Francisco Franco y á su Gobierno, administrar recta cumplida, é imparcial justicia en el ejercicio del cargo que vais á tomar posesion. Y contesto. "Si juro". Acto seguido el Sr Juez municipal dio posesion del cargo de Juez municipal Suplente

á D. Sebastián Frías Vich, entregándole las insignias del cargo
Con lo cual se dió por terminada la presente acta que una vez leida fue firmada y aprobada firmando todos los señores asistentes y doy fé

Fran.co Bujosa

Juan Homar Mn

P. 2.459.701

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de Baleares á primero de Enero de mil novecientos diez; el señor Don Bartolomé March y Palou Juez municipal de la misma se constituyó en la sala audiencia de este Juzgado asistido del Secretario autorizante al objeto de recibir juramento al nuevamente electo para ejercer el cargo de Juez municipal suplente de esta villa Don Jaime Vich y Terrasa y hallándose éste presente el primero de dichos señores le interrogó en la forma que sigue.

¿Juráis guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de vuestro cargo? A lo que Don Jaime Vich y Terrasa contestó. "Sí juro." En cuyo acto y de con-

formidad con lo prescrito por la ley le fué dado posesion del cargo de Juez municipal suplente, levantándose la presente acta que firman dichos señores conmigo el Secretario de que doy fé.

Bartolomé Hards Jaime Vich

Juan Ferrando

En la villa de Esportas de Esportas dia veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, constituido en la Sala audiencia de este Juzgado D. Sebastian Trias Vich, Juez Suplente dimisionario para proceder á hacer entrega del cargo e insignias al al del bienio anterior segun dispone la Sala de Gobierno de la Exma Audiencia en comunicacion del Sr. Juez de primera instancia del Juzgado numero dos de fecha 16 del corriente, presente el infrascrito Secretario autorizante, compareció D. Francisco Calafell Nadal, despues de los saludos de rubria, el primero entregó al segundo las insignias del cargo y sello aceptando D. Francisco Calafell Nadal, dandose el acto por terminado el acto que firman todos y doy fe

[illegible] Fco Calafell

Juan Ramos

En la villa de Esporlas, dia diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, constituido en la Sala audiencia de este Juzgado D. Francisco Bujosa Nadal, Juez dimisionario para hacer entrega del cargo é insignias al designado, por el Sr. Juez de primera instancia en comunicacion de fecha catorce, presente el Secretario que autoriza compareció D. Sebastian Trias Vich, despues de los saludos de rubrica, el primero entrego al segundo las insignias del cargo y sello, aceptandolas D. Sebastian Trias Vich dandose el acto por terminado el Sr. Trias hace constar la incompatibilidad en que se encuentra para el desempeño del cargo, por desempeñar en propiedad una plaza de empleado administrativo municipal con funciones de recaudador cuyos extremos han sido expuestos en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Exma. Audiencia Provincial, firmando todos y doy fe

Franco. Bujosa

[illegible]

Juan Homar Sn.

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, constituido el señor Don Juan Alzaga y Palmer Juez municipal de la misma en la Secretaría de este Juzgado; presente también el señor Fiscal municipal Don Juan Arbona y Carbonell con asistencia del Secretario que autoriza; se dió lectura á una comunicación del señor Juez de primera instancia de este Partido, delegándole para visitar el mental, en virtud de las facultades que la Ley le concede

Acto seguido, se procedió por el señor Juez encargado de este Registro civil á poner de manifiesto á dicho señor Fiscal, los libros que comprenden las diferentes secciones del mencionado Registro, Matrimonios, Nacimientos y Defunciones, y demas documentos complementarios anexos á este Registro, que examinados atentamente por el señor Juez

tante encontró corrección y conformidad en todas las secciones y al corriente sus respectivos índices.

No hay inscripción alguna en el Registro de Ciudadanía

El legajo de abortos se halla al corriente, continuado por una papeleta desde la última visita.

En este estado y encontrando dicho señor delegado que el estado de los libros en sus diferentes secciones está conforme con lo prevenido por la Ley del Registro civil, se levanta la presente acta que firma con el señor Juez visitado, de que yo el Secretario certifico. = Vale enmendado "Rintort," de la pag. anterior línea nueve

Juan Arbona

Juan Sadaetxe

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, siendo las nueve de la mañana del dia veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, el señor Don Juan Rintoul y Cabrer Fiscal municipal de esta villa, se constituyó en el local destinado á Registro civil de este Juzgado al objeto de practicar la visita semestral reglamentaria por haber sido delegado al efecto, por el señor Juez de primera instancia de este Partido segun comunicación de fecha veinte del que rige

Por el señor Juez municipal de esta villa como encargado de dicha oficina le fueron puesto de manifiesto los libros, legajos y documentos concernientes á dicho registro, comenzando la visita en la forma siguiente.

Sección de Nacimientos

Fueron examinadas cuarenta y seis inscripciones correspondientes al libro décimo tercero

ó nes desde el número ochenta y uno
al ciento veinte y ocho, inclusive, como verifi
cado durante el reciente
Dicho libro se halla conforme con su corres
pondiente índice.
Sección de Matrimonios
Fueron examinadas tres inscripciones de Ma
trimonios que llevan los números ciento
nueve, ciento diez y ciento once como verificadas
durante el reciente
Dicho libro se halla conforme lo mismo
que su índice.
Sección de defunciones
Fueron examinadas ciento y ocho inscrip
ciones desde los números ciento veintidos
al ciento setenta y ocho ambos inclusive y
figuran en el libro décimo como verificadas
durante el reciente
También se halló conforme, lo mismo
que su índice.
No hay inscripción alguna en el regis
tro de ciudadanía, y una sola papele
ta en el legajo de abortos.
En este estado pasó el señor Fiscal

en los libros y legajos la oportuna nota de
visita levantándose de su orden la oportuna
acta que firma con el señor Juez visitado
estampándose en ella el sello del Juzgado
municipal y de todo lo cual como Secre
tario certifico.

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, á los veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos; constituido el Sor D. Juan Binitort y Palmer, Juez municipal de la misma en la Secretaría de este Juzgado, presente también el Sor Fiscal municipal D. Juan Arbona y Carbonell, con asistencia del Secretario que autoriza, se dió lectura á una comunicación del Sor Juez de 1ª instancia é instrucción de este Partido, delegando al Sor Fiscal municipal para la visita semestral prevenida al Registro civil de este Juzgado y mandando remitir copia del acta que al efecto se extendiere en el acto de la visita.

En seguida se procedió por el señor Juez municipal encargado de este Registro civil á poner de manifiesto al dicho Sor Fiscal los libros que comprenden las diferentes secciones del mencionado Registro, Matrimonios, Nacimientos y Defunciones y documentos,

complementarios anexos á este Registro que exa-
minados atentamente por el Sor visitante en-
contró corrección y conformidad en todas las
secciones y al corriente sus respectivos índices.

Durante el actual semestre no se ha verifica-
do ninguna inscripción en el Registro de ciudada-
nía.

El legajo de abortos se halla continuado por
una papeleta desde la última visita.

En este estado y encontrando el Sor Dele-
gado que el estado de los libros en sus diferen-
tes secciones está conforme con lo prescrito en
la Ley del Registro civil se levanta la presen-
te acta que firma con el Sor Juez visitado
de que certifico

Juan Rintel

Juan Arbona

En la villa de Esporlas partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, á veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos, constituido el señor Don Juan Rintort y Pelmer Juez municipal de la misma en la Secretaría de este Juzgado; presente tambien el señor Fiscal municipal Don Juan Arbona y Esteva con asistencia del Secretario que autoriza, se dió lectura, á una comunicación del señor Juez de primera instancia de este Partido delegándole para la visita ordinaria prevenida al Registro civil de este Juzgado municipal mandándole remitir copia del acta que al efecto se extenderá en el acto de la visita.

Seguida, se procedió por el señor Juez municipal encargado de este Registro civil á poner de manifiesto al dicho señor Fiscal, los libros que comprenden las diferentes secciones del mencionado Registro, Matrimonios, Nacimientos y Defunciones y demas

documentos complementarios y anexos á este Registro, que examinados atentamente por el señor visitante, encontró corrección y conformidad en todas sus secciones y al corriente sus respectivos índices.

Durante el actual semestre no se ha verificado inscripción alguna en el Registro de Ciudadanía.

El legajo de abonos se halla continuado por dos papeletas, desde la última visita.

En este estado y encontrando dicho señor delegado que el estado de los libros en sus diferentes secciones esta conforme con la Ley del Registro civil se levanta la presente acta que firma con el señor Juez visitado de que certifico.

En la villa de Esporles, y antiguo judicial de Palma, provincia de las Baleares á los veinte y seis de Junio de mil novecientos uno; constituido el señor Don Juan Rivas Juez municipal de la misma en la Secretaría de este Juzgado, presente también el señor Fiscal municipal Don Juan Antona y Carbonell, con asistencia del Secretario que autoriza; se dió lectura á una comunicación del señor Juez de primera instancia é instrucción de este Partido, delegando al señor Fiscal municipal para la visita semestral prevenida al Registro civil de este Juzgado y mandando remitir copia del acto que al efecto se extienda en el acto de la visita.

Enseguida se procedió por el señor Juez municipal encargado de este Registro civil á poner de manifiesto al dicho señor Fiscal los libros que comprenden las diferentes secciones

del mencionado Registro, Matrimonios, Naci-
mientos y Defunciones y documentos comple-
mentarios anexos á este Registro, que examina-
dos atentamente por el señor visitante, encon-
tró corrección y conformidad en todas las sec-
ciones y al corriente sus respectivos índices.
Durante el semestre actual no se ha verifi-
cado ninguna inspección en el Registro de Ciu-
dadanía
El legajo de abortos no ha habido movimiento
durante el corriente semestre.
En este estado y encontrando el señor Delega-
do que el estado de los libros en sus diferen-
tes secciones esta conforme con lo prescrito en
la Ley del Registro civil, se levantó la pre-
sente acta que firma con el señor Juez vi-
sitado de que certifico

Juan Arbona

Juan Arbona

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares dia once de Agosto de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria, constituido en audiencia publica en la Sala destinada al efecto el Sr. D. Francisco Bujosa Padal, Juez municipal de la misma, con asistencia del infrascrito Secretario, y subalternos del mismo Juzgado dispuso que yo el Secretario leyera como asi lo verifique, la comunicación credencial en la cual el Ilmo Sr Presidente de la Exma audiencia se habia servido nombrar á D. Antonio Bosch Barra para Fiscal municipal Suplente de esta villa el cual habia de tomar posesión de su cargo. Y hallandose presente el referido señor para cuyo acto habia sido convocado el referido señor Juez recibio el correspondiente juramento interrogandole en la siguiente forma ¿Jurais y os aderis al Movimiento Nacional Salvador de España guardar y hacer guardar todas las leyes y disposiciones, ser fiel al Jefe del Estado General Exmo Sr D Francisco Franco, y á su Gobierno, administrar recta y cumplida é imparcial justicia en el ejercicio del cargo que vais á tomar posesión? Y contesto: "Si juro". Acto seguido el Sr Juez municipal dió posesión del cargo de Fiscal municipal Suplente á D. Antonio Bosch

Bauzá, entregandole las insignias del cargo con lo cual se dio por terminada la presente acta que una vez leida fué firmada y aprobada firmando todos los señores asistentes y doy fe

Franco. Bujosa Antonio Bosch

Juan Homar

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, en la provincia de las Baleares, dia once de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, constituido en audiencia publica en la Sala Audiencia publica de este Juzgado el Sr. D. Francisco Bujosa Nadal, Juez municipal de la misma con asistencia del infrascrito Secretario y subalternos del mismo Juzgado dispuso que yo el Secretario leyera como así lo verifique la comunicación credencial en la cual el Ilmo Sr Presidente de la Exma Audiencia se habia servido nombrar á D ~~Francisco Bujosa Nadal~~ José Rutort Rosselló para el cargo de Fiscal municipal propietario de esta villa el cual habia de tomar posesión de su cargo, y hallandose presente el referido señor para cuyo acto habia sido convocado, el referido señor Juez recibio el correspondiente juramento, interrogandole en la siguiente forma: ¿Jurais y os adeis al Movimiento Nacional Salvador de España guardar y hacer guardar todas las leyes y disposiciones ser fiel al Jefe del Estado General Exmo Sr D Francisco Franco, y á su Gobierno, administrar recta y cumplida é imparcial justicia en el ejercicio del cargo que vais á tomar

posesión? y contestó "Sí juro". Acto seguido el señor Juez municipal dió posesión del cargo de Fiscal propietario á D. José Rintort Roselló, entregándole las insignias del cargo

con lo cual se dió por terminada la presente acta que una vez leida fué firmada y aprobada firmando todos los señores asistentes y doy fe

Juan Bujosa

José Rintort

Juan Homar

A.6.942,945 *

1ª CLASE UNA PESETA

En la villa de Espolas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, á diez y nueve de Abril de mil novecientos seis. Ante Don Jaime Rintort y Palmer Juez municipal suplente de la misma por indisposición del propietario y de mi el infrascrito Secretario compareció Juan Font y Barceló natural y vecino de esta villa, casado, mayor de edad, jornalero, provisto de su cédula personal de ocupa clase número 1731, que exhibe y dijo: Que en uso de la facultad que le concede el número tercero del artículo 404 del Código civil por haber sido nombrado presidente del consejo de familia de la menor María Comas y Font conforme es de ver en el acto que exhibe al solo objeto de que insertándose literalmente pueda constar que el consejo de familia ha acordado otorgar á María Comas y Font el consentimiento favorable que necesita para contraer matrimonio canónico con

Gabriel Llaneras y Borell y se libre después la oportuna certificación. En su consecuencia el señor Juez acordó como se solicita y dicha acta literalmente dice así: "En la villa de Esporlas, á nueve de Abril de mil novecientos seis bajo la presidencia de Juan Font y Barceló y los vocales Antonio Font y Barceló, Jaime Terraza y Mulet, Juan Matas Campomar, y Juan Matas Font individuos que constituyen el consejo de familia de la menor María Comas Font según certificación de constitución que tuvo lugar ante el Juez municipal de esta villa el día siete de los corrientes, compareció la menor María Comas y Font y dijo: Que tiene concertado matrimonio canónico con Gabriel Llaneras y Borell por cuyo motivo solicita del consejo de familia el consentimiento que necesita para celebrar dicho matrimonio y espera que se le concederá favorable. = Pasada á discusión la petición de la expresada menor fueron de parecer todos los vocales del consejo concederle el consentimiento favorable para celebrar el matrimonio concertado con dicho Llaneras acordándose por unanimidad; y para que conste y á los efectos procedentes en derecho se autorizó al presidente para que comparezca ante el Juzgado municipal de esta villa exhibiendo la presente acta al solo objeto de que dejándose copia de la misma se libre la oportuna certificación para el uso de dicha menor. = De todo lo cual se extiende la presente acta no firmando ninguno de los vocales por no saber verificándolo á su ruego y presencia y á ruego de la menor los infrascritos testigos. = Juan Terraza = Jerónimo Calafell = Rafael Aulí = Antonio Julià = Vicente Terraza = Lorenzo Galmés. = ———

El señor Juez dispuso se extendiera la presente acta á presencia de los testigos Don José Galmés y Mir y Bartolomé Moranta y Borell ambos casados, mayores de edad y de este vecindario, firmando con el señor Juez los referidos testigos no firmando el compareciente por decir no saber y de todo ello yo el Secretario certifico.

Jaime Rintort

En la villa de Pollensa, partido judicial de Palma provincia de las Baleares, dia primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, constituido en la Casa Ayuntamiento publico el Sr. D. Francisco Buyosa Oradat, Juez municipal de la misma con asistencia del infrascrito Secretario, dijo que yo el Secretario leyera la comunicacion oficial en la cual el Ylmo Sr. Presidente de la Excma Audiencia se habia servido nombrar á D. Antonio Bosch Bauzá para el cargo de Fiscal municipal propietario de esta villa el cual habia de tomar posesion de su cargo, y hallandose presente el referido señor para cuyo acto habia sido convocado el referido señor Juez recibio el correspondiente juramento interrogandole en la siguiente forma ¿Juráis guardar y hacer guardar todas las Leyes y disposiciones vigentes al Jefe del Estado General Excmo Sr. D. Francisco Franco y á su Gobierno, administrar recta y cumplida é imparcial justicia en el ejercicio del cargo que vais á tomar posesion? Contesto. "Si juro". Acto seguido el señor Juez municipal dio posesion del cargo de Fiscal propietario á D. Antonio Bosch Bauzá entregandole las insignias del cargo.

Con lo cual se dio por terminada la presente acta que enmanos leida fue firmada y aprobada firmando todos los señores asistentes y doy fe.

Francº Buyosa

Antonio Bosch

Juan Homar

En la villa de Espostas, partido judicial de Palma provincia de las Baleares dia primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, constituido en Audiencia publica en la Sala audiencia de este Juzgado el Sr D Francisco Bujosa Nadal, Juez municipal de la misma con asistencia del infrascrito Secretario, dispuso que yo el Secretario leyera como asi lo verifique la comunicacion credencial en la cual el Ilmo Sr Presidente de la Exma Audiencia se habia servido nombrar á D Jose Rintort Rosello para el cargo de Fiscal municipal Suplente de esta villa el cual habia de tomar posesion de su cargo, y hallandose presente el referido señor para cuyo acto habia sido convocado el referido señor Juez recibio el correspondiente juramento interrogandole en la siguiente formula: Juráis guardar y hacer guardar todas las leyes y disposiciones ser fiel al Jefe del Estado General Exmo Sr D Francisco Franco y á su Gobierno, administrar recta y cumplida é imparcial justicia en el ejercicio del cargo que vais á tomar posesion? Y contestó "Si juro" Acto seguido el Sr Juez municipal dió posesion del cargo de Fiscal municipal Suplente á D. Jose Rintort Rosello entregandole las insignias del cargo

Con lo cual se dió por terminada la presente acta que una vez leida fue firmada y aprobada firmandola todos los señores asistentes y doy fe

Franco Bujosa

José Rintort

Juan Homar Mo

Don Juan Homar Arbós Secretario del Juzgado municipal de la villa de Esporlas, provincia de las Baleares

Certifico: Que en el libro de actas de visitas al Registro civil de este Juzgado obra una que á la letra dice así = En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares día treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve el Sr D Francisco Bujosa Nadal, Juez municipal de la misma, presente tambien el Sr. Fiscal municipal D José Rintort Rosello, con asistencia del infrascrito Secretario que autoriza se dió lectura á una comunicación del Sr Juez de primera instancia del distrito delegando al Sr Fiscal municipal para la visita semestral al Registro civil de este Juzgado, mandando remitir copia certificada del acta. Acto seguido se procedió á poner de manifiesto á dicho Sr Fiscal los libros que componen las diferentes secciones del mencionado Registro, nacimientos, matrimonios, defunciones y documentos complementarios anexos á este Registro que examinados por el señor visitante encontró corrección y conformidad en todas las Secciones y al corriente con sus respectivos índices. Durante el actual semestre no se ha verificado ninguna inscripcion en el Registro de Ciudadanía en el legajo de abortos se halla continuado por una papeleta desde la ultima visita. En este estado y encontrando el Sr Delegado que el estado de los libros en sus diferentes Secciones esta conforme con la Ley del Registro civil se levanta la presente acta que firman el visitante y visitado y de todo ello doy fe. Francisco Bujosa José Rintort - Juan Homar Arbós

Y para que conste y obra sus efectos allí donde

convenga libro la presente en cumplimiento de lo mandado por el Juzgado Superior y de orden y visada por el señor Juez municipal en Esporlas á dos de Enero de mil novecientos ~~cuarenta~~ Yo en mandado cuarenta vale Año de la Victoria

V.º B.º

Fran.co Bujosa

Juan Homar

JUZGADO MUNICIPAL ESPORLAS

VILASECA

N.1,270,568

TIMBRE DEL ESTADO 1902

AÑO 1902 11ª Cse UNA PESETA

En la villa de Esporlas partido Judicial de Palma provincia de las Baleares á once de Abril de mil novecientos dos; ante Don Jaime Vich y Terrasa Juez Municipal de la misma y de mí el Secretario que autoriza: compareció Catalina Riera y Carrió, mayor de edad, viuda, jornalera, vecina de ésta villa, provista de cédula personal de onceua clase número cuarenta y seis; y de la manera que mas haya lugar en derecho dice:

Que dá libre y espontaneamente el consejo favorable que por derecho se requiere para contraer matrimonio á su hijo Bartolomé Caldentey y Riera, soltero, de veinte y ocho años de edad, con Mariana Verger y Coll, soltera de veinte y tres años de edad, natural y vecina de la ciudad de Mahon en conformidad á lo prevenido en el artículo cuarenta y siete del Código Civil, consintiendo y aprobando dicho enlace.

A requerimiento del Señor Juez la com

pareciente se ratificó en lo manifestado con lo cual se dió el acto por terminado estendiéndose la presente acta que firman el Señor Juez y dos testigos Antonio Julià Mariano y Vicente Font y Bordoy, ambos mayores de edad y de éste vecindario, no haciéndolo la compareciente por espresar no saber de que certifico.

Jaime Vich

Vicente Font

José Pabater Pico acta

JUZGADO MUNICIPAL DE ESPORLAS MALLORCA

TIMBRE DEL ESTADO

1ª CLASE 1 PESETA

C.8.115,299 *

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, á veinte y siete de Mayo de mil novecientos catorce ante Don Bartolomé March y Polou, Juez municipal de la misma, y Don Juan Homar y Arbós Secretario, comparecieron espontaneamente, Don Miguel Rosselló y Terrasa, casado, jornalero, natural y vecino de esta villa, y Don Antonio Campomar y Marimon, tambien casado, jornalero, natural y vecino de esta villa cuyas circunstancias acreditan por medio de sus respectivas cédulas personales de onceua y décima clase respectivamente números 849 y 247 que exhiben manifestando: Que dan el consejo ó consentimiento á sus hijos Vicente Rosselló y Capllonch, y María Campomar y Comas, para que puedan contraer matrimonio canónico según se lo han solicitado á tenor de lo prescrito en el artículo cuarenta y siete del Código civil.

En vista de esta manifestación el señor Juez

dispuso que se extendiese la presente acta mandandose que se libre certificación á los interesados, siendo testigos presenciales Don Francisco Arbós y Calafell, y Don Antonio Juliá y Mariano ambos casados mayores de edad y de este vecindario, firmando todos los asistentes al acto menos el Miguel Rosselló que manifestó no saber y de todo ello yo el Secretario doy fé. Yo añadido que dice "que se hiben" vale

Antonio Campomar

Juan Romar Srio

B.3.368,367★

11ª CLASE UNA PESETA

En la villa de Espolas partido judicial de Palma, provincia de Baleares á veinte y cinco de junio de mil novecientos ocho; ante Don Bartolomé Marde y Palou juez municipal de la misma y Secretario autorizante, pareció espontáneamente el que dijo llamarse Rafael Nadal y Sastre, casado, mayor de edad, jornalero, natural y vecino de esta villa, según acredita por medio de su cédula personal de la clase onceva número que exhibe, manifestando:

Que da el consejo ó licencia necesaria para contraer matrimonio canónico á su hijo legítimo Rafael Nadal y Vila de veinte y cinco años de edad, con Benita Magro Pons natural de Sóller, previamente solicitado, según prescribe el artículo cuarenta y siete del Código civil.

En vista de esta manifestación el señor juez dispuso se extendiese la

presente mandando se expida certifica-
ción á los interesados siendo testigos
presenciales Don Gerónimo Calafell y
Sobós y Don Antonio Gelía y Mariano
ambos casados, mayores de edad y de
este vecindario.

Dióse el acto por terminado fir-
mando con dicho señor los concurren-
tes que supieron y de todo ello como
Secretario certifico.

Bartolomé Mardis Rafael Nadal

Juan Serrasolrio

G.5,941,324

En la villa de Esporlas, partido judicial
de Palma, provincia de las Baleares, dia
quince de Marzo de mil novecientos treinta
y siete, constituido en audiencia publica en
la Sala destinada al efecto el señor D. José
Pons y Escanellas, Juez municipal Suplente
de esta villa, con asistencia del infrascrito
Secretario y subalternos del mismo Juzgado,
dicho señor Juez dispuso que yo el infras-
crito Secretario leyera como así lo verifique,
la comunicacion credencial en la cual el
Ilmo. señor Presidente de la Exma Audien-
cia se habia servido nombrar á D. Francisco
Calafell y Nadal, para Juez municipal de
esta villa el cual habia de tomar posesion
de su cargo. Y hallándose presente el referido
señor, para cuyo acto habia sido convocado
por medio de atento oficio, el referido señor
Juez municipal Suplente le recibio el corres-
pondiente juramento, interrogandole en la
forma siguiente ¿Jurais y os aderis al Movi-
miento Nacional Salvador de España, y guardar
y hacer guardar todas las leyes y disposiciones
ser fiel al Jefe del Estado General Exmo D. Fran-
cisco Franco, y á su Gobierno, administrar regla
cumplida é imparcial justicia en el ejer-
cicio del cargo que vais á tomar pose-

ción 2ª "y contesto: Sí juro". Acto seguido el señor Juez municipal Suplente dio posesión del cargo de Juez propietario á Don Francisco Calafell y Estadal, entregandole en señal de ello el bastón y sello.

Con lo cual se dió por terminado el acto que se extiende la presente acta que una vez leida fue aprobada que firman todos los señores asistentes y de todo ello doy fe

José Font

Fco Calafell

Juan Homar Sin

G.5.941.325

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, dia treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho tercer año Triunfal, constituido en audiencia publica en la Sala destinada al efecto el señor D. Francisco Catafell Nadal, Juez municipal de la misma con asistencia del infrascrito Secretario y subalternos del mismo Juzgado dispuso que yo el Secretario leyera como asi lo verifique la comunicacion credencial en la cual el Ilmo señor Presidente de la Exma Audiencia se habia servido nombrar á D. Lorenzo Homar Sampol, para Fiscal municipal de esta villa el cual habia de tomar posesion de su cargo. Y hallandose presente el referido señor para cuyo acto habia sido convocado por medio de atento oficio, el referido señor Juez, recibio el correspondiente juramento, interrogandole en la siguiente forma ¿Jurais y os aderis al Movimiento Nacional Salvador de España, guardar y hacer guardar todas las leyes y disposiciones, ser fiel al Jefe del estado General Exmo Sr. D. Francisco Franco y á su Gobierno, administrar recta y cumplida é imparcial justicia en el ejercicio del cargo que vais á tomar posesion?" Y contestó: "Si juro." Acto seguido el señor Juez municipal dio posesion del cargo de Fiscal pro

pretario á D. Lorenzo Homar Sampol entregandole las insignias del cargo.

Con lo cual se dio por terminado la presente acta que una vez leida fué firmada y aprobada firmando todos los señores asistentes y doy fe

Juan Homar

K.3,100,197



DON *JOAQUIN DELGADO Y GARCIA BAQUERO*

Presidente de la Audiencia Territorial de Palma.

POR CUANTO la Sala de Gobierno de esta Audiencia, conforme al D. de 12 de septiembre de 1936 y Orden de 31 de Octubre siguiente ha acordado, en la sesión celebrada el dia *hoy* del corriente mes el nombramiento de Vd. para *F I S C A L* Municipal *propietario* de *la villa de Esporla* del partido judicial de *1 Juzgado nº 2 de Palma*.

POR TANTO, expido a su favor el presente Titulo a fin de que, prévio el debido juramento y toma de posesión de dicho cargo, se tenga a Vd. por tal *F I S C A L* Municipal *propietario* del expresado término, durante el tiempo que corresponda.

Dado en Palma a *22* de *noviembre* de *1938.III Año Triunfal*

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA · PRESIDENCIA

TITULO de *F I S C A L* Municipal *propietario* del término de *Palma* expedido a favor de D. *Lorenzo Homar Sampol*

Visado este Titulo y sellado con el de este Juzgado
Palma 19 Noviembre de 1938. III. A. T.
El Juez de 1ª Instancia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 2 PALMA

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, dia treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, Terceraño Triunfal, constituidos en audiencia publica en la Sala destinada al efecto el señor D. Francisco Calafell Ferrara Juez municipal de la misma, con asistencia del infrascrito Secretario y subalternos del mismo Juzgado dicho señor Juez dispuso que yo el infrascrito Secretario leyera como asi lo verifiqué que la comunicación credencial en la cual el Ilmo señor Presidente de la Quinta Audiencia de habia servido nombrar à D Miguel Calafell Ferrara, para Fiscal municipal Suplente de esta villa el cual habia de tomar posesión de su cargo. Y hallandose presente el referido señor para ello habia sido convocado por medio de atento oficio, el referido señor Juez municipal le recibió el correspondiente juramento interrogandole en la siguiente forma ¿Juráis, y os adheris al Movimiento Nacional Salvador de España y guardar y hacer guardar todas las leyes y disposiciones, ser fiel al Jefe del Estado General Escmo Sr D. Francisco Franco, y à su Gobierno, administrar recta y cumplida è imparcial justicia en el ejercicio del cargo que vais à tomar posesion? A lo cual contesto. Si juro. Acto seguido el señor Juez municipal dió posesion del cargo de Fiscal municipal Suplente à D Miguel Calafell Ferrara.

Con lo cual dio por terminada la presente

acta que una vez leida fue aprobada que firman todos los señores asistentes y doy fe

Z.4,834,022

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, en la provincia de las Baleares dia ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro constituido en la Sala audiencia de este Juzgado municipal D. Francisco Llinás y Garau, Juez municipal de la misma, por dicho señor se dispuso que yo el Secretario leyera como asi lo verifique la comunicacion credencial en la cual el Ilmo Sr Presidente de la Exma Audiencia se ha servido nombrar á D. Bartolome Salvá y Rutort para el cargo de Fiscal municipal Suplente de esta villa el cual habia de tomar posesion y prestar promesa en el dia de la fecha. Y hallandose presente el referido señor, el Juez municipal le recibió la correspondiente promesa interrogandole en esta forma? Prometeis guardar y hacer guardar la Constitucion de la Republica, ser fiel al Presidente de la Republica, administrar recta cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio del cargo de que vais á tomar posesion? Y contesto. Si prometo. Acto seguido el Sr Juez municipal dió posesion del cargo de Fiscal municipal Suplente á D. Bartolome

Salvá y Ruibort

De todo lo cual se extiende la presente que firman los señores asistentes despues de leida y hallada conforme y de todo ello yo el Secretario doy fé

Francisco Llinás

Bartolomé Salva

Juan Homar Mo

Z.4.834.021

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares dia ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, constituido en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal D. Francisco Llinás y Garau, Juez municipal de la misma, por dicho señor se dispuso que yo el Secretario leyera como así lo verifique la comunicación credencial en la cual el Ilmo Sr Presidente de la Exma Audiencia se ha servido nombrar á D. Lorenzo Sabater y Mir, para el cargo de Fiscal municipal de esta villa el cual habia de tomar posesión y prestar la correspondiente promesa en el dia de la fecha. Y hallandose presente el referido Sr. Juez municipal le recibio la previa promesa interrogandole en esta forma ¿Prometeis guardar y hacer guardar la Constitución de la Republica, ser fiel al Presidente de la Republica, administrar recta cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio del cargo de que vais á tomar posesión? Y contesto "Si prometo". Acto seguido el Sr Juez municipal dio posesion del cargo de Fiscal propietario á D. Lorenzo Sabater

y Mir
De todo lo cual se extiende la presente
acta que firman los señores asistentes
despues de leida y hallada conforme y
de todo ello yo el Secretario doy fe

Francisco Ulmas

Juan Homar Mir

Z.4834019

En la villa de Esporles, partido judicial de Palma provincia de las Baleares, á ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro constituido en audiencia publica en la Sala destinada al efecto el señor D. Bartolome Bordoy Serrasa, Juez municipal Suplente de esta villa con asistencia del infrascrito Secretario y subalternos del mismo Juzgado, dicho señor Juez dispuso que yo, el infrascrito Secretario leyera como asi lo verifique, la comunicacion credencial en la cual el Ilmo señor Presidente de la Ultima Audiencia se ha servido nombrar á D. Francisco Ulmas y Genaro, para Juez municipal de esta villa el cual habia de tomar posesion de su cargo, y hallandose presente el referido señor para cuyo acto habia sido convocado por medio de atento oficio, el referido señor Juez municipal le recibio la correspondiente promesa, é interrogandole en la forma siguiente,
¿ Prometeis guardar y hacer guardar la Constitucion de la Republica, ser fiel al Presidente de la Republica, administrar recta, cumplida é imparcial justicia cumpliendo las leyes y disposiciones que se refieran

al ejercicio del cargo de que vais á tomar posesion? Y contesto "Si prometo". Acto seguido el señor Juez municipal Suplente dió posesion del cargo de Juez propietario á D. Francisco Llinás y Garau, entregandole en señal de ello el baston y sello

Con lo cual se dió por terminado el acto y se extiende la presente acta que una vez leida fue aprobada firmandose por todos los señores asistentes y de todo ello doy fé

Francisco Llinás Bartolomé Bordo

Juan Homar

Z. 4.834.020

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, dia ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, constituido en la sala audiencia de este Juzgado municipal D. Francisco Llinás y Garau, Juez municipal de la misma, por dicho señor se dispuso que yo el Secretario leyera como asi lo verifique la comunicacion credencial en la cual el Ilmo. Sr. Presidente de la Exma. Audiencia se ha servido nombrar á D. Jose Pons y Escanellas, para el cargo de Juez municipal Suplente de esta villa el cual habia de tomar posesion y prestar promesa en el dia de la fecha. Y hallandose presente el referido señor Juez municipal le recibio la previa promesa interrogandole en esta forma? Prometeis guardar y hacer guardar la Constitucion de la Republica ser fiel al Presidente de la Republica, administrar recta cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio del cargo de que vais á tomar posesion? Y contesto. "Si Prometo". Acto seguido el Sr. Juez municipal dió posesion del cargo de Juez municipal Suplente á D. Jose Pons y Escanellas

Con lo cual se dio el acto por terminado extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes, despues de leida y hallada conforme y de todo ello yo el Secretario doy fe

Francisco Ylinás José Pons

Juan Homarthi

D. 8.180.040

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares á veinte y uno de Junio de mil novecientos treinta y uno, constituido en audiencia pública en la Sala destinada al efecto el señor Don Bartolomé March y Polon, Juez municipal de este término con asistencia del infrascrito Secretario y subalternos del mismo Juzgado, dicho señor Juez dispuso que yo el infrascrito Secretario leyera como así lo verifique la comunicación credencial el Ilmo señor Presidente de la Exma Audiencia, á virtud de la elección efectuada en esta localidad, se ha servido nombrar á D. Francisco Ylinás Garau para Juez municipal de esta villa el cual habia de tomar posesión de su cargo. Y hallándose presente el referido Sr. para cuyo acto habia sido convocado por medio de atento oficio el referido Sr. Juez municipal le recibió bajo promesa — interrogandole en la forma siguiente

2 Prometeis por vuestro honor administrar recta, cumplida é imparcial Justicia y cumplir las leyes y disposiciones que referentes al ejercicio de vuestro cargo, emanen de la voluntad soberana del pueblo, hoy representada por el Gobierno

provisional de la República Española? y contes-
to: "Sí prometo". Acto seguido el Sr. Juez munici-
pal saliente dió posesión del cargo como pro-
pietario á D. Francisco Llinás Garau entregando-
le en señal de ello el baston y sello
con lo cual se dió por terminado el acto exten-
diendose la presente acta que una vez leida
se aprobó en todas sus partes firmandose por
todos los señores asistentes y de todo ello yo el
Secretario doy fé

Bartolomé Barch Francisco Llinás

Juan Ramos Pro

D. 8,180,041

En la villa de Esporlas, partido judicial de
Palma, provincia de las Baleares, dia veinte
y uno de Junio de mil novecientos treinta y
uno, constituido en audiencia publica en la
Sala destinada al efecto el señor D. Francisco Lli-
nás y Garau, Juez municipal de la misma
con asistencia del infrascrito Secretario y
subalternos del mismo Juzgado, dicho
señor Juez, dispuso que yo el infrascrito
Secretario leyera como así lo verifique la
comunicación credencial el Ilmo. Sr. Pre-
sidente de la Exma. Audiencia en virtud
de la elección verificada en esta localidad
se ha servido nombrar á Don Juan Julia
y Torres, para fiscal municipal de esta vi-
lla el cual habia de tomar posesión de
su cargo y hallandose presente el referido
Sr. para cuyo acto habia sido convocado por
medio de atento oficio el referido Sr. Juez
municipal le recibió bajo promesa, inte-
rrogandole en la forma siguiente? Prome-
teis por vuestro honor administrar recta,
cumplida é imparcial justicia y cumplir
las leyes y disposiciones que se refieran
al ejercicio de vuestro cargo, emanen
de la voluntad soberana del pueblo hoy
representada por el Gobierno provisio-
nal de la República española? y contesto

"Sí prometo." Acto seguido el Sr Juez municipal dio posesión del cargo de Fiscal municipal a D. Juan Julià Torres
Cuyo cual se dió por terminado el acto extendiendose la presente acta que una vez leida se aprobó en todas sus partes firmandose por todos los señores asistentes y de todo ello yo el Secretario doy fe

Francisco Llinás Juan Julià

Juan Hermosilla

D.8.180.048

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, dia veinte y uno de Junio de mil novecientos treinta y uno, constituido en audiencia publica en la Sala audiencia el señor D. Francisco Llinás y Garau, Juez municipal de la misma con asistencia del infrascrito Secretario y ujieres del mismo Juzgado dicho señor Juez dispuso que yo el infrascrito Secretario leyera como asi lo verifique la comunicación credencial del Ilmo Sr Presidente de la Regia Audiencia, en virtud de la elección efectuada en esta localidad, se ha servido nombrar á D. Bartolomé Borch y Serra, Juez municipal suplente de esta villa el cual habia de tomar posesión de su cargo. Y hallandose presente el referido Sr para cuyo acto habia sido convocado por medio de atento oficio el referido señor Juez municipal le recibió bajo promesa, interrogandole en la forma siguiente. ? Prometeis por vuestro honor administrar recta, cumplida é imparcialmente justicia y cumplir las leyes y disposiciones que refieren al ejercicio de vuestro cargo, emanen de la voluntad soberana del pueblo, hoy representada por el Gobierno provisional de la República española? Y contestó. "Sí prometo." Acto seguido el Sr Juez municipal dio posesión del cargo como

Juez municipal suplente á D. Bartolomé Bosch y Terrasa

Con lo cual se dió por terminado el acto extendiéndose la presente acta que una vez leída se aprobó en todas sus partes firmándose por todos los señores asistentes y de todo ello yo el Secretario doy fe

Francisco Llinás

Bartolomé Bosch

Juan Hamarth

D. 8,180,049

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares día veinte y uno de Junio de mil novecientos treinta y uno, constituido en audiencia pública en la Sala destinada al efecto el Sr. D. Francisco Llinás y Garau, Juez municipal de la misma con asistencia del infrascrito Secretario y subalternos del mismo Juzgado dicho señor Juez dispuso que yo el infrascrito Secretario leyera como así lo verifique la comunicación credencial, el Ilmo. Sr. Presidente de la Exma. Audiencia en virtud de la elección verificada en esta localidad se ha servido nombrar á D. Bartolomé Sastre Sastre, para fiscal municipal suplente de esta villa el cual había de tomar posesión de su cargo y hallándose presente el referido Sr. para cuyo acto había sido convocado por medio de atento oficio el referido Sr. Juez municipal le recibió bajo promesa interrogándole en la forma siguiente ¿Prometéis por vuestro honor administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de vuestro cargo, en manos de la voluntad soberana del pueblo hor re-

presentada por el Gobierno provisional de la República española; y contestó: Si prometo: Acto seguido el Sr. Juez municipal dió posesión del cargo de Fiscal municipal suplente á D. Bartolomé Sastre Sastre Con lo cual se dió por terminado el acto extendiendose la presente acta que una vez leida se aprobó en todas sus partes firmandose por todos los señores asistentes y de todo ello yo el Secretario doy fe

Francisco Llinás

Bartolomé Sastre

Juan Mascaró

N. 0,383,200

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares dia primero de Agosto de mil novecientos treinta constituido en la Sala audiencia de este Juzgado municipal Don Bartolomé March y Polon, Juez municipal de la misma por dicho señor se dispuso que yo el infrascrito Secretario leyera como así lo verifique á la comunicación credencial en la cual el Ilmo Sr Presidente de la Exma Audiencia se ha servido nombrar á Don Sebastián Mir y Bujosa, para el cargo de Fiscal municipal de esta villa, el cual habia de tomar posesión y prestar juramento en el dia de la fecha. Y hallandose presente el referido señor, el señor Juez municipal le recibió el juramento interrogandole en la forma siguiente ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquia ser fiel al Rey, administrar recta cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio del cargo de que vais á tomar posesión? Y contestó: Si juro: Acto seguido el Sr. Juez municipal dió posesión del cargo de Fiscal municipal á D. Sebastián Mir y Bujosa

Con lo cual se dió el acto por terminado extendiendose la presente acta que firman todos los señores asistentes despues de leida y hallada conforme y de todo ello yo el Secretario certifico

Bartolomé March

Sebastián Mir

Juan Homar Mir

N.0,383,201

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares dia primero de Agosto de mil novecientos treinta constituido en la Sala audiencia de este Juzgado municipal D. Bartolomé March y Palou Juez municipal de la misma, por dicho señor se dispuso que yo el Secretario leyera como asi lo verifique á la comunicación credencial en la cual el Ilmo Sr Presidente de la Exma Audiencia se ha servido nombrar á Don Miguel Bestard y Llinás para el cargo de fiscal municipal Suplente de esta villa, el cual habia de tomar posesión y prestar juramento en el dia de la fecha y hallándose presente el referido Sr. el señor Juez municipal le recibió el juramento interrogandole en la forma siguiente ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquia ser fiel al Rey administrar recta cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio del cargo de que vais á tomar posesión? Y contesto "Si juro" Acto seguido el señor Juez municipal dió posesión del cargo de fiscal municipal Suplente á D. Miguel Bestard y Llinás.

Con lo cual se dió el acto por terminado extendiéndose la presente acta que firman todos los señores asistentes despues de leida y hallada conforme y de todo ello yo el Secretario certifico.

Bartolomé March Miguel Bestard

Juan Homar Mo

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, dia primero de Enero de mil novecientos treinta y uno, constituido en la Sala audiencia de este Juzgado municipal Don Bartolomé March y Polon, Juez municipal de la misma, por dicho señor se dispuso que yo el infrascrito Secretario leyera como así lo verifique à la comunicación credencial en la cual el Ilmo Sr Presidente de la Exma Audiencia se ha servido nombrar à Don Lorenzo Sabater y Mir, para el cargo de fiscal municipal de esta villa el cual habia de tomar posesión y prestar juramento en el dia de la fecha. Y hallándose presente el referido señor el Sr Juez municipal le recibio el juramento interrogandole en la forma siguiente. ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquia ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieren al ejercicio del cargo de que vais à tomar posesion? Y contesto "Si juro" Acto seguido el Sr Juez municipal dió posesión del cargo de Fiscal mu

nicipal á Don Lorenzo Sabater y Mir.
Con lo cual se dió el acto por terminado ex-
tendiendose la presente acta que firman
todos los señores asistentes despues de leida
y hallada conforme y doy fé

Bartolomé March

[illegible]

Juan Homalla

En la villa de Esporlas, partido judicial
de Palma, provincia de las Baleares, dia
primero de Enero de mil novecientos treinta
y uno, constituido en audiencia pública de este
Juzgado municipal Don Bartolomé March
y Polou, Juez municipal de la misma, por
dicho señor se dispuso que yo el Secretario
legera como así lo verifique á la comunica-
ción credencial en la cual el Ilmo Sr. Presidente
de la Exma Audiencia se ha servido nombrar
á Don Pablo Frias y Bordi, para el cargo de
Fiscal municipal suplente de esta villa, el cual
habia de tomar posesión y prestar juramen-
to en el dia de la fecha, y hallándose presen-
te el referido Sr. el señor Juez municipal le
recibio el juramento interrogandole en la
forma siguiente ¿Jurais guardar y hacer
guardar la Constitución de la Monarquia
ser fiel al Rey administrar recta cumplida
é imparcial justicia y cumplir todas las
leyes y disposiciones que se refieran al ejer-
cicio del cargo de que vais á tomar posesión?
Y contesto "Si juro" Acto seguido el señor Juez
municipal dió posesión del cargo de Fiscal
municipal Suplente á Don Pablo Frias y

Bordo.
Con lo cual se dio el acto por terminado extendiendose la presente acta que firman todos los señores asistentes despues de leida y hallada conforme. y doy fe

Bartolomé Mardo

Pablo Triot

Juan Homar Mo

En la villa de Esporlas partido judicial de Palma provincia de las Baleares dia diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, constituido en audiencia publica en la Sala destinada al efecto el Sr D. Francisco Calafell Nadal, Juez de Paz de la misma con asistencia del infrascrito Secretario dispuso que yo el Secretario leyera como asi lo verifique la comunicacion credencial en la cual el Ilmo Sr Presidente de la Exma Audiencia se habia servido nombrar á D Lorenzo Sabater Mir para Juez de Paz propietario de esta villa el cual habia de tomar posesion de su cargo. Y hallandose presente el referido Sr para cuyo acto habia sido convocado el referido señor Juez recibio el correspondiente juramento interrogandole en la siguiente forma ¿Jurais y os aderis al movimiento Nacional Salvador de España guardar y hacer guardar todas las leyes y disposiciones ser fiel al Jefe del Estado General Excmo Sr D Francisco Franco y á su Gobierno, administrar recta y cumplida é imparcial justicia en el ejercicio del cargo que vais á tomar posesion? Y Contestó: Si juro Acto seguido el Sr Juez dio posesion del cargo de Juez de Paz propietario á D Lorenzo Sabater Mir entregandole las insignias del cargo
Con lo cual se dio por terminada la presente acta que una vez leida fue firmada y aprobada firmando todos los señores asistentes y doy fe

Fco Calafell

Lorenzo Sabater

Juan Homar Mo

En la villa de Esporlas partido judicial de Palma provincia de las Baleares dia diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis constituido en audiencia publica en la Sala destinada al efecto el señor D. Lorenzo Sabater Mir Juez de Paz de la misma con asistencia del infrascrito Secretario, dispuso que yo el Secretario leyera como asi lo hice a la comunicacion credencial en la cual el Ilmo Sr Presidente de la Exma Audiencia se habia servido nombrar a D Lorenzo Homar Sampol para el cargo de Juez de Paz Suplente de esta villa el cual habia de tomar posesion de su cargo. Y hallandose presente dicho señor el referido señor para cuyo acto habia sido convocado el señor Juez recibio el correspondiente juramento interrogandole en la siguiente forma ¿Jurais y os aderis al Movimiento Nacional Salvador de España guardar y hacer guardar todas las leyes y disposiciones serfiel al Jefe de Estado General Exmo Sr D Francisco Franco y a su gobierno administrar recta cumplida é imparcial justicia en el ejercicio del cargo que vais a tomar posesion y contesto "Si juro". Seguidamente el Sr Juez de Paz dio posesion del cargo de Juez de Paz Suplente a Don Lorenzo Homar Sampol entregandole las insignias del cargo

Con lo cual se dio por terminada la presente acta que leida fue firmada y aprobada firmando todos los señores asistentes y doy fe

Lorenzo Sabater

Lorenzo Homar

Juan Homar

N. 0.383.202

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares, á primero de Agosto de mil novecientos treinta constituido en audiencia pública en la Sala destinada al efecto, el señor Don Pablo Sbrías y Camps Juez municipal de este término, con asistencia del infrascrito Secretario y subalternos del mismo Juzgado, dicho señor Juez dispuso que yo, el infrascrito Secretario leyera como así lo verifique, la comunicación credencial en la cual el Ilmo señor Presidente de la Exma Audiencia se ha servido nombrar á D. Bartolomé March y Polou, para Juez municipal de esta villa, el cual había de tomar posesión de su cargo y prestar el juramento en el día de la fecha. Y hallándose presente el referido señor para cuyo acto había sido convocado por medio de atento oficio, el referido señor Juez municipal le recibió el juramento interrogándole en la forma siguiente

¿Jurais guardar y hacer ~~guardar~~ la Constitución de la Monarquía, ser fiel al Rey, administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio del cargo de que vais á tomar posesión? Y contestó "Sí juro." Acto seguido, el señor Juez municipal saliente dió posesión del cargo como propietario

á D. Bartolomé Mardz y Palou, entregandole en señal de ella el baston y sello.
Con lo cual se dió por terminado el acto y se extiende la presente acta, que, una vez leida se aprobó en todas sus partes firmandose por todos los señores asistentes y por mi el Secretario de que certifico.

Pablo Llinás Bartolomé Mardz

Juan Hernández

N. 0,383,203

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares dia primero de Agosto de mil novecientos treinta, constituido en la Sala audiencia de este Juzgado municipal Don Bartolomé Mardz y Palou, Juez municipal de la misma, por dicho señor se dispuso que yo el infrascrito Secretario leyera como así lo verifique á la comunicación credencial en la cual el Ilmo Sr Presidente de la Exma Audiencia se ha servido nombrar á Don José Matas y Arbós para el cargo de Juez municipal Suplente de esta villa, el cual habia de tomar posesión y prestar juramento en el dia de la fecha. Y hallandose presente el referido Sr. el señor Juez municipal le recibió el juramento interrogandole en la forma siguiente ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquia, ser fiel al Rey administrar recta, cumplida é imparcial justicia y cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio del cargo de que vais á tomar posesión? Y contesto "Si juro". Acto seguido el Sr Juez municipal dió posesion del cargo de Juez municipal Suplente á Don José Matas Arbós
Con lo cual se dió el acto por terminado

extendiendose la presente acta que firman todos los señores asistentes despues de leida y hallada conforme y de todo ello yo el Secretario certifico.

Bartolomé Mardo José Matas

Juan Homar Pro

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma en la provincia de las Baleares dia diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, constituido en audiencia publica en la Sala Audiencia publica de este Juzgado el Sr. D. Lorenzo Sabater Mir Juez de Paz de la misma con asistencia del infrascrito Secretario dispuso que yo el Secretario leyera como asi lo verifique a la comunicacion credencial en la cual el Ylmo. Sr. Presidente de la Exma. Audiencia se habia servido nombrar a D. Miguel Calafell Terrasa para el cargo de Fiscal municipal suplente de este Juzgado el cual habia de tomar posesion de su cargo, y hallandose presente el referido señor para cuyo acto habia sido convocado el referido señor Juez recibio el correspondiente juramento interrogandole en la siguiente forma ¿Jurais y os aderis al Movimiento Nacional Salvador de España guardar y hacer guardar todas las leyes y disposiciones ser fiel al Jefe del Estado General Excmo. Sr. D. Francisco Franco y a su Gobierno administrar recta cumplida é imparcial justicia en el ejercicio del cargo que vais a tomar posesion? y contesto: Si juro. Seguidamente el señor Juez de Paz dio posesion del cargo de Fiscal Suplente a D. Miguel Calafell Terrasa entregandole las insignias del cargo

Con lo cual se dio por terminada la presente acta que una vez leida fue firmada y aprobada firmando todos los señores asistentes y doy fe

Lorenzo Sabater M. Calafell

En la villa de Esporlas, partido judicial de Palma provincia de las Baleares día diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis constituido en audiencia publica en la Sala audiencia publica de este Juzgado el Sr D Lorenzo Sabater Mir Juez de Paz de la misma con asistencia del infrascrito Secretario, dispuso que yo el Secretario leyera como asi lo verifique á la comunicacion credencial en la cual el Ilmo Sr Presidente de la Exma Audiencia se habia servido nombrar á D Sebastian Nadal Sabater para el cargo de Fiscal propietario de este Juzgado el cual habia de tomar posesion de su cargo, y hallandose presente el referido señor para cuyo acto habia sido convocado, el referido señor Juez le recibio el correspondiente juramento interrogandole en la siguiente forma ¿Jurais y os aderis al Movimiento Nacional Salvador de España, guardar y hacer guardar todas las leyes y disposiciones ser fiel al Jefe del Estado General Exmo Sr D Francisco Franco y a su Gobierno administrar recta cumplida é imparcial justicia en el ejercicio del cargo que vais a tomar posesion? y contesto si juro Acto seguido el señor Juez municipal dió posesion del cargo de Fiscal propietario a D Sebastian Nadal Sabater entregandole las insignias del cargo

Con lo cual se dio por terminado la presente acta que una vez leida fue firmada y aprobada firmando todos los señores asistentes y doy fe

Lorenzo Sabater

Sebastian Nadal

Juan Hernandez

Año 1931

Expediente para la elección de los cargos de Justicia municipal

50 Cénts. MARTES 12 DE MAYO DE 1931

Franqueo concertado

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 10.051

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos *(R. O. de 6 Abril de 1839)*.

Núm. 1153

GOBIERNO CIVIL

Circular

Instrucciones dictadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión para las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia.

1.ª Las fichas originales que hayan sido diligenciadas por los interesados en su comparecencia ante los Tribunales del Censo electoral, así como la parte correspondiente a las tarjetas postales entregadas por los carteros urbanos, como resultado de las gestiones llevadas a cabo en los municipios en que hayan sido realizadas, se conservarán por las Juntas Municipales.

2.ª En la cabecera de las listas impresas de «Altas» y «Bajas» se consignará el epígrafe siguiente: «Lista definitiva de los electores que son Alta (o Baja) en el Censo electoral de la expresada Sección, formada en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto del Gobierno provisional de la República de 25 de abril de 1931.

3.ª En las listas de Altas y Bajas se consignará en su final la siguiente diligencia: «Certifico: Que esta lista es la definitiva de electores que son Alta (o Baja) en esta Sección, formada con arreglo a las prescripciones legales» y a continuación se consignará la fecha, firmando el Jefe provincial de Estadística, con el Visto Bueno del Gobernador civil de la provincia; procediéndose seguidamente a disponer su publicación en la forma ordenada en el artículo 9.º de dicho Decreto.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los Sres. Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral de la provincia y para su más exacto cumplimiento.

Palma 12 de mayo de 1931.

El Gobernador Civil,
FRANCISCO CARRERAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

El Gobierno provisional de la República, al dictar los Decretos de 20 de abril y 2 de mayo del corriente año sobre arrendamientos de fincas urbanas, perseguía la única finalidad de resolver transitoriamente el problema que plantean anteponiendo, con un espíritu de justicia, los intereses sociales a los particulares y privados.

Pero hasta el Gobierno han llegado noticias de la situación en que se encuentran algunos propietarios de inmuebles, que habiendo justificado la necesidad de su derribo para construir otros nuevos, tienen a la fecha desalojados a la mayor parte de los inquilinos ocupantes de dichas fincas.

En estos casos y dada la importancia que desde un punto de vista social ofrece la de facilitar por todos los medios el desarrollo de la edificación, proporcionando trabajo a obreros parados, resultaría que, de aplicarse estrictamente los preceptos del Decreto de 20 de abril antes citado, quedaría excepcionalmente sacrificado el interés colectivo al individual de unos cuantos arrendatarios.

Por todo lo expuesto, como Presidente del Gobierno provisional de la República, y de acuerdo con el Ministro de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la publicación del presente Decreto, los desahucios promovidos por un propietario que hubiera justificado la necesidad del derribo de los inmuebles objeto del desahucio para construir otros nuevos y que tuviera desalojados, por avenencia o desahuciados por sentencia firme, antes del 20 de abril del corriente año, a las dos terceras partes como mínimum de la totalidad de los inquilinos ocupantes de la casa o grupo de casas a que afecta el derribo, se sentenciarán con arreglo a la legislación vigente con anterioridad al Decreto de 20 de abril del corriente año, salvo en lo que afecta a las indemnizaciones debidas a los arrendatarios, que seguirán rigiéndose en todos los casos por el artículo 2.º del Real decreto de 15 de marzo de 1931.

Artículo 2.º En el caso de que el propietario no procediera al derribo de la casa o grupo de casas, dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha en que las hubiera desalojado el último inquilino, incurrirá en las sanciones previstas en el artículo 5.º del Real decreto de 26 de diciembre de 1930.

Dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos treinta y uno.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres
El Ministro de Justicia,
Fernando de los Ríos Urruti

(Gaceta 7 mayo de 1931)

***

El Gobierno provisional, para hacer posible su firme propósito de que la voluntad nacional se manifieste en las próximas elecciones de Cortes Constituyentes con las garantías máximas de independencia y sinceridad, estima un deber decretar la revisión de los nombramientos de Jueces municipales que en la actualidad ejercen sus funciones, fundado, no sólo en la desviación frecuente de su actividad más bien política que judicial, sino también por la necesidad de que respondan, en lo que respecta a poblaciones pequeñas, a un nuevo criterio de selección.

Deseoso el Gobierno de dar a la administración de la justicia popular española una organización que despierte en las aldeas y ciudades poco populosas la conciencia de la responsabilidad civil y un vivaz sentido de la ciudadanía, implanta el régimen de elección en los Ayuntamientos de menos de doce mil almas; de esta suerte, al ser elegido el Juez directamente por sus convecinos, se establece una relación, nueva en nuestro país, entre la acción judicial y la fiscalización ciudadana, ya que se cambia el eje de la justicia municipal, que en vez de ser la voluntad individual del cacique, pasa a serlo la voluntad popular.

El Juez municipal, de otra parte, más que competencia técnica, lo que requiere son las condiciones del *vir bonus*, la integridad moral y sano juicio del hombre probo y lleno de desvelo por el bien público, que nadie puede apreciar mejor que sus propios convecinos.

En lo que atañe a los nombramientos para las cabezas de partido y Ayuntamientos mayores de doce mil habitantes, subsiste la ley municipal de 1907, si bien con un acortamiento de plazos y supresión de trámites menos importantes, en razón de la proximidad de la facha en que han de tener lugar las elecciones de Cortes Constituyentes y estimar que el funcionamiento de la Justicia popular es una de las garantías más eficaces que para la independencia del Cuerpo electoral es dable ofrecer.

Por lo expuesto, como Presidente del Gobierno provisional, y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Ajustándose a lo establecido en la ley de 5 de agosto de 1907 sobre organización de la Justicia municipal, y con las modificaciones que en el artículo 2.º de este Decreto se indican, se procederá a la designación de nuevos Jueces, Fiscales y Suplentes municipales en todas las cabezas de partido judicial y poblaciones de más de doce mil habitantes.

Artículo 2.º Los trámites y plazos señalados en el artículo 5.º de la mencionada ley serán los siguientes:

A) Dentro del plazo de cinco días, a contar desde la publicación de este Decreto, serán presentadas en la Secretaría de los Juzgados de primera instancia las solicitudes de los que aspiren a desempeñar cualquier cargo de Justicia municipal, con los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones.

En los Ayuntamientos en que existan varios Juzgados de primera instancia las solicitudes serán dirigidas al Juez decano.

B) Los Jueces de primera instancia, dentro del plazo de diez días y después de practicadas las indagaciones que estimen necesarias, formularán ante la Sala de gobierno de la Audiencia territorial las ternas correspondientes a las plazas que han de cubrirse.

C) Si no hubiera solicitantes o fueran en número inferior a tres, deberá atenerse a lo establecido en las normas quinta y sexta del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Las Salas de gobierno procederán a los nombramientos durante un plazo de seis días, debiendo ser publicados aquéllos en el BOLETIN OFICIAL seguidamente.

D) Los Jueces tomarán posesión dentro de los dos días siguientes a su nombramiento, que les será comunicado por los respectivos Jueces de primera instancia.

E) Las apelaciones que se formulen se regularán por lo establecido en los números 8.º, 9.º y 10 del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Artículo 3.º La designación de Jueces municipales para poblaciones no cabezas de partido judicial, con menos de 12.000 habitantes, se verificarán por libre elección de los vecinos mayores de veinticinco años que figuren en las listas electorales vigentes en la fecha de la elección.

Artículo 4.º Esta tendrá lugar el día 7 de junio.

Artículo 5.º Las condiciones para ser elegible serán las establecidas en la ley de Justicia municipal en su artículo 3.º

Artículo 6.º El número de Secciones en que haya de dividirse el distrito municipal será igual que el previsto para las últimas elecciones municipales, y funcionarán como Mesas de las mismas los Tribunales del Censo electoral a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 25 de abril último.

Artículo 7.º Las reclamaciones que puedan ser formuladas serán presentadas dentro de los siete días siguientes al de la elección ante el Presidente de la Audiencia territorial, cuya Sala de gobierno las resolverá, sin ulterior apelación de su fallo, dentro de diez días siguientes.

Artículo 8.º Las actas de las sesiones serán enviadas por los Presidentes de las Mesas el mismo día al Presidente de la Junta municipal del Censo, que hará el escrutinio, transmitiendo el resultado al Presidente de la Audiencia territorial. Este procederá a hacer los oportunos nombramientos dentro del plazo de cinco días.

El elegido deberá tomar posesión a los dos días siguientes de su nombramiento, sin que constituya obstáculo el haberse formulado reclamaciones contra la elección.

Artículo 9.° Para todo lo referente a la forma de efectuarse la votación, competencia y autoridad de las Mesas, se estará a lo que determina la ley Electoral de 1907.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Justicia,

Fernando de los Ríos Urruti

(Gaceta 9 mayo de 1931).

***

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO

La arbitrariedad en la provisión de destinos militares, puesta demasiada veces al servicio del favor personal o de otros motivos contrarios al bien público y a la interior satisfacción de las instituciones armadas, han contribuido por modo incalculable a introducir en la oficialidad la persuasión de no ser siempre atendida con un criterio igual en circunstancias iguales. Esta presunción produce el desánimo y la desconfianza en el buen oficial, que ante repetidas denegaciones de justicia, pierde amor a su carrera, o bien incita a otros a hacerse valer por medios muy distintos del cumplimiento riguroso de sus obligaciones.

Con el presente Decreto se pone término a una situación inconveniente, y reservando al Gobierno las indeclinables facultades de elección para proveer ciertos destinos, se establece un riguroso principio de antigüedad en la provisión de todos los demás, en espera de que las Cortes, al votar la Ley orgánica, resuelvan definitivamente el problema.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.° Todos los destinos militares se proveerán por elección o por antigüedad en cuantas vacantes ocurran en las diversas Armas, Cuerpos e Institutos del Ejército de la Península, Baleares y Canarias, en la inteligencia de que no se podrá solicitar ni proveer ningún destino que no se haya anunciado previamente.

Serán de elección libre del Ministro de la Guerra los destinos que deban recaer en oficiales generales, los mandos de las unidades, Cuerpos, Centros, Establecimientos y Gobiernos militares.

En todos los casos no comprendidos en el párrafo anterior, los destinos de todos los empleos de Coronel a Alférez y asimilados se proveerán por rigurosa antigüedad, incluso en aquellos que puedan ser desempeñados por Jefe u Oficial de distinta Arma o Cuerpo.

Artículo 2.° En la provisión de destinos por antigüedad se observarán las siguientes normas:

En el primer *Diario Oficial* de cada mes se publicarán los destinos que hubieran vacado durante el mes anterior.

Los aspirantes que no se hallen en el primer trigésimo, calculado por exceso, de la plantilla de su escala, podrán elevar al Ministerio de la Guerra, por conducto regular, papeletas de petición en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio; la solicitud podrá hacerse por telegrama, a reserva de confirmarla seguidamente por papeleta suscrita por el interesado.

Los aspirantes exceptuados en el párrafo anterior tendrán también derecho a solicitar destino de su empleo en el caso de no haber excedente en su escala.

Con el tiempo suficiente para que la propuesta ordinaria de destinos pueda ser publicada en el *Diario Oficial* dentro del mes, las secciones propondrán y el Ministro resolverá las peticiones, sujetándose al principio de antigüedad establecido en el último párrafo del artículo anterior.

En el mismo *Diario Oficial* en que se inserte la propuesta de destinos, se publicará la lista de los aspirantes a cada uno de los que se proveen en la misma.

Artículo 3.° Los destinos para Establecimientos o Centros técnicos, en los que se requiera preparación especial facultativa, se proveerán también por antigüedad. La Junta facultativa del Centro o Establecimiento informará por escrito sobre la aptitud del que hubiese sido nombrado, dentro de los seis meses siguientes a su incorporación. Si el informe no fuera enteramente favorable, el interesado será separado de su destino, haciéndose constar así en su hoja de servicios, y no podrá solicitar en dos años destino de análoga clase.

Artículo 4.° Los destinos que voluntariamente se obtengan por antigüedad deberán servirse veinticuatro meses efectivos para poder optar a otro.

Artículo 5.° Los destinos anunciados y que no sean provistos por falta de personal voluntario, se cubrirán en turno de colocación forzosa, con arreglo al siguiente orden:

Primero. Supernumerarios sin sueldo a quienes se haya concedido la vuelta a activo.

Segundo. Disponibles voluntarios a quienes se haya concedido la vuelta a activo.

Tercero. Ayudantes de campo que cesen sin llevar un año en su destino.

Cuarto. Los procedentes de reemplazo por enfermo al volver a activo, cuando no se incorporaron al destino que se les adjudicó antes de pasar a situación de reemplazo.

Quinto. Disponibles forzosos, por orden de mayor a menor antigüedad en dicha situación, dentro de su empleo y cualquiera que sea el motivo que originó el pase a la misma.

Sexto. Disponibles voluntarios, en el mismo orden que para los disponibles forzosos.

Séptimo. Los procedentes de reemplazo por enfermo que estuvieran sirviendo el destino que se les adjudicó y desde él pasaron a esa situación.

Octavo. Quedan exceptuados de colocación forzosa los que se encuentren en el primer trigésimo de sus escalas, siempre que en éstas exista personal sobrante en disposición de ser colocado.

Artículo 6.° El orden en que han de cubrirse las vacantes con carácter forzoso será el marcado por las fechas en que se produzcan, reservándose las resultas para el correspondiente anuncio a que hace referencia el artículo 2.° A igualdad de fecha, se entenderá producida antes la que dejó el Jefe u Oficial más antiguo.

Artículo 7.° Los Jefes y Oficiales condecorados con la cruz de San Fernando y los que hubieran renunciado empleo por méritos de guerra, tendrán derecho preferente para ocupar los destinos de antigüedad de su empleo; pero deberán permanecer en ellos el plazo reglamentario.

Artículo 8.° Los Ayudantes de campo se designarán por el Ministro de la Guerra, a propuesta de los Generales y asimilados a las órdenes de los cuales han de servir.

Artículo 9.° Las normas para provisión y cese de los Jefes y Oficiales Profesores de las Academias militares se ajustarán a la vigente legislación, interin se dicte disposición especial para esta clase de destinos.

Artículo 10. Las solicitudes de rectificación de las propuestas de destinos, para ser tenidas en cuenta habrán de presentarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el *Diario Oficial* y las respectivas Autoridades militares las adelantarán por telégrafo, para caso de ser procedente deshacer el error padecido, sin ocasionar perjuicios ni trastornos; pasado este plazo no serán admitidas las solicitudes.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto, que empezará a regir en el próximo mes de junio.

Dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de la Guerra,

Manuel Azaña

(Gaceta 5 mayo de 1931).

***

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

La gestión del impuesto del Timbre del Estado se paralizaría en todos sus órdenes si no se convalidara el Decreto-ley de la Dictadura de 11 de mayo de 1926, fundamental ahora en la materia, que al aprobar una ley del Timbre, innovó preceptos anteriores de legal imperio, aumentando, en general, los gravámenes por tal concepto.

La inaplicación de dicho Decreto-ley, aunque fuera por corto lapso, acarrearía al Tesoro público incalculable y grave detrimento.

Debe hacerse la indicada convalidación, sin mengua de los principios generales de derecho y de la equidad, para lo cual no puede olvidarse que existen otras disposiciones de la Dictadura, de igual naturaleza que el referido Decreto-ley, complementarias y modificativas del mismo, que han surtido ya sus efectos para exacciones correspondientes al actual ejercicio económico, como son el Decreto-ley de 21 de diciembre de 1927, atinente al Timbre de los billetes de viajeros y talones de mercancías, y el de 25 de junio de 1928, de singular importancia, por cuanto modifica trascendentalmente uno de los modos de estimar la base impositiva por Timbre de negociación, según el repetido Decreto-ley de 11 de mayo de 1926, volviendo al sistema establecido, por leyes de abolengo constitucional, sistema, ello no obstante, que merece ser estudiado con detenimiento.

También conviene mantener, por razones de interés público, el Decreto-ley de 29 de abril de 1927, sujetando al impuesto los aparatos encendedores con destino a los mismos o análogos usos que las cerillas y fósforos.

Se está, pues, en el caso de clasificar las dichas disposiciones en el grupo d) del Decreto de 15 de abril último sobre revisión de la obra legislativa de la Dictadura, sin perjuicio de lo que ulteriormente se revuelva.

En su virtud, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Hacienda, decreta:

Artículo único. Sin perjuicio de lo que ulteriormente se resuelva, se declaran incluidos en el grupo d) del artículo 1.° del Decreto de 15 de abril último, y, por tanto con vigor y eficacia, el Real decreto-ley de 11 de mayo de 1926, que aprobó una ley del Timbre del Estado, con las modificaciones contenidas en los Reales decretos-leyes de 21 de diciembre de 1927 y 25 de junio de 1928, y el Real decreto-ley de 29 de abril de 1927, relativo al impuesto sobre los aparatos encendedores.

Dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Hacienda,

Indalecio Prieto Tuero

(Gaceta 5 mayo de 1931)

***

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO

El Real decreto ley número 32 de 7 de enero de 1927, dictado, según se dice en su artículo 1.°, con el mero designio de interpretar y aclarar textos legales vigentes sobre dominio de aguas y de cauces, es uno de los emanados de la Dictadura que mayor alarma produjo en la conciencia jurídica del país, por en vano trató de ocultarse, bajo el disfraz de la interpretación y aclaración, el propósito de derogar, además de la Real orden de 8 de enero de 1906, que expresamente se declara derogada, preceptos substanciales y dignos de respeto de los artículos 1.°, 2.°, 5.°, 7.° a 11, 29, 33 y 34 de la ley de Aguas de 1879, (números quinto y octavo), 408 (número primero, cuarto y quinto), 412, 414, 424 del Código civil.

Se trató de barrer y desconocer derechos reconocidos por estos preceptos legales y la propiedad adquirida al amparo de los mismos, con olvido de la protección que les prestaban también el artículo 10 de la Constitución, en todo caso, y las disposiciones de la ley Hipotecaria en los casos, muy corrientes, de inscripción o mención de las aguas en el Registro de la Propiedad.

Tales consideraciones son más que suficientes para que el pretendido Real decreto-ley no pueda prevalecer y, fundado en ellas, el Gobierno provisional de la República, respetando, en lo que tengan de legítimas, las situaciones jurídicas creadas por resoluciones particulares, mes, a propuesta del Ministro de Fomento, decreta lo siguiente:

Artículo único. El Real decreto número 32 de 7 de enero de 1927 que incluído en el grupo a) del artículo 1.° Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, de 15 abril último, y se declara, por tanto, rogado, con las consecuencias siguientes

A) La nulidad de las concesiones aguas que no sean firmes aún y se hayan otorgado invocando o aplicando algún de los preceptos de aquél, así como nulidad de los expedientes en virtud los cuales se hayan otorgado.

B) La validez de las concesiones habiéndose otorgado también invocando o aplicando algún precepto del Real creto-ley, hayan quedado ya firmes, con la obligación de los concesionarios en estos casos, de indemnizar a los años o usuarios de aguas indebidamente desposeídos por el Real decreto-ley y concesiones basadas en el mismo.

Dado en Madrid a seis de mayo de novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Fomento,

Alvaro de Albornoz y Liminiana

(Gaceta 7 mayo de 1931)

***

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Pamplona, solicitando una aclaración de la legislación vigente sobre el descanso dominical, respecto a está comprendido en ella el Cuerpo de Agentes municipales:

Resultando que tal consulta ha sido originada por una instancia elevada a dicho Ayuntamiento por los Guardias municipales, solicitando que se les conceda un día de descanso semanal, por cuanto que tienen derecho al mismo con arreglo a lo establecido en el Real decreto de junio de 1925 y Reglamento de 1 diciembre de 1926:

Resultando que la excepción contenida del apartado 2.° del artículo 1 Real decreto de 17 de diciembre de relativo a los Guardas rurales, vaqueros y pastores, tampoco puede parangonarse con la solicitada, ya que aquélla fundamenta en dificultades particulares

rias de tal clase de guardería, en la que no es fácil ni conveniente la sustitución del personal; y en cuanto a lo que se refiere el artículo 9.° de la misma disposición, en relación con el número 1.° del artículo 5.° del Decreto-ley de 8 de junio de 1925, tampoco puede equipararse al caso que se plantea, puesto que en tal precepto se alude únicamente a servicios *directamente* relacionados con la defensa nacional, y dentro de esta condición se dispone la necesidad de una disposición especial del Gobierno en cada caso:

Considerando que el artículo 1.° del Real decreto-ley de 8 de junio de 1925 prohibió de un modo terminante el trabajo en domingo en los servicios dependientes del Estado, la Provincia o el Municipio, sin más exepciones que las que especifiquen las disposiciones reglamentarias que se dicten, entre las cuales no existe ninguna que se refiera a este caso particular:

Considerando que, por el contrario, el artículo 2.° de los adicionales del Real decreto de 19 de abril de 1905, que fué derogado por el vigente, prometía que el Gobierno habría de dictar las disposiciones oportunas con relación a los servicios del Estado, provinciales y municipales, a fin de que los funcionarios de los mismos disfrutasen de los beneficios concedidos por la Ley de 3 de marzo de 1904, y que tal precepto no fué conservado en la nueva refundición hecha con arreglo a la ratificación del convenio suscrito por España sobre el descanso semanal, que, reafirmando el espíritu de la Ley primitiva, limita y reglamenta las excepciones concedidas en aquél:

Considerando que en diversas ocasiones se ha planteado por estos dependientes del municipio el problema de si estaban o no comprendidos dentro de los beneficios de las leyes sociales, jornada de ocho horas, descanso dominical, etc., y en los que sin resolver la cuestión, este Ministerio se ha pronunciado en sentido afirmativo, por estimar que los organismos de carácter oficial tienen el deber de dar ejemplo a los patronos particulares, otorgando a sus dependientes en el mayor grado posible los beneficios de las leyes:

Considerando que el beneficio del descanso en domingo puede sustituirse con arreglo a los textos, tanto de la Ley antigua como de la adaptación, por el descanso de veinticuatro horas consecutivas en cada periodo de siete días, y que el domingo, conforme al artículo 2.° del Real decreto de 8 de junio de 1925, deberá contarse desde las doce de la noche del sábado, pero también podrá hacerse en otra forma que sustancialmente no altere dicha duración, cuando las necesidades de dichas industrias no permitan, sin grave daño de las mismas, la aplicación de la norma general:

Considerando que dadas las diferentes misiones que tiene a su cargo el Cuerpo referido, alguna de las cuales ha de cumplir precisamente en domingo, sería imposible y hasta perjudicial el que todos los funcionarios disfrutaran al mismo tiempo de los beneficios de la ley del Descanso dominical.

Vistos los artículos correspondientes de la Ley de 3 de marzo de 1904 y su Reglamento, así como el Real decreto de 8 de junio de 1925 y su Reglamento de 17 de diciembre de 1926 y disposiciones concordantes,

De orden del Gobierno provisional de la República, este Ministerio ha acordado declarar que los Agentes Municipales están incluidos en los preceptos de la ley del Descanso dominical, debiendo, a ser posible, en dicho día tener un descanso ininterrumpido de veinticuatro horas, el cual, en atención a sus funciones especiales y a las necesidades que puedan surgir, podrá trasladarse a otro día de la mana, estableciéndose los turnos correspondientes para que ninguno de los Agentes referidos deje de disfrutar de tal descanso.

Lo que participo a V. I. a los oportunos efectos. Madrid, 20 de abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 2 mayo de 1931).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1161

COMITE PARITARIO INTERLOCAL

de Siderurgia, Metalurgia y Derivados de Baleares

ANUNCIO.—Por el presente se pone en conocimiento de todos los señores patronos y obreros de gremios que afectan a a este Comité que publicadas en el B. O. de la provincia de 17 de febrero último las Bases que deben regular el horario de trabajo, y habiendo observado que no se dá exacto cumplimiento a las mismas, por el presente se hace saber a los interesados que el horario de verano establecido en las referidas Bases comenzará a regir desde el lunes inmediato a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y que se sancionarán las infracciones que sean notadas y denunciadas.

HORARIO QUE SE CITA

Mañana de 7 a 8 y media y de 9 a 12.

Tarde de 14 a 18.

Palma 9 de mayo de 1931.—El Presidente, Juan Serna Navarro.—El Secretario, Luis Montaner.

***

Días festivos

Por el presente se hace saber a los patronos y obreros de los gremios que integran este Comité, que por el mismo en su sesión plenaria celebrada el día 8 de los corrientes se acordó por unanimidad señalar los días de fiesta siguientes que deberán regir hasta que se tome nuevo acuerdo.

DÍAS QUE SE CITAN

1.° de enero.= 20 de enero.=14 de abril.=1.° de mayo y 25 de diciembre.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos establecidos en el Decreto Ley de Organización Corporativa Nacional.

Palma 9 de mayo de 1931.—El Presidente, Juan Serna Navarro.—El Secretario, Luis Montaner.

***

Núm. 1147

AYUNTAMIENTO DE PALMA

EDICTO.—En la sesión que celebrará la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento el día 18 del corriente en primera convocatoria o en su caso el día 20 en segunda, se efectuará el 80 sorteo de Bonos de la tercera emisión (1890) para designar en número de 22 los Bonos que han de ser amortizados en 1.° de julio siguiente, con arreglo a las bases de la emisión.

Palma de Mallorca, 11 de mayo de 1931.—El Presidente de la Comisión Gestora, Lorenzo Bisbal.

***

Núm. 1116

Extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento pleno, durante el primer cuatrimestre del año 1931.

Sesión extraordinaria del día 28 de enero del año 1931.—Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior sesión.

Se procedió al nombramiento de nuevos Tenientes de Alcalde, en virtud del R. D. de día 20 del corriente mes.

Se aprobó por unanimidad el dictámen de propuesta del nuevo Mercado en la Plaza del Olivar.

Se acordó denegar el aumento de 2000 pesetas anuales, solicitadas por el Montepío de Empleados Municipales, y que el Ayuntamiento, si faltaren fondos para atender a los pagos del dicho Montepío, entregará además de la subvención anual, acordada las cantidades que falten.

Se dió por enterada la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador, en el que manifiesta que no se apone a la modificación de los artículos 756 y 757 de las Ordenanzas municipales.

Se aprobó un dictámen acordando una prórroga condicionada de la contrata de Sillas y Sillones en los paseos.

Se acordó dar por bien interpuesto el Recurso contencioso-administrativo en el asunto Abellanet.

Seguidamente se levantó la sesión a las 13'30.

Sesión extraordinaria del día 15 de marzo de 1931.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, por unanimidad.

Se acordó la designación y por distritos del número total de Concejales que han de integrar el Ayuntamiento de esta ciudad.

Seguidamente se levantó la sesión a las 12'20

Sesión extraordinaria del día 6 abril 1931.—No se pudo celebrar sesión por no asistir número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 7, extraordinaria, del mes de abril.—Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se aprobó por unanimidad la Memoria de la Secretaría sobre el ejercicio municipal del año 1930.

Se aprobó por unanimidad el informe leído para la prórroga del concierto gremial referente al arbitrio sobre alcoholes.

Seguidamente se levantó la sesión a las 12'10.

Palma 30 abril 1931.—El Secretario, Antonio Rosselló.—V.° B.°—El Presidente de la Comisión Gestora, L. Bisbal.

***

Núm. 1130

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica, del Registro Fiscal de Edificios y Solares, la relación de variaciones de este mismo y la del recuento de la ganadería de este término municipal, formados para el próximo ejercicio de 1932, estarán expuestos al público a efectos de reclamación hasta el día quince de los corrientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y demás personas o entidades interesadas.

Marratxi 7 de mayo de 1931.—El Alcalde, Antonio Cañellas.

***

Núm. 1140

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formados los apéndices del amillaramiento de la riqueza territorial y del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, desde el día 1.° al 15 del corriente mes de mayo.

Esporlas a 4 de mayo de 1931.—El Alcalde, Tomás Seguí.

***

Núm. 1141

Formado por la Junta del Repartimiento General de Utilidades de este Municipio, el correspondiente al actual ejercicio de 1931, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante las horas que dispone el artículo 510 del vigente Estatuto Municipal, durante el cual y tres días mas serán admitidas por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento; advirtiendo que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Esporlas a 8 de mayo de 1931.—El Presidente, Tomas Seguí.

***

Núm. 1142

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en el día treinta del último mes de abril, el Padrón Municipal del Impuesto sobre Inquilinato correspondiente al actual año de 1931, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes a este anuncio, a los efectos de las oportunas reclamaciones; transcurridos estos no podrán ser atendidas las que se formulasen.

Esporlas a 7 de mayo de 1931.—El Alcalde, Tomás Seguí.

***

Núm. 1143

Confeccionado el Padrón de habitantes de este término municipal, se expone al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días, a los efectos de las oportunas reclamaciones.

Esporlas a 7 de mayo de 1931.—El Alcalde, Tomás Seguí.

***

Núm. 1137

Don Sebastián Puigserver Jaume, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Lloret de Vista Alegre, provincia de Baleares.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta de mi presidencia con fecha treinta de abril próximo pasado, fueron elegidos Presidente del Tribunal electoral nio Gomila Picornell y Suplente Don And. Antotonio Jaume Miralles, y Adjuntos propietarios Don Damián Llabrés Gelabert y Don Miguel Jaume Picornell y suplentes Don Juan Jaume Picornell y don Antonio Martorell Gual.

Y para su inserción en el B. O. libro la presente que firmo y sello en Lloret de Vista Alegre a ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, sebastián Puigserver.—El Secretario accidental, B. Verger.

***

Núm. 1129

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia de Manacor.

Por el presente hago saber: Que por auto de cinco de septiembre último, dictado en expediente de jurisdicción voluntaria, se declaró ausente en ignorado paradero a Miguel Juan Rosselló, natural de San Lorenzo de Descardazar, de cincuenta años de edad, actualmente, pretendiendo la administración de sus bienes su esposa María Oliver Morey, vecina de dicho pueblo.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el Código Civil y en la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama al Miguel Juan Rosselló y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes que le pertenezcan, a fin de que comparezcan en el expediente produciendo la reclamación documentada correspondiente, bajo apercibimiento del perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor a seis de mayo de mil novecientos treinta y uno.—José Carrillo.—El Secretario, Fernado Gil.

***

Núm. 1136

Don José Ribas y Marí, Juez municipal de San Antonio Abad (Ibiza).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado por defunción del que lo desempeñaba Don Vicente Ventura y Juan, se anuncia su provisión a concurso de traslado en la forma que dispone el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, Real orden de 9 diciembre del mismo año y de 14 de julio último; debiendo lo aspirantes presentar sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de treinta días a contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al Señor Juez de primera instancia de este Partidor

Se hacer constar que este término constar de 5.088 habitantes.

San Antonio Abad 9 de mayo de 1931.—El Juez, José Ribas.—El Secretario, Juan Planells.

***

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS — Núm. 1085 — PROVINCIA DE BALEARE

RELACIÓN de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de abril de 1931.

Núm. de matrícula	FECHA de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA del coche	NUMERO del motor	FORMA del coche	Categoría	Fuerza o potencia en H. P.	Servicio a q se le destin
5246	7 abril de 1931	J. Frederick Galle	Palma, Bonanova 108	Ford	3.568.880	Cabriolet	2.ª	17'9	Particula
5247	7 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	3.780.327	Carga	3.ª	17'9	Id.
5248	9 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	3.740.722	Sedán	2.ª	17'9	Id.
5249	9 » »	Nicolás Pons Sancho	Artá, Mayor 12	Chevrolet	297.797	Carga	3.ª	20'6	Id.
5250	9 » »	Ramón Subirats Ferré	Mahón, Wilson 21	Peugeot	85.238	Carga	3.ª	11'7	Id.
5251	10 » »	Felipe Pou Arrom	Palma, Bonanova 58	Peugeot	309.444	Sedán	2.ª	9'4	Id.
5252	10 » »	Sebastián Mateu Amengual	Mancor del Valle	Chevrolet	1.575.730	Sedán	2.ª	20'6	Id.
5253	14 » »	Henry Maus Goethals	Palma, Palou y Coll 18	Peugeot	307.008	Sedán	2.ª	9'4	Id.
5254	14 » »	Juan Font Estelrich	Santa Margarita, Libertad	Citroën	1.212	Carga	3.ª	17'6	Id.
5255	16 » »	Juan Florit Huguet	Alayor, Dr. Llansó, 88	Chevrolet	295.286	Furgón	3.ª	20	Id.
5256	23 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	3.780.991	Carga	3.ª	17'9	Id.
5257	28 » »	José Aguiló Pomar	Sóller, Luna 3	Ford	4.054.183	Carga	3.ª	17'9	Id.
5258	28 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	4.007.171	Carga	3.ª	17'9	Id.
5259	28 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	4.053.744	Carga	3.ª	17'9	Id.
5260	29 » »	Teodora Ramis de Ayreflor	Palma, P. Constitución 110	Citroën	137.379	Cabriolet	2.ª	11'3	Id.

Palma 4 mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1086

RELACIÓN de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia, en el mes de abril.

Número del vehículo	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA DE LA VENTA
5233	C.ª Ferrocarriles Mallorca	Juan Bou Suñer	Palma	1 de abril de 1931
4422	Andrés Ferrer Morey	F. G. Short	Palma	1 » »
470	Pablo Mora Noguera	Juan Alcina Adrover	Manacor	1 » »
3108	Juan Bou Suñer	Antonio y Juan Alemañy Roca	Calviá	4 » »
2238	Sres. Antonio y Jaime Alemañy Roca	Juan Bou Suñer	Pollensa	4 » »
2405	Nicolás Casellas Ferrer	Jaime Sureda Amengual	Palma	10 » »
1682	Sebastián Oliver Monserrat	Juan Blanch Llompart	Lluchmayor	10 » »
1602	Sebastián Gamundí Mut	Francisco Ballester Riera	Palma	11 » »
3922	José Noguera Llull	A. L. Murphi Vhay	Palma	11 » »
787	Rafael Monserrat Salvá	Rafael Pons Bennasar	Palma	14 » »
3266	Luz Rodríguez Roda	Juan Palmer Pujol	Palma	14 » »
949	Gabriel Llabrés Humbert	Bartolomé Morey Castañer	Palma	14 » »
2589	Jaime Sitjar Servera	Pedro J. Cánaves Pascual	Pollensa	14 » »
2108	Antonio Blanch Escrivá	Antonio Alarcon López	Mahón	16 » »
2099	Miguel Bordoy Deyá	Gabriel Ferrer Garí	Palma	16 » »
2594	Francisco George Short	Francisco Amengual Alzamora	Palma	17 » »
1316	José Pueyo Español	Antonio Prim Serrano	Valencia	17 » »
3261	Gabriel Pomar Segura	Jaime Santandreu Ripoll	Marratxí	20 » »
2446	Rafael Prohens Rosselló	Francisco Fernández Truyols	Manacor	21 » »
3672	Claudio Bellota Sahagunt	Félix Fuertes Prieto	Pontevedra	23 » »
973	Juan Roca Pujol	Salvador Carreras Perelló	Palma	23 » »
1571	Pedro Bonnin y Miguel Valls	Gabriel Valls Valls	Felanitx	23 » »
4927	Faustino Vidal Massa	Juan Sastre Moll	Mahón	23 » »
3760	Jaime Campomar Tous	Sebastián Torres Cladera	La Puebla	24 » »
2665	Juan Picó Aguiló	Antelmo Ginard Salvá	Lluchmayor	24 » »
605	José Pons Pons	Lucas Balle Romaguera	Binisalem	27 » »
4555	Juan Riera Ginard	Antonio Frontera Borrás	Marratxí	27 » »
2428	José Campins Colom	Lorenzo Sastre Vich	Santa Eugenia	27 » »
3980	Jaime Juan y Juan Llaneras	Mateo Zanoguera Cañellas	Marratxí	28 » »
4706	Jaime Domenech Borrás	Santiago A. Llull y de Diego	Palma	29 » »
5115	Julián Vicens Perelló	José Florit Seguí	Palma	29 » »
4681	Jesús García Calder-Smith	Alberto Elvira Urech	Palma	30 » »

Palma 4 mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1134

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente se hace saber a los parientes de Margarita Florit Riutord, natural y vecina de Sineu, que a virtud de comunicación de Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia, se está instruyendo en este Juzgado, expediente para la reclusión definitiva de dicha paciente, emplazándoles por término de un mes pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Inca a ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.—Gabriel Alou. —Ante mi, Juan Coll, Secretario accidental.

***

Núm. 1135

EDICTO.—Por el presente y cumpliendo providencia recaida en el procedimiento de apremio, seguido contra Juana Ana Gelabert Cifre, vecina de Pollensa, para hacer efectivas costas declaradas de cargo de esta en el sumario que se le instruyó sobre robos, se saca a pública subasta, por término de veinte dias, como propias de la ejecutada, las porciones que se dirán que le corresponden sobre las fincas que fueron de su difunta madre Magdalena Cifre Vives, en virtud de testamento otorgado el dia seis de septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, por ante el Notario don Gabriel Ribas.

1.ª Una sexta parte sobre la finca urbana casa número veinte de la calle de León, de la villa de Pollensa, la que linda entrando por la derecha con otra de Pedro Llobera Suau, por la izquierda con la de José Torrandell y por la espalda con la de herederos de Pedro Cánaves. No consta la capacidad. Fué justipreciada pericialmente en ochocientas pesetas y con la rebaja del veinte y cinco por ciento por ser segunda subasta, su valor es de seiscientas pesetas.

2.ª Una sexta parte de la finca rústica situada en igual término que la anterior, denominada «Almadrava», de una cuarterada de extensión, lindante por Norte con tierras de Juan Ribas Serra, por Sur con las de Miguel Sureda Cerdá, por Este con las de Magdalena Font Ferrá y por Oeste con las de María Salas Corró. Fué justipreciada en seiscientas pesetas, y con la rebaja dicha, su valor actual es de cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.ª Una sexta parte de la pieza de tierra denominada «Cuxach», en igual término, de tres cuartones de extensión, lindante por Norte con tierras de Juan Amorós March, por Sur con acequia d'es Molí de Cuxach, por Este con tierras de Miguel Cifre Cánaves y por Oeste con camino vecinal. Fué justipreciada dicha sexta parte en ochocientas pesetas y con la rebaja del veinte y cinco por ciento, el valor actual es de seiscientas pesetas.

4.ª Una sexta parte de la pieza de tierra denominada «Can Alex», sita en igual término, de dos cuartones, y linda por Norte con tieras de Guillermo Cánaves Morro, por Sur con las de Martín Martorell Suau, por Este con las de José Bernat Cifre y por Oeste con las de Magdalena Cánaves Cerdá. Fué justipreciada en doscientas pesetas y con la rebaja del veinte y cinco por ciento, su valor actual es de ciento cincuenta pesetas.

Las condiciones bajo las cuales se verificará la subasta son las siguientes:

1.ª Se advierte que se procede a la subasta sin haber suplido previamente la falta de títulos, y que los licitadores por tanto deberán conformarse con los que resulten de autos.

2.ª Se subastará por separado cada una de las cuatro fincas o sea la parte mencionada de las mismas.

3.ª Para optar a la subasta, será necesario que los licitadores consignen el diez por ciento cuando menos del tipo de su respectivo avaluo, exceptuándose d cumplimiento de este requisito a los pa ticipes en la tasación de costas.

4.ª No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del ava luo.

5.ª Las cargas anteriores y las pr ferentes si las hubiere al crédito de ejecutada, continuarán subsistentes, e tendiéndose que el rematante las acep y que no se destinarán a su extinción precio del remate.

6.ª Los gastos de subasta y remate los que sean consecuencia del mismo, el del pago de derechos reales, serán d cargo del rematante.

7.ª Para el remate de las expresadas sextas partes de dichos bienes en la sal audiencia de este Juzgado, Santo Domin go seis, queda señalado el dia doce d junio próximo y hora de las once.

Y a fin de que llegue en conocimien de los que quieran interesarse en dich subasta, se expide el presente edicto en la ciudad de Inca a siete de mayo de mil novecientos treinta y uno.—Gabriel Alou. —P. el Secretario, Juan Coll.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA

El Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Terri-
torial me comunica lo siguiente:
" De orden del Ilmo Sr Presidente de esta Au-
diencia tengo el gusto de comunicar a V.S. a
los efectos procedentes que la renovación de cre-
tada de cargos de justicia municipal comprende
a juec s y fiscales y a sus respectivos suplen-
tes y que ha de celebrarse necesariamente eleccio
por estar derogado el articulo 29 de la Ley Elec
toral.= Dios guarde a V.S. muchos años.= Palma
19 de Mayo de 1931.= Jaime Serra.
Lo que traslado a V. a los efectos procedente
debiendo acusar recibo.
Dios guarde a V. ms as.
Palma 20 Mayo de 1931.

Sr. Juez Municipal de Inpuestas

de Justicia pú-
reve de los co-
de la provincia
ovación de
ípulos ordenan
ones menores
por bien ele
uatrocientos anos
e vigentes que
mayo mes
no Electoral
Mardy Podou
idente de la
toral y certifico
ante mi
mi Honorato.

Vo por bo 13 Mayo de 1931
Dispongase en los colegios Electorales las lis-
tas de los electores vigentes en cumplimiento
de las disposiciones vigentes. Lo mando y fir-
ma D. Bartolome Morey y Pol Presidente
de la Junta municipal del Censo Electoral
y certifico
Ante mi
Juan Honorato

CAS Núm. 1085

mecánico, inscritos en la Jefatura

	PROPIETARIO	DOMIC
	e	Palma, Bonanova
	ll	Palma, Aragón 7
	ll	Palma, Aragón 7
	cho	Artá, Mayor 12
	Ferré	Mahón, Wilson 2
	n	Palma, Bonanova
	Amengual	Mancor del Valle
	thals	Palma, Palou y
	ich	Santa Margarita
	et	Alayor, Dr. Lla
	ll	Palma, Aragón
	ar	Sóller, Luna 3
	ll	Palma, Aragón
	ll	Palma, Aragón
	e Ayreflor	Palma, P. Cons

rancisco Manrique de Lara.

N

pletarios de vehículos con motor m

O	NOMBRE DEL CO
	Juan Bou Suñer
	F. G. Short
	Juan Alcina Adrover
	Antonio y Juan Alemañy
a	Juan Bou Suñer
	Jaime Sureda Amengual
	Juan Blanch Llompart
	Francisco Ballester Rier
	A. L. Murphi Vhay
	Rafael Pons Bennasar
	Juan Palmer Pujol
	Bartolomé Morey Castañe
	Pedro J. Cánaves Pascual
	Antonio Alarcon López
	Gabriel Ferrer Garí
	Francisco Amengual Alzamora
	Antonio Prim Serrano
	Jaime Santandreu Ripoll
	Francisco Fernández Truyols
	Félix Fuertes Prieto
	Salvador Carreras Perelló
	Gabriel Valls Valls
	Juan Sastre Moll
	Sebastián Torres Cladera
	Antelmo Ginard Salvá
	Lucas Balle Romaguera
	Antonio Frontera Borrás
	Lorenzo Sastre Vich
	Mateo Zanoguera Cañellas
	Santiago A. Llull y de Diego
	José Florit Seguí
	Alberto Elvira Urech

	Palma			
	Valencia	17	»	»
	Marratxí	20	»	»
	Manacor	21	»	»
	Pontevedra	23	»	»
	Palma	23	»	»
	Felanitx	23	»	»
	Mahón	23	»	»
	La Puebla	24	»	»
	Lluchmayor	24	»	»
	Binisalem	27	»	»
	Marratxí	27	»	»
	Santa Eugenia	27	»	»
	Marratxí	28	»	»
	Palma	29	»	»
	Palma	29	»	»
	Palma	30	»	»

Francisco Manrique de Lara.

tamento otorgado el dia seis de sep-
nbre de mil ochocientos ochenta y
eve, por ante el Notario don Gabriel
as.
1.ª Una sexta parte sobre la finca

Amorós March, por Sur con acequia d'es Molí de Cuxach, por Este con tierras de Miguel Cifre Cánaves y por Oeste con camino vecinal. Fué justipreciada dicha sexta parte en ochocientas pesetas y con

su respectivo avaluo, exceptuándose d
cumplimiento de este requisito a los pa
ticipes en la tasación de costas.
4.ª No se admitirán posturas que
cubran las dos terceras partes del av

Por Orden del Ministerio de Justicia inserta en la Gaceta de 21 del actual se manda como aclaración al Decreto de 8 de los corrientes relativo a nombramientos para cargos de la Justicia Municipal lo siguiente:

1º Que en todos los artículos en que se menciona solamente a los Jueces Municipales se entienda se hace referencia también a los Fiscales Municipales y a los suplentes de ambos cargos.

2º Que la elección para los cargos de la Justicia Municipal en poblaciones no cabezas de partido judicial con menos de 12.000 habitantes, se verifique en un solo acto y con una sola papeleta para todos ellos, con expresión del nombre y del cargo para el que se les elige.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos oportunos debiendo acusar recibo de la presente.

Dios guarde a V. ms. as.

Sr. Juez Muncipal de. Esporlas

Esporlas 18 Mayo de 1931

Expongase en los Colegios Electorales los listas de los electores vigentes en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Lo mando y firma D. Bartolome Morey y Pelou Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral y certifico

Ante mi
Juan Homar

mecánico, inscritos en la Jefatura

PROPIETARIO	DOMIC
e	Palma, Bonanova
ll	Palma, Aragón 7
ll	Palma, Aragón 7
cho	Artá, Mayor 12
Ferré	Mahón, Wilson 2
n	Palma, Bonanov
Amengual	Mancor del Valle
thals	Palma, Palou y
ich	Santa Margarita
et	Alayor, Dr. Lla
ll	Palma, Aragón
ar	Sóller, Luna 3
ll	Palma, Aragón
ll	Palma, Aragón
e Ayreflor	Palma, P. Cons

Francisco Manrique de Lara.

N

pietarios de vehículos con motor m

O	NOMBRE DEL CO			
	Juan Bou Suñer	Marratxí	20	» »
	F. G. Short	Manacor	21	» »
	Juan Alcina Adrover	Pontevedra	23	» »
	Antonio y Juan Alemañy	Palma	23	» »
a	Juan Bou Suñer	Felanitx	23	» »
	Jaime Sureda Amengual	Mahón	23	» »
	Juan Blanch Llompart	La Puebla	24	» »
	Francisco Ballester Rier	Lluchmayor	24	» »
	A. L. Murphi Vhay	Binisalem	27	» »
	Rafael Pons Bennasar	Marratxí	27	» »
	Juan Palmer Pujol	Santa Eugenia	27	» »
	Bartolomé Morey Castañe	Marratxí	28	» »
	Pedro J. Cánaves Pascual	Palma	29	» »
	Antonio Alarcon López	Palma	29	» »
	Gabriel Ferrer Garí	Palma	30	» »
	Francisco Amengual Alzamor			
	Antonio Prim Serrano			
	Jaime Santandreu Ripoll			
	Francisco Fernández Truyols			
	Félix Fuertes Prieto			
	Salvador Carreras Perelló			
	Gabriel Valls Valls			
	Juan Sastre Moll			
	Sebastián Torres Cladera			
	Antelmo Ginard Salvá			
	Lucas Balle Romaguera			
	Antonio Frontera Borrás			
	Lorenzo Sastre Vich			
	Mateo Zanoguera Cañellas			
	Santiago A. Llull y de Diego			
	José Florit Seguí			
	Alberto Elvira Urech			

Francisco Manrique de Lara.

tamento otorgado el dia seis de sep-
mbre de mil ochocientos ochenta y
eve, por ante el Notario don Gabriel
bas.

1.ª Una sexta parte sobre la finca Amorós March, por Sur con acequia d'es Molí de Cuxach, por Este con tierras de Miguel Cifre Cánaves y por Oeste con camino vecinal. Fué justipreciada dicha sexta parte en ochocientas pesetas y con su respectivo avaluo, exceptuándose d cumplimiento de este requisito a los pa tícipes en la tasación de costas.

4.ª No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del av

Decreto.= Por Decreto del Ministerio de Justicia pu-
blicado en la Gaceta de fecha nueve de los co-
rrientes y en el Boletín Oficial de la provincia
del 12, en el cual se ordena la renovación de
Jueces y Fiscales y Suplentes municipales, ordenan-
do en su artº 2º que en los poblaciones menores
de 12.000 habitantes se verifiquen por libre elec-
ción de los vecinos mayores de veinte y cinco años
que figuren en las listas electorales vigentes, que
esta tendrá lugar el dia siete del proximo mes
de Junio, ante el Tribunal del Censo Electoral
Lo mando y firma D. Bartolome March y Polou
Juez municipal, como tal Presidente de la
Junta municipal del Censo Electoral, y certifico
Dado en Esporles á 13 de Mayo de 1931 Ante mi

Juan Homar

Esporles 13 Mayo de 1931

Esponganse en los colegios Electorales las lis-
tas de los electores vigentes en cumplimiento
de las disposiciones vigentes. Lo mando y fir-
ma D. Bartolome March y Polou Presidente
de la Junta municipal del Censo Electoral
y certifico

Ante mi

Juan Homar

El mismo día yo el Secretario acredito por la presente que en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia fueron expuestas al público y en los Colegios Electorales las listas vigentes de electores de este término municipal y certifico.

Homar Sr.

Esporlas 21 de Mayo de 1931

Unanse al expediente las comunicaciones recibidas del Sr. Juez de primera instancia de este Distrito de orden del Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y certifico. Lo manda y firma D. Bartolomé March y Polon, Juez municipal de la misma y doy fe

Ante mi

Juan Homar Sr.

El mismo día quedaron unidas al expediente las comunicaciones mandadas en la anterior providencia y certifico

Homar Sr.

Esporlas 22 de Mayo de 1931

Líbrese para su union en este expediente certificación del acta en que fueron nombrados los Tribunales del Censo Electoral. Lo manda y firma D. Bartolomé March y Polon Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral. Lo manda y firma D. Bartolomé March y Polon, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral y certifico

Ante mi

Juan Homar Sr.

El mismo día se libro la certificación mandado la cual quedo unida á este expediente y certifico

Homar Sr.

Esporlas 1º de Junio de 1931

Publíquese un bando haciendo saber al público que el día siete del actual deben tener lugar las elecciones de los cargos de Justicia municipal.

Comuníquese á los señores que forman el Tribunal del Censo, para que en dicho día y hora de las siete se constituyan en los Colegios Electorales, para proceder a elección indicada en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de ocho de Mayo del corriente año. Lo manda y firma D. Bartolomé March y Polon, Juez municipal de la misma y doy fe

Ante mí
Juan Homar Ma

El mismo día se dió cumplimiento a lo mandado en la anterior providencia y doy fe

Homar

Don Juan Homar y Arbós Secretario del Juzgado municipal de la villa de Esporlas, provincia de las Baleares

Certifico: Que en el expediente instruido con motivo de la rectificación del Censo Electoral que obra en la Secretaría de mi cargo obra acta del tenor siguiente = En la villa de Esporlas á treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno. Reunidos previa convocatoria personal á todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo Electoral de este término á las diez y nueve del día de hoy los señores D. Bartolomé March y Polon, Presidente de dicha Junta y los vocales de la misma D. José Pons y Escanellas D. Bartolomé Comas Vey, D. Guillermo Bosch Buyosa y D. Sebastián Nadal Sabater, con asistencia del infrascrito Secretario, el Sr. Presidente en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión á tenor del artº 17 de la Ley electoral declaró abierta la sesión

Acto seguido el propio Sr. Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder á la designación de Presidentes y Suplentes y Adjuntos y sus Suplentes de los

Tribunales del Censo Electoral creados por Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión por cada sección Electoral de este término municipal.

Por orden del Sr Presidente se dió lectura por mi el Secretario al Decreto citado y los artículos 26 y 33 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y demas disposiciones que regulan dichas designaciones se pusieron de manifiesto las listas de electores para que la Junta pudiese hacer de entre ellos la designación. Seguidamente de las respectivas listas fueron designados para Presidentes y Suplentes de los Tribunales del Censo Electoral los señores siguientes.

Para la Sección única - Distrito primero
Presidente D. Lorenzo Sabater Salas
Suplente D. Bartolomé Arbona Camps

Para la Sección única - Distrito Segundo
Presidente D. Miguel Segui Borch
Suplente D. Bartolomé Nadal Estades

Acto continuo y por el mismo procedimiento los Adjuntos y sus Suplentes que con los Presidentes deben formar los mencionados Tribunales del Censo Electoral los señores que á continuación se relacionan

Para la sección única Distrito - primero
Adjunto D. Antonio Julia Torres
" D. Atilano Gomez Martí

Para la sección única - Distrito segundo
Adjunto D. Bartolomé Arbos Mir
Adjunto D. José Ferrá Llinas

Suplentes

Distrito primero - Sección única
D. Gaspar Salas Roca
" Pedro Sabater Rintort

Distrito segundo - Sección única
D. José Sabater Pastor
" José Borch Fran.

Asimismo se acordó la Junta que se comunicase á los Presidentes Adjuntos y sus Suplentes designados sus respectivos nombramientos.

De todo lo cual se levanta la presente acta que despues de leida y hallada conforme la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario de que certifico - Bartolomé Marti - José Pons Guillermo Borch - Sebastián Nadal Bartolomé Comas - Juan Hamas Sr

Y para que conste y obre sus efectos en el expediente de elecciones de Jueces y Fiscales municipales libro la presente en cumplimiento de lo mandado por el Sr Presidente y visada por el mismo en Esporlas á veinte y dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno

V.º B.º

Juan Hamas Sr

JUNTA MUNICIPAL
del
CENSO ELECTORAL

Debiendo celebrarse el dia 7 de los corrientes la eleccio de los cargos de Justicia municipal de esta villa conforme dispone el Decreto de 8 de Mayo último del Ministerio de Justicia, debiendo verificarse ante el Tribunal del Censo Electoral, creado por el Ministerio de Trabajo y Prevision, se servirá Vd. dicho dia y hora de las siete concurrir en la Sección unica del Distrito primero, para constituir dicho Tribunal para proceder a la elección por el procedimiento de la Ley Electoral vigente a la elección de los mentados cargos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Esporlas a 2 de Junio de 1931.
El Presidente,

Bartolome Marti

Sr. D. Atilano Gomez Marti Adjunto

Atilano Gómez

frontarla con las fracciones talonarias que fueron entregadas por ...

.....

.....

el .....

Hecho así por los Sres. concurrentes y practicada con toda minuciosidad la confrontación, guardándose el orden que en el repetido artículo se dispone, resultaron exactas todas ellas. (2)

.....

.....

.....

.....

.....

Y sin pérdida de momento se dió posesión de su cargo a los individuos que a continuación se relacionan:

Candidatos, sus apoderados o sustitutos.
Si ofreciera dudas la autenticidad de cualquiera credencial, se consignarán las causas que dan lugar a ella, dándose a los interesados si estos lo exigiesen, pero haciendo constar en el acta las reservas consiguientes para la depuración echos, exigiendo las responsabilidades correspondientes al interventor indebidamente posesionado.

JUNTA MUNICIPAL
del
CENSO ELECTORAL

Debiendo celebrarse el dia 7 de los corrientes la elecc
de los cargos de Justicia municipal de esta villa conforme
dispone el Decreto de 8 de Mayo ultimo del Ministerio de
Justicia, debiendo verificarse ante el Tribunal del Censo
Electoral, creado por el Ministerio de Trabajo y Prevision,
se servirá Vd. dicho dia y hora de las siete concurrir en la
Seccion unica del Distrito primero para constituir dicho
Tribunal para proceder a la eleccion por el procedimiento
de la Ley Electoral vigente a la eleccion de los mentados
cargos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Esporlas a 2 de Junio de 1931.
El Presidente,

Bartolome Marcy

Sr.D. Antonio Julia Forner Adjunto

Antonio Julia

frontarla con las fracciones talonarias que fueron entregadas por los (1) .....

.....

el .....

Hecho así por los Sres. concurrentes y practicada con toda minuciosidad la confrontación, guardándose el orden que en el repetido artículo se dispone, resultaron exactas todas ellas. (2)

.....

.....

.....

.....

Y sin pérdida de momento se dió posesión de su cargo a los individuos que a continuación se relacionan:

(1) Candidatos, sus apoderados o sustitutos.
(2) Si ofreciera dudas la autenticidad de cualquiera credencial, se consignarán las causas que dan lugar a ella, dándose ... a los interesados si estos lo exigiesen, pero haciendo constar en el acta las reservas consiguientes para la depuración ...echos, exigiendo las responsabilidades correspondientes al interventor indebidamente posesionado.

JUNTA MUNICIPAL
del
CENSO ELECTORAL

Debiendo celebrarse el dia 7 de los corrientes la eleccion de los cargos de Justicia municipal de esta villa conforme dispone el Decreto de 8 de Mayo último del Ministerio de Justicia, debiendo verificarse ante el Tribunal del Censo Electoral creao por el Ministerio de Trabajo y Prevensión, se servirá Vd. dicho dia y hora de las siete concurrir en la Sección unica del Distrito segundo para constituir dicho Tribunal para proceder a la eleccion por el procedimiento de la Ley Electoral vigente a la eleccion de los mencionados cargos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Esporlas a 2 de Junio de 1931
El Presidente,

Bartolome March

Sr.D. Miguel Seguí Bordi - Presidente

Miguel Seguí

Bartolome March

...art. 56 de la ley, debía presentar cada uno de dichos señores su respectiva credencial, a fin de confrontarla con las fracciones talonarias que fueron entregadas por los (1) .....

.....

.....

el .....

Hecho así por los Sres. concurrentes y practicada con toda minuciosidad la confrontación, guardándose el orden que en el repetido artículo se dispone, resultaron exactas todas ellas. (2)

.....

.....

.....

.....

.....

Y sin pérdida de momento se dió posesión de su cargo a los individuos que a continuación se relacionan:

Candidatos, sus apoderados o sustitutos.
Si ofreciera dudas la autenticidad de cualquiera credencial, se consignarán las causas que dan lugar a ella, dándose ...n a los interesados si estos lo exigiesen, pero haciendo constar en el acta las reservas consiguientes para la depuración ...echos, exigiendo las responsabilidades correspondientes al interventor indebidamente posesionado.

JUNTA MUNICIPAL
del
CENSO ELECTORAL

Debiendo celebrarse el dia 7 de los corrientes la eleccion de los cargos de Justicia municipal de esta villa conforme dispone el Decreto de 8 de Mayo ultimo del Ministerio de Justicia, debiendo verificarse ante el Tribunal del Censo Electoral creao por el Ministerio de Trabajo y Prevension, se servira Vd. dicho dia y hora de las siete concurrir en la Seccion unica del Distrito segundo para constituir dicho Tribunal para proceder a la eleccion por el procedimiento de la Ley Electoral vigente a la eleccion de los mencionados cargos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Esporlas a 2 de Junio de 1931,

El Presidente,

Bartolome Marti

Sr.D. Bartolome Martí Mir Adjunto

Bartolome Martí

frontarla con las fracciones talonarias que fueron entregadas por los (1) .....

.....

el .....

Hecho así por los Sres. concurrentes y practicada con toda minuciosidad la confrontación, guardándose el orden que en el repetido artículo se dispone, resultaron exactas todas ellas. (2)

.....

.....

.....

.....

Y sin pérdida de momento se dió posesión de su cargo a los individuos que a continuación se relacionan:

.....

Candidatos, sus apoderados o sustitutos.
Si ofreciera dudas la autenticidad de cualquiera credencial, se consignarán las causas que dan lugar a ella, dándose
a los interesados si estos lo exigiesen, pero haciendo constar en el acta las reservas consiguientes para la depuración
echos, exigiendo las responsabilidades correspondientes al interventor indebidamente posesionado.

JUNTA MUNICIPAL
del
CENSO ELECTORAL

Debiendo celebrarse el dia 7 de los corrientes la elección de los cargos de Justicia municipal de esta villa conforme dispone el Decreto de 8 de Mayo último del Ministerio de Justicia, debiendo verificarse ante el Tribunal del Censo Electoral creao por el Ministerio de Trabajo y Prevención, se servirá Vd. dicho dia y hora de las siete concurrir en la Sección unica del Distrito para constituir dicho Tribunal para proceder a la elección por el procedimiento de la Ley Electoral vigente a la elección de los mencionados cargos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Esporlas a 2 de Junio de 1931.
El Presidente,
Bartolome March

Sr.D. José Ferra Llinás Adjunto

Acta de constitución de la mesa para la votación

En Esporlas a siete de Junio de mil novecientos treinta y uno siendo la hora de las siete en punto de la mañana, se constituyeron en el local de la Casa Consistorial en Sr. D. José Ferra Llinás Adjunto a Pedro Salas y los Adjuntos D. [illegible] Gomez [illegible] y D. Antonio Julia Torras habiendo también concurrido los Interventores nombrados por los candidatos para que formen parte de la Mesa en este día. Incontinenti se dispuso por la presidencia que para dar exacto cumplimiento a lo establecido por el art. 38 de la ley, debía presentar cada uno de dichos señores su respectiva credencial, a fin de confrontarla con las fracciones talonarias que fueron entregadas por los (1) .....

el .....

Hecho así por los Sres. concurrentes y practicada con toda minuciosidad la confrontación, guardándose el orden que en el repetido artículo se dispone, resultaron exactas todas ellas. (2) .....

Y sin pérdida de momento se dió posesión de su cargo a los individuos que a continuación se relacionan:

(1) Candidatos, sus apoderados o sustitutos.
(2) Si ofreciera dudas la autenticidad de cualquiera credencial, se consignarán las causas que dan lugar a ella, dándose [illegible] a los interesados si estos lo exigiesen, pero haciendo constar en el acta las reservas consiguientes para la depuración [illegible]echos, exigiendo las responsabilidades correspondientes al interventor indebidamente posesionado.

OPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA PARA LA VOTACION

Elecciones de .....

rito Electoral de Esparlas — Unica Sección

AÑO DE 1931

Acta de constitución de la mesa para la votación

En Esparlas a siete de Junio de mil novecientos treinta y uno siendo la hora de las siete en punto de la mañana, se constituyeron en el local de la Casa Consistorial en que ha de verificarse la votación, el Presidente D. Lorenzo Tabater Salas y los Adjuntos D. Otiliano Gomez Martí y D. Antonio Julia Torres habiendo también concurrido los Interventores nombrados por los candidatos para que formen parte de la Mesa en este día. Incontinenti se dispuso por la presidencia que para dar exacto cumplimiento a lo establecido por el art. 38 de la ley, debía presentar cada uno de dichos señores su respectiva credencial, a fin de confrontarla con las fracciones talonarias que fueron entregadas por los (1) .....

.....

el .....

Hecho así por los Sres. concurrentes y practicada con toda minuciosidad la confrontación, guardándose el orden que en el repetido artículo se dispone, resultaron exactas todas ellas. (2)

.....

.....

.....

.....

.....

Y sin pérdida de momento se dió posesión de su cargo a los individuos que a continuación se relacionan:

Candidatos, sus apoderados o sustitutos.
Si ofreciera dudas la autenticidad de cualquiera credencial, se consignarán las causas que dan lugar a ella, dándose a los interesados si estos lo exigiesen, pero haciendo constar en el acta las reservas consiguientes para la depuración echos, exigiendo las responsabilidades correspondientes al interventor indebidamente posesionado.

NOMBRES Y APELLIDOS	Concepto (1)	Nombre del candidato que lo nombró

NOMBRES Y APELLIDOS	Concepto (1)	Nombre del candidato que lo nombró

Ocupado por cada uno su respectivo asiento, se declaró por la Presidencia constituíd la Mesa, quedando en su poder, para unirlas al expediente electoral, las credenciales entregada por los interventores y las fracciones talonarias de que ya queda hecha referencia.

Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta la presente acta, que ha d quedar archivada en la Secretaría de la Junta municipal del Censo, y de la que se sacaron tanta copias cuantas pidieron los candidatos, sus Apoderados o Interventores, a quienes les fuero entregadas en el momento con la autorización del Presidente y Adjuntos que certifican.

Conviene todo lo inserto exactamente con el acta original a quien nos remitimos.

Y para que conste y obre sus efectos libramos esta copia, que (2) .....

El Presidente de la Mesa,

Lorenzo Sabater

los Adjuntos,

Atilano Gómez

Antonio Julià

(1) Interventor o suplente.
(2) Al Presidente de la Junta Central de la provincia o de la municipal o al candidato D....., al apoderado D..... Interventor D.....

Copia certificada del acta de la elección

Elecciones de .....

AÑO DE 1931

Provincia de Baleares **Distrito Electoral de** Esporlas

Término Municipal de Palma **Sección** Unico

ACTA DE VOTACIÓN

En Esporlas á siete de Junio de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora de las ocho en punto de la mañana; y constituída la mesa de esta Sección por el Sr. Presidente D. Lorenzo Sabater y Salas, por los Adjuntos D. Atilano Gomez Marti y D. Antonio Julia Torres, y por los Interventores don (1) .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

según aparece del acta anteriormente levantada, se ordenó por la Presidencia que se abrieran al público las puertas del local, lo que una vez efectuado, se anunció por la misma con las palabras rituales de, **Empieza la votación,** que los electores podían empezar á hacer uso de su derecho. Se dió principio al acto, y cada uno de los electores, guardando el mayor orden, se acercaba á la mesa, pronunciaba su nombre y apellidos, y entregaba por su propia mano al Presidente una papeleta blanca doblada, que este tenía constantemente á la vista del público, desde el momento de la entrega, hasta que la depositaba en la urna destinada al efecto. Antes de ser introducidas en la urna dichas papeletas, el repetido señor Presidente, quedaba cerciorado por el examen que hacían los Adjuntos ó Interventores de las listas del

(1) Se hará constar, bajo el epígrafe de suplente de Interventor, al individuo que se hubiera posesionado del cargo con este carácter.

Censo electoral y de las complementarias de que en ellas aparecía inscrito el nombre del elector y que no tenía incapacidad alguna para emitir su voto, diciendo en alta voz: «Fulano de tal» (el nombr apellidos del elector) **vota** (1)

anotaban en las listas numeradas, los electores que emitían su voto por el orden con que lo iban ve cando, y así se continuó la operación hasta la hora de las cuatro en punto de la tarde en que se anun en alta voz por el Presidente que se iba á concluir la votación, dando las oportunas órdenes para no penetrara nadie más en el local. Seguidamente preguntó, si alguno de los electores que se halla presentes había dejado de votar admitiéndose a continuación los votos que se dieron (2)

Acto seguido votaron los individuos de la mesa y se firmaron por los Adjuntos é Interventor listas de votantes al margen de todos sus pliegos y á continuación del último nombre escrito.

Terminadas estas operaciones el señor Presidente declaró cerrada la votación y comenzó el tinio que se verificó, leyendo él mismo en alta voz las papeletas que extrajo una á una de la urna, p dolas de manifiesto á los Adjuntos é Interventores, que confrontaron el número de ellas con votantes anotados en las listas.

Hecho el recuento de votos, preguntó el Presidente si había alguna protesta que hacer el escrutinio (3)

(1) Los Adjuntos ó dos de los Interventores.
(2) Si hubiera quedado suspendida la admisión del voto de algún elector, contra la identidad personal, de que hubier reclamaciones, se pondrán aquí los motivos en virtud de los cuales la mesa admitió ó no dicho voto.
(3) Se consignará si hubo ó no protestas, las resoluciones recaídas, caso de haberlas.

Sin pérdida de momento se anunció el resultado de la votación, que es el siguiente:

Número de electores que constituyen la Sección
Id. id. que han tomado parte en la votación
Id. de papeletas leídas

Nombre de los Candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno

D.

En seguida se quemaron á presencia de los concurrentes las papeletas extraídas de la urna (1)

El resultado del escrutinio se publicó inmediatamente por medio de certificación

(1) A excepción de las que hayan sido objeto de reclamación, que quedarán unidas á la presente acta.

fijada en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, remitiendo también e
el acto otra ..... igual ..... (1) .....

en unión de un ejemplar de las listas numeradas de votantes como se previene por los artículos 45 y 4
de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

(2) .....

Ultimamente se dispuso que dos copias literales de la presente acta se remitan, una de el
al Sr. Presidente (3) .....
otra al ..... expidiéndo
á la vez todas las certificaciones que de la misma pidan, tanto los candidatos, como sus apoderad
ó Interventores.

Con lo cual se dió por terminado el acto de la elección en el que se han guardado todas
cada una de las formalidades prescritas por la ley, levantándose la presente acta que ha de ser
chivada en la Secretaría de la Junta municipal del Censo Electoral de esta población con todos
demás documentos originales que en la misma se mencionan, según establece el art. 46 de la repet
ley, de todo lo cual certificamos.

Firman,

Conviene todo lo inserto exactamente con el acta original á que nos remitimos. Y para que co
y obre sus efectos, libramos esta copia, que (4) .....
..... hoy día de su fecha.

El Presidente, Lorenzo Sabater

Los Adjuntos, Atilano Gómez

Antonio Su

Los Interventores,

(1) Al Presidente de la Junta Provincial, cuando de elecciones de Concejales se trate, y á este mismo y al de la Junta c
cuando sean de Diputados á Cortes.
(2) Aquí se consignarán las protestas que se produzcan contra la votación y sus resoluciones.
(3) De la Junta Central cuando sean elecciones para Diputados á Cortes y otra al de la Junta provincial.
Si son elecciones de Concejales, á los presidentes de las Juntas provincial y municipal.
(4) Habrá de remitirse al Presidente de la Junta central, de la provincial ó de la municipal del Censo electoral, ó al Cand
Don....., al apoderado del Candidato D....., ó al Interventor D.....

2ª Sección

DISTRITO ELECTORAL de Esporlas

TÉRMINO MUNICIPAL de Palma

Sección (1) Unica

Lista *de los electores pertenecientes á esta sección que han tomado parte en la votación de* (2) ..... *verificada en esta fecha.*

Márgen para las firmas de los interventores, que se exigen al frente de cada pliego

Número de orden: En la votación	Número de orden: En la lista definitiva	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS VOTANTES
1	345	Juan Rintort Lampol
2	59	José Bosch Comas
3	348	Jaime Roca Comas
4	218	Juan Mas Fernandez
5	191	Bartolomé Llinás Bosch
6	3	Juan Alemañy Nadal
7	349	Rafael Roca Comas
8	124	Jaime Comas Mir
9	150	Francisco Ferrá Vila
10	39	José Bernad Ricard
11	258	Gaspar Moragues Comas
12	338	Rafael Vila Torres
13	77	Bartolomé Bosch Serrasa
14	332	Bartolomé Pericás Amer
15	355	Jaime Rosselló Bujosa
16	426	Onofre Sous Bestard
17	41	Bernardo Bestard Bordoy
18	119	Francisco Comas Canellas
19	172	Antonio Julia Mariano

(1) Unica ó de tal, según sea.
(2) Concejales, diputados provinciales ó á Cortes, según corresponda.

Número de orden		APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS VOTANTES
En la votación	En la lista definitiva	
20	241	Gabriel Mir Gran
21	145	Antonio Jaume Arbós
22	271	Guillermo Salas Vallespir
23	81	Vicente Busquets Carbonell
24	51	Bartolomé Bestard Vich
25	306	Antonio Nadal Rosselló
26	19	José Arbós Roca
27	175	Pedro Sladó Estarellas
28	108	Lorenzo Colom Mir
29	35	José Balaguer Bortella
30	374	Antonio Salvá Serra
31	362	Gabriel Sabater Riutort
32	363	Jorge morante Balaguer
33	181	Pedro Sladó Ribas
34	61	José Bosch Estades
35	198	Francisco Llinas Gran
36	400	Vicente Serra Camps
37	390	Juan Seguí Morell
38	36	Victor Berenguer Ulla
39	248	Antonio Mir Mas
40	370	José Salas Tomas
41	69	Juan Bosch Nadal
42	382	Juan Sastre Ribas
43	437	Francisco Vich Pericás
44	351	Vicente Roca Nadal
45	411	Jaime Tomas Rupisa

Número de orden		APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS VOTANTES
En la votación	En la lista definitiva	
46	428	Rafael Seres Sladó
47	394	Gabriel Serra Arbós
48	361	Pedro Sabater Riutort
49	402	Sebastian Serra Llabrés
50	101	Angel Casellas Piqué
51	66	Jaime Bosch Rupisa
52	257	Miguel Nadal Llinas
53	272	Bartolomé Salvá Riutort
54	206	Mateo Marimón Bestard
55	47	Bartolomé Bestard Salas
56	427	Josefa Seres Capllonch
57	276	Juan moranta Serra
58	439	Francisco Vich Seres
59	167	Juan Homar Arbós
60	192	Juan Llinás Bosch
61	54	Mateo Bordoy Nadal
62	46	Guillermo Bestard Mir
63	447	Juan Vila Seguí
64	153	Miguel Font Casellas
65	281	Miguel Nadal Nadal
66	67	Rafael Bosch Llinás
67	321	Miguel Palmer Mir
68	28	Fernando Bestard Salas
69	25	José Arbós Salas
70	183	Bartolomé Llaneras Bosch
71	407	Francisco Colom Estades

Número de orden: En la votación	Número de orden: En la lista definitiva	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS VOTANTES
72	308	Bartolomé Nadal Sastre
73	399	Tomas Terrasa Camps
74	34	Juan Balaguer Tortella
75	356	Jaime Rosselló Camlloch
76	317	Antonio Oliver Balaguer
77	180	Pablo Lladó Ribas
78	373	Sebastian Salvá Riutort
79	265	Francisco Moranta Capllock
80	260	(Jorge) Moranta Alemany Juan
81	214	Jaime Marimon Terrasa
82	285	Bernardo Nadal Bestard
83	79	Guillermo Bosch Tomas
84	76	Bartolomé Bosch Seguí
85	64	Juan Bosch Llinás
86	396	José Terrasa Bosch
87	415	Francisco Tomas Homar
88	406	Francisco Terrasa Terrasa
89	72	Miguel Bosch Romero
90	26	Juan Arbós Salas
91	5	Francisco Alemany Terrasa
92	148	Francisco Ferrá Moranta
93	344	Antonio Riutort Galiana
94	282	Rafael Nadal Balaguer
95	377	Vicente Sastre Bestard
96	114	Bernardo Comas Bestard
97	405	Sebastian Terrasa Seguí

NÚMERO DE ORDEN: En la votación	NÚMERO DE ORDEN: En la lista definitiva	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS VOTANTES
98	111	Guillermo Coll Mir
99	176	Guillermo Lladó Llinás
100	386	Bartolomé Sastre Trias
101	173	Juan Julià Torres
102	350	Antonio Roca Font
103	363	Lorenzo Sabater Salas
104	164	Atilano Gomez Martí
~~105~~		Lorenzo Sabater
		Atilano Gómez
		Antonio Julià

NUMERO DE ORDEN		APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS VOTANTES
En la votación	En la lista definitiva	

DISTRITO ELECTORAL

de .....

TÉRMINO MUNICIPAL

de .....

Sección (1) .....

Lista *de los electores pertenecientes á esta sección que han tomado parte en la votación de* (2) ..... *verificada en esta fecha.*

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*

NUMERO DE ORDEN		APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS VOTANTES
En la votación	En la lista definitiva	
98		
99		
100		
101		
102		
103		
104		
105		

(1) Única ó de tal, según sea.
(2) Concejales, Diputados provinciales ó á Cortes, según corresponda.

NUMERO DE ORDEN		APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS VOTANTES
En la votación	En la lista definitiva	

CENSO ELECTORAL DE BALEARES

(SECCIÓN DE MALLORCA)

AÑO 1930

Ayuntamiento de Esporlas

PALMA

ESCUELA-TIPOGRÁFICA PROVINCIAL

1930

CENSO ELECTORAL DE BALEARES

(SECCIÓN DE MALLORCA)

AÑO 1930

AYUNTAMIENTO

— DE —

ESPORLAS

Comprende: Una Circunscripción, 2 Distritos, 2 Secciones y 861 Electores

Término municipal de Esporlas

Distrito núm. 1

CIRCUNSCRIPCION MUNICIPAL ÚNICA

Sección única

Titulada Casa Consistorial

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación	¿Sabe leer y escribir?
1	Alemañy Arbós Francisco	73	Cruz 19	Jornalero	No
2	Alemañy Garau Bartolomé	31	Puente 8	Albañil	si
3	Alemañy Nadal Juan	62	Barcelona 8	Albañil	no
4	Alemañy Trias Arnaldo	48	San Pedro 24	Cafetero	si
5	Alemañy Terrasa Francisco	30	Cruz 19	Jornalero	si
6	Alemañy Terrasa Juan	36	Cruz 19	Jornalero	si
7	Amengual Lladó Miguel	31	Barcelona 26	Jornalero	si
8	Amengual Lladó Pedro	29	Barcelona 26	Jornalero	si
9	Amengual Rubi Miguel	61	Barcelona 26	Colono	si
10	Arbona Camps Antonio	35	M. Font 6	Carpintero	si
11	Arbona Camps Bartolomé	33	M. Font 6	Herrero	si
12	Arbona Carbonell Pedro	71	Plaza Libertad 6	Carpintero	si
13	Arbona Nadal Antonio	28	Plaza Constitución 7	Abogado	si
14	Arbona Ribas Antonio	29	Plaza Libertad 6	Herrero	si
15	Arbós Calafell Francisco	54	Alfonso 18	Comercio	si
16	Arbós Más Antonio	46	M. Marqués 12	Carretero	no
17	Arbós Más Pedro	35	Mayor 22	Jornalero	si
18	Arbós Morey Bartolomé	76	Colón 7	Jornalero	no
19	Arbós Roca José	58	Mayor 35	Jornalero	no
20	Arbós Roca Juan	64	Mayor 69	Jornalero	si
21	Arbós Roca Rafael	46	Mayor 11	Jornalero	no
22	Arbós Roca Vicente	61	Mayor 169	Jornalero	no
23	Arbós Salas Francisco	26	Colon 7	Jornalero	si
24	Arbós Salas Honorio	43	Colon 7	Jornalero	si
25	Arbós Salas José	30	Campanario 17	Jornalero	si
26	Arbós Salas Juan	46	Colon 7	Jornalero	si
27	Arbós Salas Pedro	29	Colon 7	Jornalero	
28	Aulí Moranta Antonio	33	Puente 4	Jornalero	si
29	Aulí Moranta Jaime	25	Puente 4	Jornalero	si
30	Aulí Moranta Pedro	30	Puente 4	Jornalero	si
31	Aulí Nadal Antonio	62	Puente 4	Comercio	si
32	Aulí Nadal Pedro Juan	75	Puente 12	Jornalero	si
33	Aulí Ramis Antonio	39	Mayor 84	Jornalero	no
34	Balaguer Tortella Juan	30	Cervantes 8	Cantero	si
35	Balaguer Tortella José	40	Valencia 16	Jornalero	no
36	Berenguer Illa Víctor	53	Barcelona 14	Jornalero	no
37	Bernad Ricard Antonio	41	M. Marqués 10	Jornalero	si
38	Bernad Ricard Bernardo	37	Barcelona 36	Mecánico	si
39	Bernad Ricard José	50	M. Marqués 14	Tejedor	si
40	Bestard Arbona Bernardo	34	M. Font 17	Chofer	si
41	Bestard Bordoy Bernardo	36	Barcelona 13	Carretero	si
42	Bestard Bosch Sebastián	33	Logroño 12	Jornalero	no
43	Bestard Ferrá Antonio	68	M. Font 14	Albañil	si
44	Bestard Ferrá Bernardo	70	M. Font 17	Jornalero	si
45	Bestard Llinás Miguel	27	M. Font 18	Albañil	si
46	Bestard Mir Guillermo	76	Alfonso 26	Jornalero	no
47	Bestard Salas Bartolomé	34	Barcelona 44	Albañil	si
48	Bestard Salas Bernardo	28	Zaragoza 64	Carretero	no
49	Bestard Serra Bernardo	32	Alfonso 4	Jornalero	
50	Bertard Tomás Bartolomé	35	M. Font 7	Allbañil	si
51	Bestard Vich Bartolomé	71	Logroño 12	Albañil	no
52	Bordoy Llaneras Antonio	56	Cervantes 2	Jornalero	si
53	Bordoy Nadal Jaime	48	Cruz 15	Jornalero	
54	Bordoy Nadal Mateo	45	Puente 10	Tejedor	si
55	Bosch Bujosa Bartolomé	53	Mayor 88	Comercio	si
56	Bosch Bujosa Jaime	26	Barcelona 2	Herrero	si
57	Bosch Bujosa Jorge	46	Cuadrante S. O. 22	Comercio	si
58	Bosch Bujosa Miguel	50	San Pedro 3	Comercio	si
59	Bosch Comas José	34	Barcelona 27	Jornalero	si
60	Bosch Estades Jerónimo	31	Mayor 136	Jornalero	si
61	Bosch Estades José	45	Cuadrante O. N. 3	Colono	si
62	Bosch Ferrá Antonio	50	San Pedro 7	Zapatero	si
63	Bosch Font Bartolomé	41	Barcelona 25	Jornalero	si

Término municipal de Esporlas — Distrito núm. 1

CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL ÚNICA

Sección única — Titulada Casa Consistorial

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación
64	Bosch Llinás Juan	37	Mayor 42	Carretero
65	Bosch Llinás Juan	66	Mayor 26	Jornalero
66	Bosch Llinás Miguel	80	Cruz 7	Jornalero
67	Bosch Llinás Rafael	64	Barcelona 38	Jornalero
68	Bosch Matas Juan	64	Mayor 95	Bancalero
69	Bosch Nadal Juan	65	Barcelona 2	Propietario
70	Bosch Nadal Vicente	63	M. Font 9	Jornalero
71	Bosch Palmer Juan	68	Zaragoza 38	Jornalero
72	Bosch Romero Miguel	28	Barcelona 38	Jornalero
73	Bosch Romero Rafael	39	Zaragoza 20	Jornalero
74	Bosch Romero Salvador	32	Barcelona 38	Jornalero
75	Bosch Sastre Jaime	31	Mayor 95	Jornalero
76	Bosch Segui Bartolomé	68	Mayor 30	Propietario
77	Bosch Terrasa Bartolomé	47	M. Font 8	Jornalero
78	Bosch Terrasa José	45	Alfonso 22	Jornalero
79	Bosch Tomás Guillermo	34	M. Font 9	Carpintero
80	Bujosa Serra Tomás	30	Mayor 8	Jornalero
81	Busquets Carbonell Vicente	34	Mayor 129	Jornalero
82	Busquets Comas Jaime	36	Zaragoza 54	Jornalero
83	Busquets Comas Pedro	42	Alfonso 11	Albañil
84	Busquets Comas Tomás	42	Zaragoza 54	Jornalero
85	Cabot Calafell Jerónimo	53	Alfonso 19	Albañil
86	Cabot Coll Sebastián	52	Logroño 14	Jornalero
87	Calafell Bordoy Vicente	50	Campanario 10	Jornalero
88	Calafell Nadal Juan	36	Valencia 5	Empleado
89	Calafell Nadal Rafael	45	Zaragoza 6	Carretero
90	Campomar Comas Bartolomé	38	Isabel II 2	Tejedor
91	Campomar Comas Jaime	29	Isabel II 4	Jornalero
92	Camps Martorell Guillermo	50	Cruz 6	Carpintero
93	Camps Roca Antonio	45	M. Marqués 2	Tejedor
94	Camps Roca José	53	Cuadrante S. O. 30	Jornalero
95	Camps Serra Antonio	25	Cuadrante S. O. 30	Tejedor
96	Capllonch Comas Antonio	61	Mayor 112	Pastor
97	Capllonch Tomás Antonio	37	Zaragoza 36	Jornalero
98	Capllonch Tomás Miguel	54	Aragón 5	Jornalero
99	Carbonell Suau Juan	28	Cuadrante O. N. 1	Labrador
100	Casellas Berenguer Angel	25	Colon 6	Jornalero
101	Casellas Piquer Angel	62	Colon 6	Mecánico
102	Cifre Cerdá Jaime	60	Cuadrante O. N. 5	Colono
103	Cifre Cerdá Martin	29	Valencia 1	Guardia Civil
104	Cifre Cifre Antonio	26	Cuadrante O. N. 5	Labrador
105	Cifre Cifre Jaime	29	Cuadrante O. N. 5	Labrador
106	Cifre Cifre Juan	28	Cuadrante O. N. 5	Labrador
107	Colom Estades Francisco	69	Mayor 83	Jornalero
108	Colom Mir Lorenzo	32	Cuadrante O. N. 4	Jornalero
109	Coll Bestard Guillermo	27	Barcelona 34.	Jornalero
110	Coll Bosch Rafael	82	Barcelona 34	Jornalero
111	Coll Mir Guillermo	58	Mayor 87	Jornalero
112	Comas Arbós Francsico	58	Barcelona 32	Labrador
113	Comas Bestard Bartolomé	40	Mayor 5	Jornalero
114	Comas Bertard Bernardo	34	Luz 4	Jornalero
115	Comas Bosch Bartolomé	51	Mayor 59	Jornalero
116	Comas Bosch Bartolomé	41	Barcelona 32	Jornalero
117	Comas Bosch Francisco	42	Aragón 9	Mecánico
118	Comas Bosch Pablo	28	Barcelona 32	Jornalero
119	Comas Cañellas Francisco	25	Aragón 17	Bancalero
120	Comas Cañellas Jaime	45	Logroño 10	Sin
121	Comas Homar Bartolomé	64	Mayor 63	Jornalero
112	Comas Lladó Miguel	62	Zaragoza 52	Jornalero
123	Comas Matas Rafael	37	Mayor 120	Jornalero
124	Comas Mir Jaime	61	Mayor 51	Jornalero
125	Comas Mir Tomás	48	Tetuán 12	Jornalero
126	Comas Nadal Gabriel	75	Luz 5	Jornalero

Término municipal de Esporlas — Distrito núm. 1

CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL ÚNICA

Sección única — Titulada Casa Consistorial

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación	¿Sabe leer y escribir?
127	Comas Reinés Bartolomé	29	Mayor 151	Jornalero	No
128	Comas Reinés Jaime	43	Mayor 139	Jornalero	no
129	Comas Reinés Rafael	54	Mayor 147	Jornalero	no
130	Comas Roca Antonio	35	Mayor 151	Jornalero	no
131	Comas Sastre Jaime	45	Plaza Libertad 2	Jornalero	no
132	Comas Sastre Julián	89	Mayor 120	Jornalero	no
133	Comas Terrasa Francisco	42	Aragón 17	Jornalero	no
134	Comas Tortella José	43	Mayor 43	Jornalero	si
135	Comas Vey Gabriel	72	Mayor 92	Jornalero	si
136	Comas Vey Juan	50	Alfonso 9	Jornalero	
137	Compañy Roca Bernardo	45	Mayor 45	Carretero	si
138	Covas Enseñat Antonio	30	San Pedro 3	Chofer	si
139	Enseñat Mayol Damián	63	Zaragoza 2	Tendero	si
140	Estades Frau Juan	54	Valencia 6	Carretero	no
141	Estades Salas Mateo	48	Mayor 130	Jornalero	no
142	Estrades Mir Pedro	42	Crnz 8	Carpintero	si
143	~~Faleó Oliver~~ Pedro	27	Valencia 1	Cabo Gdia. Civil	si
144	Fernández Ferrá Damián	49	Mayor 52	Jornalero	si
145	Ferrá Arbós Antonio	43	Mayor 25	Jornalero	no
146	Ferrá Arbós José	35	Cervantes 5	Jornalero	si
147	Ferrá Bosch Pedro	69	Mayor 20	Jornalero	si
148	Ferrá Moranta Francisco	41	Mayor 20	Jornalero	si
149	Ferrá Mulet Antonio	60	Campanario 7	Pastor	no
150	Ferrá Vila Francisco	48	Campanario 5	Jornalero	no
151	Fiol Salom Jorge	26	Mayor 132	Jornalero	si
152	Font Campomar Mateo	67	Mayor 60	Jornalero	si
153	Font Cañellas Miguel	40	Cervantes 3	Cantero	no
154	Font Cañellas Francisco	35	Barcelona 17	Zapatero	si
155	Font Martorell Juan	37	Valencia 1	Guardia Civil	si
156	Font Palmer Pedro	44	Valencia 1	Guardia Civil	si
157	Font Seguí Juan	64	Mayor 114	Jornalero	no
158	Galmés Mir José	61	Mayor 23	Jornalero	si
159	Gallego Martínez José	43	Mayor 71	Herrero	si
160	Garau Bosch Bartolomé	31	Aragón 7	Albañil	si
161	Garau Durán Gabriel	64	Barcelona 40	Pastor	no
162	Gayá Font Miguel	35	Cuadrante O. N.5	Colono	si
163	Ginard Palmer Vicente	36	Mayor 66	Jornalero	si
164	Gómez Martí Atilano	36	Cervantes 4	Mecánico	si
165	Gomila Comas Gabriel	41	Mayor 36	Albañil	si
166	Gomila Comas Miguel	27	Tetuán 6	Albañil	si
167	Homar Arbós Juan	56	Mayor 24	Empleado	si
168	Homar Sampol Lorenzo	39	San Pedro 10	Comercio	si
169	Jaume Castells Antonio	38	Aragón 11	Jornalero	no
170	Jaume Moranta Miguel	39	Mayor 140	Jornalero	no
171	Juliá Barceló Bartolomé	50	Mayor 151	Jornalero	no
172	Juliá Mariano Antonio	62	Alfonso 7	Jubilado	
173	Juliá Torres Juan	34	San Pedro 5	Cafetero	si
174	Llabrés Terrasa José	36	Mayor 157	Jornalero	no
175	Lladó Estarellas Pedro	61	Mayor 78	Jornalero	si
176	Lladó Llinás Guillermo	49	Mayor 123	Jornalero	no
177	Lladó Llinás Miguel	41	Zaragoza 48	Carretero	si
178	Lladó Moranta Guillermo	27	Barcelona 4	Jornalero	si
179	Lladó Ribas Gabriel	27	Mayor 78	Jornalero	si
180	Lladó Ribas Pablo	32	Barcelona 22	Jornalero	no
181	Lladó Ribas Pedro	26	Mayor 78	Jornalero	si
182	Lladó Tomás Miguel	86	Mayor 130	Jornalero	no
183	Llaneras Bosch Bartolomé	59	Valencia 10	Empleado	si
184	Llaneras Pascual Juan	54	Constitución 6	Propietario	si
185	Llinás Arbona Antonio	26	Alfonso 24	Carpintero	
186	Llinás Arbona Francisco	31	Alfonso 24	Albañil	
187	Llinas Arbona Lorenzo	38	Colom 8	Zapatero	
188	Llinás Arbós Arnaldo	52	Mayor 9	Tejedor	si
189	Llinás Bordoy Guillermo	53	Barcelona 37	Jornalero	no

Término municipal de Esporlas — Distrito núm. 1

CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL ÚNICA

Sección única — Titulada Casa Consistorial

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación	¿Sabe leer y escribir?
190	Llinás Bordoy Jaime	50	Mayor 65	Jornalero	No
191	Llinás Bosch Bartolomé	39	Mayor 76	Jornalero	si
192	Llinás Bosch Juan	35	M. Font 20	Jornalero	si
193	Llinás Bosch Salvador	39	Zaragoza 14	Zapatero	si
194	Llinás Bujosa Arnaldo	50	Mayor 153	Jornalero	no
195	Llinás Camps Antonio	59	Cruz 1	Cafetero	si
196	Llinás Camps Pablo	63	Cruz 3	Propietario	si
197	Llinás Estades Francisco	63	Alfonso 24	Zapatero	
198	Llinás Garau Francisco	34	Alfonso 27	Jornalero	no
199	Llinás Garau Jorge	43	Colom 10	Herrero	
200	Llinás Garau Juan	26	Alfonso 27	Sin	si
201	Llinás Garau Pablo	48	Tetuán 14	Jornalero	no
202	Llinás Sastre Arnaldo	85	Mayor 128	Jornalero	no
203	Llinás Sastre Francisco	39	Mayor 128	Jornalero	no
204	Llinás Tomás Miguel	68	Mayor 74	Tendero	si
205	Marimón Bestard Bernardo	59	Campanario	Gañán	no
206	Marimón Bestard Mateo	43	Tetuán 2	Tejedor	no
207	Marimón Bosch Juan	61	Mayor 99	Jornalero	no
208	Marimón Bosch Pedro Juan	69	Mayor 99	Jornalero	no
209	Marimón Calafell Antonio	31	Mayor 99	Jornalero	si
210	Marimón Llinás Juan	69	Zaragoza 12	Jornalero	no
211	Marimón Sastre Antonio	26	Mayor 141	Jornalero	si
212	Marimón Sastre Miguel	28	Mayor 141	Jornalero	si
213	Marimón Terrasa Francisco	46	Mayor 73	Jornalero	no
214	Marimón Terrasa Jaime	51	M. Font 21	Jornalero	no
215	Martorell Nadal Jaime	35	Cuadrante O. N 6	Colono	si
216	Mas Bosch Antonio	69	Plaza Libertad 8	Colono	si
217	Mas Calafell Juan	41	Zaragoza 16	Carretero	no
218	Mas Fernández Juan	72	Mayor 109	Jornalero	no
219	Massanet Sampol Jerónimo	32	Mayor 29	Notario	si
220	Matas Alemañy Guillermo	30	Mayor 56	Carretero	si
221	Matas Arbós José	59	San Pedro 27	Comercio	si
222	Matas Campomar Bartolomé	75	Valencia 3	Jornalero	no
223	Matas Campomar Juan	69	Cruz 21	Propietario	si
224	Matas Camps Francisco	39	Mayor 53	Carpintero	si
225	Matas Coll Guillermo	28	Zaragoza 32	Jornalero	si
226	Matas Coral Juan	47	Mayor 163	Jornalero	no
227	Matas Ferrá Trancisco	90	Mayor 53	Sin	no
228	Matas Garau Lorenzo	61	Mayor 56	Tejedor	si
229	Matas Homar Juan	48	Zaragoza 6	Tejedor	si
230	Matas Homar Lorenzo	55	San Pedro 1	Comercio	si
231	Matas Mir Bartolomé	30	San Pedro 27	Sastre	si
232	Matas Mir José	28	San Pedro 27	Eclesiástico	si
233	Matas Mir Mateo	31	San Pedro 27	Jornalero	si
234	Matas Riutort Miguel	47	Aragón 3	Jornalero	no
235	Matas Riutort Gabriel	51	Alfonso 25	Comercio	si
236	Mesquida Mir Damián	44	Mayor 119	Jornalero	no
237	Mir Bujosa Juan	35	Cuadrante O.N. 4	Colono	si
238	Mir Bujosa Sebastián	36	Valencia 11	Jornalero	si
239	Mir Comas Antonio	46	Valencia 15	Jornalero	no
240	Mir Comas Gabriel	37	Zaragoza 4	Tejedor	si
241	Mir Garau ~~Miguel~~ Gabriel	39	Mayor 102	Jornalero	si
242	Mir Garau Pedro	65	Mayor 98	Jornalero	si
243	Mir Homar Sabastián	65	Mayor 46	Jornalero	si
244	Mir Lladó Juan	61	Mayor 86	Jornalero	no
245	Mir Llinás Guillermo	32	Mayor 58	Carretero	si
246	Mir Llinás Sebastián	40	Mayor 40	Jornalero	si
247	Mir Marimón Lorenzo	52	Zaragoza 22	Jornalero	si
248	Mir Más Antonio	32	Mayor 86	Jornalero	si
249	Mir Más Antonio	53	Zaragoza 40	Jornalero	si
250	Mir Más Pedro	34	Mayor 97	Jornalero	si
251	Mir Nadal Pedro	50	Cervantes 5	Chofer	si
252	Mir Ribas Gabriel	53	Zaragoza 26	Tejedor	si

Término municipal de Esporlas — Distrito núm. 1

CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL ÚNICA

Sección única — Titulada Casa Consistorial

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación	¿Sabe leer y escribir?
253	Más Ribas Juan	30	Mayor 109	Jornalero	Si
254	Mir Rosselló Jaime	36	San Pedro 16	Cortante	si
255	Mir Rosselló Juan	39	San Pedro 4	Cortante	si
256	Míró Fuster Miguel	33	Plaza Libertad 7	Médico	si
257	Mora Rosselló Miguel	27	San Pedro 28	Jornalero	si
258	Moragues Comas Gaspar	27	Tetuán 7	Jornalero	si
259	Moragues Gino Juan	69	Tetuán 7	Jornalero	si
260	Moranta Alemañy Juan	69	Barcelona 42	Jornalero	no
261	Moranta Arbós Francisco	50	Puente 10	Carretero	no
262	Moranta Balaguer Francisco	33	Barcelona 42	Panadero	si
263	Moranta Balaguer Jorge	39	Mayor 77	Jornalero	no
264	Moranta Bosch Juan	64	Plaza Libertad 5	Jornalero	si
265	Moranta Capllonch Francisco	53	Alfonso 21	Cortante	si
266	Moranta Capllonch Miguel	58	Mayor 62	Jornalero	si
267	Moranta Coll Rafael	26	Alfonso 21	Hornero	si
268	Moranta Coll Rafael	26	Alfonso 21	Hornero	si
269	Moranta Ferrá Antonio	30	Cruz 5	Jornalero	si
270	Moranta Llinás Arnaldo	29	Tetuán 10	Jornalero	si
271	Moranta Moranta Jaime	69	Tetuán 10	Jornalero	si
272	Moranta Paz Juan	25	Mayor 29	Jornalero	si
273	Moranta Salas Antonio	30	Campanario 16	Chofer	si
274	Moranta Serra Juan	25	Plaza Libertad 5	Jornalero	si
275	Moranta Serra Jaime	27	Plaza Libertad 5	Jornalero	si
276	Morell Marimón Antonio	39	Mayor 28	Jornalero	si
277	Morell Marimón Francisco	44	Cruz 16	Carretero	no
278	Morell Mas Juan	45	M. Font 32	Jornalero	si
279	Mulet Casasnovas Mateo	43	San Pedro 26	Zapatero	si
280	Mulet Puigserver Bartolomé	37	Valencia 1	Guardia Cívil	si
281	Nadal Miguel	51	Logroño 2	Jornalero	no
282	Nadal Balaguer Rafael	36	Mayor 169	Jornalero	si
283	Nadal Balaguer Bartolomé	26	Zaragoza 14	Jornalero	si
284	Nadal Balaguer Bartolomé	25	Barcelona 26	Zapatero	si
285	Nadal Bestard Bernardo	48	Plaza Libertad 3	Carretero	si
286	Nadal Bestard Francisco	36	M. Font 39	Carretero	si
287	Nadal Boscana Jaime	64	Mayor 135	Jornalero	no
288	Nadal Bosch Antonio	32	Valencia 12	Jornalero	si
289	Nadal Bosch Antonio	31	Luz 2	Albañil	si
290	Nadal Bosch Guillermo	33	Logroño 6	Jornalero	no
291	Nadal Camps José	63	San Pedro 19	Guarda bosques	si
292	Nadal Camps Miguel	65	San Pedro 19	Pastor	si
293	Nadal Comas Pedro Francisco	72	Zaragoza 20	Jornalero	si
294	Nadal Enseñat Rafael	38	M. Marqués 8	Jornalero	no
295	Nadal Fernández Juan	68	Mayor 102	Jornalero	no
296	Nadal Ferrá Cosme	63	Zaragoza 56	Jornalero	si
297	Nadal Llinás Miguel	43	Mayor 26	Jornalero	si
298	Nadal Mari Francisco	27	Mayor 70	Jornalero	no
299	Nadal Matas Juan	66	Alfonso 23	Jornalero	
300	Nadal Morey Bartolomé	78	Alfonso 6	Propietario	si
301	Nadal Mulet Juan	60	Cuadrante N. O. 24	Propietario	si
302	Nadal Ríutord Rafael	78	Zaragoza 2	Jornalero	no
303	Nadal Roca Antonio	33	Luz 1	Jornalero	si
304	Nadal Roca Damián	26	Barcelona 35	Jornalero	si
305	Nadal Roca Rafael	41	M. Font 35	Empleado	si
306	Nadal Rosselló Antonio	39	Mayor 49	Jornalero	no
307	Nadal Rosselló Julián	36	Fortuny 8	Jornalero	
308	Nadal Sastre Bartolomé	59	Barcelona 16	Zapatero	no
309	Nadal Sastre Bartolomé	30	Mayor 115	Jornalero	si
310	Nadal Sastre Francisco	70	Mayor 70	Jornalero	no
311	Nadal Sastre Miguel	28	Mayor 115	Jornalero	si
312	Nadal Serra Pedro	41	Mayor 92	Jornalero	si
313	Nadal Serra Gregorio	56	San Pedro 32	Comercio	si
314	Nadal Serra Rafael	48	Zaragoza 8	Comercio	si
315	Nadal Tomás Rafael	26	Mayor 138	Jornalero	si

Término municipal de Esporlas — Distrito núm. 1

CIRCUNSCRIPCION MUNICIPAL UNICA

Sección única — Titulada Casa Consistorial

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación	¿Sabe leer y escribir?
316	Nadal Tous Damián	25	Barcelona 12	Jornalero	Si
317	Oliver Balaguer Antonio	49	Barcelona 15	Zapatero	si
318	Palmer Bosch José	37	Mayor 16	Zapatero	si
319	Palmer Coll Gaspar	41	Mayor 16	Jornalero	no
310	Palmer Marimón Mateo	42	Tetuán 9	Jornalero	
321	Palmer Mir Miguel	46	Valencia 13	Pastor	no
322	Pericás Amer Bartolomé	31	Barcelona 44	Jornalero	si
323	Pericás Rosselló Antonio	33	Mayor 120	Jornalero	si
324	Perelló Salom Francisco	50	Cruz 10	Jornalero	si
325	Perelló Sampol Juan	53	Alfonso 17	Vicario	si
326	Pizá Juan Ramón	28	Cuadrante N. O. 2	Labrador	si
327	Pizá Simonet Juan	60	Cuadrante N. O. 2	Colono	no
328	Ponsell Nadal Rafael	29	Zaragoza 58	Jornalero	no
329	Ponsell Tous Jaime	72	Zaragoza 58	Jornalero	no
330	Ramis Esbarranch Pedro	38	Puente 10	Tejedor	si
331	Ribas Bordoy Juan	30	Mayor 68	Comercio	si
232	Ribas Bordoy Pedro	36	Campanario 6	Jornalero	si
333	Ribas Bujosa Juan	48	Mayor 159	Jornalero	no
334	Ribas Martorell Juan	56	Campanario 6	Sacerdote	si
335	Ribas Sastre Gabriel	51	Mayor 31	Jornalero	no
336	Ribas Sastre Jaime	51	Mayor 161	Tejedor	si
337	Ribas Sastre Juan	27	Mayor 161	Jornalero	si
338	Ribas Torres Rafael	67	Mayor 18	Jornalero	no
339	Ripoll Alemany Bartolomé	45	Cruz 2	Cestero	si
340	Ripoll Alemany Juan	41	Mayor 80	Zapatero	si
341	Ripoll Bosch Juan	72	Mayor 21	Cestero	no
342	Ripoll Jaume Juan	39	Cruz 13	Guarda bosques	si
343	Riutort Frau Miguel	55	Valencia 7	Carretero	si
344	Riutord Galiana Antonio	48	Zaragoza 44	Jornalero	si
345	Riutort Sampol Juan	26	Valencia 7	Mecánico	si
346	Roca Carbonell Juan	58	Cuadrante O N. 1	Colono	si
347	Roca Comas Antonio	48	Mayor 143	Jornalero	si
348	Roca Comas Jaime	43	Mayor 48	Jornalero	si
349	Roca Comas Rafael	40	M. Marqués 6	Albañil	si
350	Roca Font Antonio	33	Cuadrante N. O. 28	Jornalero	si
351	Roca Nadal Vicente	66	Mayor 127	Jornalero	si
352	Roca Tomás Vicente	40	Mayor 13	Carpintero	si
353	Romero Arbós Francisco	64	Zaragoza 10	Jornalero	no
354	Rosselló Bordoy Bartolomé	51	Zaragoza 60	Jornalero	si
355	Rosselló Bujosa Jaime	57	San Pedro 30	Jornalero	si
356	Rosselló Capllonch Jaime	29	Mayor 80	Jornalero	si
357	Rosselló Comas Jaime	62	Barcelona 20	Carpintero	si
358	Rosselló Moranta Antonio	29	Barcelona 20	Jornalero	si
359	Rosselló Moranta Jaime	26	Barcelona 20	Jornalero	si
360	Sabater Pastor Lorenzo	45	San Pedro 47	Carretero	si
361	Sabater Riutort Pedro	28	San Pedro 41	Carretero	si
362	Sabater Riutort Gabriel	59	Fortuñy 9	Comercio	si
363	Sabater Salas Lorenzo	60	San Pedro 41	Comercio	si
364	Salas Calafell José	32	Tetuán 9	Jornalero	si
365	Salas Estarás José	75	Valencia 2	Guarda bosques	no
366	Salas Ferrá José	30	Valencia 2	Chofer	si
367	Salas Ferrá Bartolomé	36	Valencia 2	Labrador	no
368	Salas Roca Gaspar	26	Barcelona 29	Cantero	si
369	Salas Togores Antonio	34	San Pedro 7	Jornalero	si
370	Salas Tomás José	34	Alfonso 22	Albañil	si
371	Salas Vallespir Guillermo	57	Aragón 2	Jornalero	si
372	Salvá Riutord Bartolomé	29	Mayor 47	Jornalero	si
373	Salvá Riutord Sebastián	33	Mayor 47	Jornalero	si
374	Salvá Serra Antonio	69	Mayor 47	Tejedor	si
375	Sampol Perelló Sebastián	73	San Pedro 39	Cafetero	si
376	Sastre Arbós Jorge	40	Barcelona 32	Albañil	si
377	Sastre Bestard Vicente	55	Mayor 165	Jornalero	si
378	Sastre Comas Tomás	68	Zaragoza 46	Jornalero	si
379	Sastre Comas Tomás	35	Logroño 14	Albañil	Si
380	Sastre Comas Francisco	57	M. Font 78	Tejedor	si
381	Sastre Matas Pedro	41	Barcelona 15	Zapatero	no
382	Sastre Ribas Juan	46	Mayor 103	Jornalero	no
383	Sastre Sastre Tomás	46	Zaragoza 34	Jornalero	si
384	Sastre Sastre Bartolomé	33	Mayor 171	Herrero	si
385	Sastre Tortella Tomás	26	M. Font 37	Albañil	si
386	Sastre Trias Bartolome	51	Mayor 126	Jornalero	si
387	Sbert Fiol Pedro	38	Plaza Constitución 4	Farmacéutico	si
388	Sbert Riutord Bartolomé	61	Mayor 38	Comercio	si
389	Sbert Roca Gaspar	25	Mayor 38	Jornalero	si
390	Segui Morell Juan	53	Zaragoza 30	Jornalero	si
391	Serra Arrom Antonio	54	Mayor 145	Jornalero	no
392	Serra Comas Juan	67	Valencia 14	Jornalero	si
393	Serra Homar Pedro	79	Aragón 11	Jornalero	si
394	Terrasa Arbós Gabriel	55	Barcelona 23	Sin	no
395	Terrasa Arbós Juan	48	Fortuñy 14	Encargado	si
396	Terrasa Bosch José	53	Barcelona 28	Carretero	si
397	Terrasa Camps Jaime	33	Mayor 75	Jornalero	si
398	Terrasa Camps Pedro	42	Colón 11	Carretero	no
399	Terrasa Camps Tomás	39	Mayor 75	Jornalero	si
400	Terrasa Camps Vicente	28	Mayor 75	Jornalero	si
401	Terrasa Tous Jaime	67	Mayor 75	Jornalero	si
402	Terrasa Llabrés Sebastián	73	Logroño 1	Jornalero	no
403	Terrasa Riutord Juan	56	Valencia 9	Jornalero	no
404	Terrasa Segui Juan	31	Logroño 1	Jornalero	si
405	Terrasa Segui Sebastián	27	Logroño 1	Jornalero	no
406	Terrasa Terrasa Francisco	30	Mayor 155	Jornalero	si
407	Togores Maimó Mateo	58	Fortuñy 1	Jornalero	si
408	Tomás Bordoy Mateo	26	M. Font 26	Cura-Párroco	si
409	Tomás Borrás Bartolomé	49	M. Font 25	Jornalero	si
410	Tomás Borrás Jaime	45	Mayor 3	Jornalero	si
411	Tomás Bujosa Jaime	52	M. Font 26	Dependiente	si
412	Tomás Bujosa Juan	45	Cervantes 9	Jornalero	no
413	Tomás Bujosa Vicente	42	San Pedro 33	Jornalero	si
414	Tomás Garau Pedro Francisco	85	San Pedro 51	Albañil	si
415	Tomás Homar Francisco	52	Luz 1	Propietario	si
416	Tomás Homar Gabriel	46	San Pedro 24	Jornalero	si
417	Tomás Llinás Francisco	46	Mayor 125	Comercio	si
418	Tomás Palmer Mateo	82	Barcelona 32	Jornalero	si
419	Tortella Ribas José	46	M. Font 19	Camarero	si
420	Tortella Ribas Gabriel	51	M. Font 23	Jornalero	si
421	Tortella Ribas Antonio	54	Mayor 105	Albañil	si
422	Torres Campomar Bartolomé	25	Mayor 149	Albañil	si
423	Torres Fernández José	55	Mayor 149	Jornalero	no
424	Torres Terrasa Miguel	41	Zaragoza 64	Jornalero	no
425	Torres Tomás Rafael	30	San Pedro 16	Jornalero	no
426	Tous Bestard Onofre	53	Cervantes 3	Pescador	si
427	Tous Capllonch Onofre	44	Mayor 13	Jornalero	no
428	Tous Lladó Rafael	74	Barcelona 30	Jornalero	si
429	Trias Casasnovas Bernardo	50	San Pedro 31	Jornalero	no
430	Trias Bordoy Juan	80	Alfonso 3	Comercio	si
431	Trías Bosch Sebastián	48	M. Marqués 4	Propietario	si
432	Trias Bosch Sebastián	37	Zaragoza 3	Comercio	si
433	Trias Bosch Miguel	31	Luz 3	Albañil	si
434	Trias Bosch Gabriel	46	Zaragoza 42	Jornalero	si
435	Trias Bosch Antonio	46	Alfonso 3	Rentista	si
436	Trias Terrasa Juan	73	Luz 3	Presbítero	si
437	Vich Pericás Francisco	31	Campanario 3	Jornalero	no
438	Vich Riutort Bartolomé	67	Campanario 3	Tejedor	si
439	Vich Torres Francisco	27	Mayor 55	Jornalero	no
440	Vich Torres Juan	25	Mayor 55	Jornalero	si
441	Vila Bosch Francisco	44	Mayor 33	Jornalero	si
				Mecánico	si

Término municipal de Esporlas — Distrito núm. 1

CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL ÚNICA

Sección única — Titulada Casa Consistorial

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación	¿Sabe leer?
442	Vila Bosch Jaime	53	Mayor 104	Jornalero	S
443	Vila Camps Bartolomé	51	Aragón 13	Jornalero	S
444	Vila Cañellas Bartolomé	47	Mayor 94	Sin	N
445	Vila Romaguera Jaime	73	San Pedro 9	Carpintero	S
446	Vila Romaguera Juan	69	San Pedro 9	Carpintero	S
447	Vila Seguí Juan	71	Mayor 94	Jornalero	N
448	Vila Tomás Francisco	25	Mayor 104	Jornalero	S

El Presidente, Ramón Pérez Cecilia.—El Secretario, Miguel Font.

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA PARA LA VOTACION

Elecciones de ..... **Sección** .....

Distrito Electoral de .....

AÑO DE 19....

Acta de constitución de la mesa para la votación

En ..... a ..... de .....
de mil novecientos ..... siendo la hora de las siete en punto de la mañana, se constituyeron en el local de ..... en que ha de verificarse la votación, el Presidente D. .....
..... y los Adjuntos D. .....
y D. ..... habiendo también concurrido los Interventores nombrados por los candidatos para que formen parte de la Mesa en este día. Incontinenti se dispuso por la presidencia que para dar exacto cumplimiento a lo establecido por el art. 38 de la ley, debía presentar cada uno de dichos señores su respectiva credencial, a fin de confrontarla con las fracciones talonarias que fueron entregadas por los (1) .....
.....
.....
.....
el .....

Hecho así por los Sres. concurrentes y practicada con toda minuciosidad la confrontación, guardándose el orden que en el repetido artículo se dispone, resultaron exactas todas ellas. (2)
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Y sin pérdida de momento se dió posesión de su cargo a los individuos que a continuación se relacionan:

(1) Candidatos, sus apoderados o sustitutos.
(2) Si ofreciera dudas la autenticidad de cualquiera credencial, se consignarán las causas que dan lugar a ella, dándose posesión a los interesados si estos lo exigiesen, pero haciendo constar en el acta las reservas consiguientes para la depuración de los hechos, exigiendo las responsabilidades correspondientes al interventor indebidamente posesionado.

NOMBRES Y APELLIDOS	Concepto (1)	Nombre del candidato que lo nombró

Ocupado por cada uno su respectivo asiento, se declaró por la Presidencia constituída la Mesa, quedando en su poder, para unirlas al expediente electoral, las credenciales entregadas por los interventores y las fracciones talonarias de que ya queda hecha referencia.

Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta la presente acta, que ha de quedar archivada en la Secretaría de la Junta municipal del Censo, y de la que se sacaron tantas copias cuantas pidieron los candidatos, sus Apoderados o Interventores, a quienes les fueron entregadas en el momento con la autorización del Presidente y Adjuntos que certifican.

Conviene todo lo inserto exactamente con el acta original a quien nos remitimos.

Y para que conste y obre sus efectos libramos esta copia, que (2) .....

El Presidente de la Mesa, **Los Adjuntos,**

(1) Interventor o suplente.
(2) Al Presidente de la Junta Central de la provincia o de la municipal o al candidato D....., al apoderado D....., o al Interventor D.....

Copia certificada del acta de la elección

Elecciones de .....

AÑO DE 19 ....

Provincia de .....

Distrito Electoral de .....

Término Municipal de .....

Sección .....

ACTA DE VOTACIÓN

En ..... á ..... de .....

de mil novecientos ....., siendo la hora de las ocho en punto de la mañana; y constituída la mesa de esta Sección por el Sr. Presidente D. ....., por los Adjuntos D. ..... y D. ....., y por los Interventores don .....

(1) .....

según aparece del acta anteriormente levantada, se ordenó por la Presidencia que se abrieran al público las puertas del local, lo que una vez efectuado, se anunció por la misma con las palabras rituales de, **Empieza la votación,** que los electores podían empezar á hacer uso de su derecho. Se dió principio al acto, y cada uno de los electores, guardando el mayor orden, se acercaba á la mesa, pronunciaba su nombre y apellidos, y entregaba por su propia mano al Presidente una papeleta blanca doblada, que este tenía constantemente á la vista del público, desde el momento de la entrega, hasta que la depositaba en la urna destinada al efecto. Antes de ser introducidas en la urna dichas papeletas, el repetido señor Presidente, quedaba cerciorado por el examen que hacían los Adjuntos ó Interventores de las listas del

(1) Se hará constar, bajo el epígrafe de suplente de Interventor, al individuo que se hubiera posesionado del cargo con este carácter.

Censo electoral y de las complementarias de que en ellas aparecía inscrito el nombre del elector que no tenía incapacidad alguna para emitir su voto, diciendo en alta voz: «Fulano de tal» (el nombre y apellidos del elector) **vota** (1)

anotaban en las listas numeradas, los electores que emitían su voto por el orden con que lo iban votando, y así se continuó la operación hasta la hora de las cuatro en punto de la tarde en que se anunció en alta voz por el Presidente que se iba á concluir la votación, dando las oportunas órdenes para que no penetrara nadie más en el local. Seguidamente preguntó, si alguno de los electores que se hallaban presentes había dejado de votar admitiéndose a continuación los votos que se dieron (2)

Acto seguido votaron los individuos de la mesa y se firmaron por los Adjuntos é Interventores las listas de votantes al margen de todos sus pliegos y á continuación del último nombre escrito.

Terminadas estas operaciones el señor Presidente declaró cerrada la votación y comenzó el escrutinio que se verificó, leyendo él mismo en alta voz las papeletas que extrajo una á una de la urna, poniéndolas de manifiesto á los Adjuntos é Interventores, que confrontaron el número de ellas con el de votantes anotados en las listas.

Hecho el recuento de votos, preguntó el Presidente si había alguna protesta que hacer contra el escrutinio (3)

(1) Los Adjuntos ó dos de los Interventores.
(2) Si hubiera quedado suspendida la admisión del voto de algún elector, contra la identidad personal, de que hubiera habido reclamaciones, se pondrán aquí los motivos en virtud de los cuales la mesa admitió ó no dicho voto.
(3) Se consignará si hubo ó no protestas, las resoluciones recaídas, caso de haberlas.

Sin pérdida de momento se anunció el resultado de la votación, que es el siguiente:

Número de electores que constituyen la Sección
Id. id. que han tomado parte en la votación
Id. de papeletas leídas

Nombre de los Candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno

D.

En seguida se quemaron á presencia de los concurrentes las papeletas extraídas de la urna (1)

El resultado del escrutinio se publicó inmediatamente por medio de certificación

(1) A excepción de las que hayan sido objeto de reclamación, que quedarán unidas á la presente acta.

fijada en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, remitiendo también el acto otra ..... igual ..... (1) .....

en unión de un ejemplar de las listas numeradas de votantes como se previene por los artículos 45 y de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

(2) .....

Ultimamente se dispuso que dos copias literales de la presente acta se remitan, una de ella al Sr. Presidente (3) .....

otra al ..... expidiéndose á la vez todas las certificaciones que de la misma pidan, tanto los candidatos, como sus apoderados ó Interventores.

Con lo cual se dió por terminado el acto de la elección en el que se han guardado todas y cada una de las formalidades prescritas por la ley, levantándose la presente acta que ha de ser archivada en la Secretaría de la Junta municipal del Censo Electoral de esta población con todos los demás documentos originales que en la misma se mencionan, según establece el art. 46 de la repetida ley, de todo lo cual certificamos.

Firman,

Conviene todo lo inserto exactamente con el acta original á que nos remitimos. Y para que conste y obre sus efectos, libramos esta copia, que (4) .....

El Presidente, ... hoy día de su fecha.

Los Adjuntos,

Los Interventores,

(1) Al Presidente de la Junta Provincial, cuando de elecciones de Concejales se trate, y á este mismo y al de la Junta central cuando sean de Diputados á Cortes.
(2) Aquí se consignarán las protestas que se produzcan contra la votación y sus resoluciones.
(3) De la Junta Central cuando sean elecciones para Diputados á Cortes y otra al de la Junta provincial. Si son elecciones de Concejales, á los presidentes de las Juntas provincial y municipal.
(4) Habrá de remitirse al Presidente de la Junta central, de la provincial ó de la municipal del Censo electoral, ó al Candidato Don....., al apoderado del Candidato D....., ó al Interventor D.....

DISTRITO ELECTORAL

TÉRMINO MUNICIPAL

de .....

Sección (1) .....

Lista *de los electores pertenecientes á esta sección que han tomado parte en la votación de* (2) ..... *verificada en esta fecha.*

Barcelona.—Imp. de *La Casa de los Secretarios*

NUMERO DE ORDEN		APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS VOTANTES
En la votación	En la lista definitiva	
134	1	José Fernandez Mariman
114	2	Sebastain Tell Mir
226	3	Antonio Mir Cabot
67	4	Rafael Bosd Nadal
132	5	Fransico Fernandez Alamañy
138	6	Bartolome Ferrá Capllock
384	7	Tomas Sigui Sigui
71	8	Bartolome Bosd Pans
204	9	Asnaldo Llinás Bordoy
206	10	Juan Llinás Mir
391	11	Mateo Tomas Ferrá
389	12	Francisco Tomas Borras
107	13	Juan Cañellas Capllock
326	14	Antonio Rosello Calafell
241	15	Fransisco Monterrubio Mareda
383	16	Miguel Sigui Sigui
385	17	Gabriel Serra Tomas
169	18	Juan Fat Rintert

Márgen para las firmas de los interventores, que se exigen al frente de cada pliego

José Ferrá Bartolomé Alcover

(1) Única ó de tal, según sea.
(2) Concejales, Diputados provinciales ó á Cortes, según corresponda.

NUMERO DE ORDEN En la votación	En la lista definitiva	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS VOTANTES
222	19	Eurelio Mauro
377	20	Bartolome Sigui Basch
128	21	José Escadell Torra
165	22	Bartolome Font Sigui
5	23	Bartolome Alemañy Campos
115	24	Bartolome Comas Arbos
205	25	Fransisco Llinás Garau
410	26	Antoni Vidal Mir
369	27	Miguel Sastre Arbos
364	28	Juan Sastre Bestard
182	29	Guillermo Ginart Palmer
184	30	Bartolome Ginart Palmer
56	31	Bartolome Bosch Borras
106	32	Bartolome Cañellas Capllonch
298	33	Juan Puyol Font
220	34	Antonio Matas Rintot
396	35	Juan Serra Ferrá
46	36	José Bonet Torres
363	37	Pablo Sanz Bordoy
239	38	Antonio Mir Rosello
65	39	Bartolome Bosch Nadal
147	40	Fransisco Ferrá Rigo
17	41	Juan Amengual Kiol
283	42	Fransisco Nadal Serra
7	43	Fransisco Alemañy Marimon
195	44	José Llabres Peires

NUMERO DE ORDEN En la votación	En la lista definitiva	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS VOTANTES
357	45	Juan Salva Rintot
127	46	Ramon Diaz Gonzales
233	47	Bernardo Mir Ferrá
166	48	Antonio Font Sigui
156	49	Jaime Ferrá Basch
25	50	Fransisco Arbos Roca
116	51	Bartolome Comas Ferrá
287	52	Guillermo Palmer Bosch
328	53	Miguel Rosello Capllonch
21	54	Bartolome Arbos Más
371	55	Jaime Sastra Matas
218	56	Fransisco Matas Llado
121	57	Juan Comas Tomás
57	58	Mateo Bosch Ferrá
327	59	Bartolome Rosello Capllonch
260	60	Antonio Morell Más
142	61	Juan Ferrá Estadas
133	62	Fransisco Frontere Ferrer
376	63	Fransisco Sigui Balagar
252	64	Fransisco Moranta Rebas
881	65	Miguel Sigui Morell
356	66	Antonio Salva Rintot
41	67	Miguel Bernad Ricart
237	68	Pedro Mir Llado
402	69	Paplo Frias Basch
45	70	Antonio Bonet Barcelo

NUMERO DE ORDEN		APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS VOTANTES
En la votación	En la lista definitiva	
225	71	Francisco Nadal Hinás
144	72	Miguel Ferrá Hinás
396	73	Pedro Torres Balaguer
	~~??~~	~~Jaime Rosello Capellanes~~
335	74	Jaime Rosello Ferrasa
22	75	Guillermo Bosch Sole
230	76	Juan Nadal Rosello
47	77	Juan Bonet Torres
407	78	José Vidal Comas
167	79	Juan Font Fortelle
272	80	Bartolome Nadal x Enseñat
158	81	Juan Font Mulet
60	82	Juan Bosch Juan
393	83	Juan Tomas Hinás
302	84	Juan Reynes Morante
20	85	Guillermo Bosch Pons
268	86	Bartolome Sastre Arbos
263	87	Miguel Morell Morey
273	88	Bartolome Nadal Estades
365	89	Julian Sastre Comas
50	90	Antonio Bordoy Nadal
124	91	Antonio Casta Torres
28	92	Rafael Auli Rintat
264	93	Juan Morell Salas
378	94	Miguel Siquia Bosch
148	95	José Ferrá Hinás
24	96	Bartolome Arbos Mir

Término municipal de Esporlas

Distrito núm. 2

CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL ÚNICA

Sección única

Titulada Escuelas

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación	¿Sabe leer y escribir?
1	Adrover Maimó Andrés	52	Cuadrante N. E. 4	Colono	Si
2	Adrover Mora Juan	27	Cuadrante N. E. 4	Labrador	si
3	Alemañy Bestard Bartolomé	41	Nueva 76	Albañil	si
4	Alemañy Camps José	32	Rafal 1	Jornalero	si
5	Alemañy Camps Bartolomé	33	Beata 16	Jornalero	si
6	Alemañy Fleixas José	43	Esglayeta 23	Vicario	si
7	Alemañy Marimón Francisco	50	Torrente 18	Jornalero	si
8	Alemañy Mir Bartolomé	33	Cuadrante N. E. 15	Carretero	si
9	Alemañy Mir Jaime	48	Príncipe 53	Jornalero	no
10	Alemañy Nadal Bartolomé	67	Beata 16	Jornalero	si
11	Alemañy Nadal Gaspar	71	P. Cabot 64	Jornalero	si
12	Alemañy Nadal José	63	Cuadrante N. E. 15	Colono	si
13	Alemañy Salvá José	72	Esglayeta	Rentista	no
14	Alemañy Terrasa Arnaldo	40	Escuelas 9	Jornalero	si
15	Alomar Mestres Pedro José	57	Esglayeta 24	Gañán	si
16	Aloy Salom Miguel	53	Cuadrante E. S. 6	Colono	no
17	Amengual Fiol Juan	77	Esglayeta 6	Jornalero	si
18	Arbós Calafell Francisco	43	J. Riutort 21	Carpintero	si
19	Arbós Calafell Juan	48	Sol 16	Herrero	si
20	Arbós Casasnovas Francisco	32	Nueva 51	Jornalero	si
21	Arbós Mas Bartolomé	60	Príncipe 61	Carretero	si
22	Arbós Moranta Bartolomé	57	Sol 11	Albañil	si
23	Arbós Moranta Francisco	27	Sol 11	Jornalero	si
24	Arbós Mir Bartolomé	37	Torrente 12	Carretero	no
25	Arbós Roca Francisco	54	Beata 14	Jornalero	si
26	Aulí Moranta Julián	38	Cuadrante E. S. 8	Colono	si
27	Aulí Riutort Pedro	41	J. Riutort 25	Empleado	si
28	Aulí Riutort Rafael	49	J. Riutort 23	Guarnicionero	si
29	Balaguer Bosch Francisco	60	Príncipe 44	Jornalero	si
30	Balaguer Ginart Miguel	25	Escuelas 13	Jornalero	si
31	Balaguer Palmer Miguel	85	Escuelas 20	Jornalero	si
32	Balaguer Riutort Francisco	25	Príncipe 44	Jornalero	no
33	Balaguer Tortella Francisco	40	Príncipe 39	Jornalero	no
34	Balaguer Vila Juan	49	Escuelas 13	Jornalero	si
35	Balaguer Vila Miguel	43	Escuelas 28	Strio. Ayunt.º	si
36	Bauzá Crespi Francisco	30	J. Riutort 17	Jornalero	no
37	Bauzá Frau Jaime	47	J. Cabot 14	Retirado	si
38	Bauzá Soler Pedro Antonio	69	J. Riutort 17	Jornalero	no
39	Bauzá Terrasa Sebastián	66	Príncipe 29	Jornalero	no
40	Bauzá Terrasa Jaime	46	Príncipe 46	Jornalero	si
41	Bernat Ricart Miguel	49	Escuelas 29	Sin	si
42	Bestard Alemañy Gaspar	31	J. Cabot 64	Albañil	si
43	Bestard Tomás Francisco	34	Son Trias	Comercio	si
44	Bestard Tous Bernardo	36	J. Riutort	Jornalero	no
45	Bonet Barceló Antonio	53	Esglayeta 14	Jornalero	si
46	Bonet Torres José	28	Son Comas 24	Jornalero	no
47	Bonet Torres Juan	31	Son Comas 24	Jornalero	no
48	Bonet Torres Juan	64	Son Comas 24	Jornalero	no
49	Bordoy Font Jorge	77	Luna 2	Jornalero	si
50	Bordoy Nadal Antonio	44	Agua 14	Estudiante	si
51	Bordoy Rosselló Miguel	39	Luna 2	Jornalero	si
52	Borrás Balaguer Bartolomé	27	Príncipe 75	Jornalero	si
53	Borrás Bernat Bartolomé	59	Príncipe 75	Herrero	si
54	Bosch Bauzá Antonio	25	M. Marqués 2	Jornalero	si
55	Bosch Bujosa Guillermo	33	J. Riutort 11	Jornalero	si
56	Bosch Ferrá Bartolomé	54	Escuelas 20	Albañil	si
57	Bosch Ferrá Mateo	36	Príncipe 25	Jornalero	no
58	Bosch Frau José	40	Príncipe 35	Jornalero	no
59	Bosch Garau Mateo	54	M. Marqués 2	Albañil	si
60	Bosch Garau Juan	51	J. Cabot 23	Jornalero	no
61	Bosch Llaneras Jaime	35	M. Togores 1	Jornalero	no
62	Bosch Llinás Francisco	64	Nueva 43	Jornalero	no
63	Bosch Mir Francisco	55	Nueva 36		
64	Bosch Mir Mateo	53	Beata 20		

Término municipal de Esporlas

CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL ÚNICA

Distrito núm. 2

Sección única

Titulada Escuelas

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación	¿Sabe leer y escribir?
65	Bosch Nadal Bartolomé	28	Principe 65	Cantero	No
66	Bosch Nadal Guillermo	69	Nueva 45	Jornalero	si
67	Bosch Nadal Rafael	28	Escuelas 3	Tejedor	si
68	Bosch Palmer José	70	Principe 41	Jornalero	no
69	Bosch Pieras Bartolomé	75	Nueva 21	Jornalero	no
70	Bosch Pons Guillermo	43	Nueva 68	Jornalero	no
71	Bosch Pons Bartolomé	40	J. Cabot 43	Jornalero	si
72	Bosch Soler Guillermo	35	J. Cabot 26	Jornalero	si
73	Bosch Terrasa Rafael	27	J. Cabot 66	Jornalero	si
74	Bujosa Camps Jaime	71	J. Riutort 41	Albañil	si
75	Bujosa Camps Tomás	65	Nueva 17	Jornalero	si
76	Bujosa Ferrá Tomás	29	Nueva 17	Albañil	si
77	Bujosa Ferrá Francisco	31	J. Cabot 8	Albañil	si
78	Busquets Borrás Juan	76	J. Cabot 18	Jornalero	si
79	Busquets Ferrá Antonio	42	J. Cabot 18	Jornalero	no
80	Busquets Jaume Jaime	42	Agua 8	Jornalero	si
81	Cabot Calafell Vicente	45	J. Riutort 56	Jornalero	no
82	Cabot Calafell Juan	45	J. Riutort 34	Cafetero	si
83	Cabot Calafell Gabriel	40	J. Riutort 56	Carpintero	si
84	Calafell Arbós Jerónimo	56	J. Riutort 28	Colono	si
85	Calafell Arbós Francisco	51	J. Riutort 16	Empleado	si
86	Calafell Matas Francisco	45	Nueva 83	Carpintero	si
87	Calafell Mir Jerónimo	64	Nueva 54	Jornalero	no
88	Calafell Nadal Juan	35	Principe 2	Comercio	si
89	Calafell Nadal Gabriel	42	J. Riutort 37	Empleado	si
90	Calafell Nadal Francisco	32	Principe 2	Médico	si
91	Calafell Palmer Bartolomé	63	Estrella 3	Comercio	si
92	Calafell Terrasa Miguel	28	J. Riutort 28	Jornalero	si
93	Calafell Terrasa Vicente	25	J. Riutort 28	Jornalero	no
94	Camps Colom Miguel	55	Escuelas 14	Jornalero	si
95	Camps Ferrá Bartolomé	58	Esglayeta 24	Jornalero	si
96	Camps Más Tomás	29	Escuelas 14	Industrial	si
97	Camps Rosselló José	25	Cuadrante E. S. 7	Jornalero	si
98	Camps Serra Bartolomé	50	Cuadrante E. S. 13	Labrador	si
99	Camps Serra Gregorio	52	Cuadrante E. S. 7	Colono	si
100	Camps Serra José	58	Cuadrante E. S. 12	Colono	si
101	Canals Mateu Guillermo	29	Cuadrante N. E. 11	Colono	si
102	Canals Mateu Antonio	35	Luna 1	Labrador	no
103	Canals Mateu Guillermo	28	Luna 1	Jornalero	si
104	Canals Mateu Bartolomé	32	Luna 1	Jornalero	si
105	Cantallops Muntaner Miguel	47	Esglayeta 24	Jornalero	si
106	Cañellas Capllonch Bartolomé	27	Son Comas 1	Gañán	si
107	Cañellas Capllonch Juan	25	Son Comas 1	Jornalero	si
108	Cañellas Martorell Pedro Juan	36	J. Riutort 30	Jornalero	si
109	Capó Coll Juan	61	R. Lulio 10	Jornalero	si
110	Capllonch Fernández Bartolomé	26	Nueva 2	Jornalero	si
111	Cardell Tomás Antonio	64	Principe 13	Cantero	si
112	Colom Terrasa Antonio	58	Esglayeta 22	Jornalero	no
113	Colom Trias Matias	29	Esglayeta 22	Jornalero	si
114	Coll Mir Sebastián	32	Nueva 12	Jornalero	si
115	Comas Arbós Bartolomé	56	Rafal 5	Jornalero	si
116	Comas Ferrá Bartolomé	25	Rafal 5	Jornalero	no
117	Comas Nadal Juan	45	Escuelas 1	Jornalero	si
118	Comas Reinés Antonio	37	Nueva 22	Jornalero	si
119	Comas Reinés Sebastián	39	Principe 35	Jornalero	no
120	Comas Roca Gaspar	43	J. Riutort 12	Jornalero	no
121	Comas Tomás Juan	35	Principe 34	Jornalero	no
122	Comas Vey Bartolomé	56	Cuadrante N. E. 14	Jornalero	sí
123	Cortés Avila Manuel	41	Cuadrante E. S. 24	Propietario	si
124	Costa Torres Antonio	53	M. Marqués 11	Carabinero	si
125	Costa Torres Antonio	27	Son Comas 26	Jornalero	si
126	Daviu Estarás Guillermo	26	J. Riutort 30	Jornalero	si
127	Diaz González Ramón	45	Nueva 44	Dependiente	si
128	Escandell Torres José	29	Son Comas 3	Hornero	si
				Jornalero	si

Término municipal de Esporlas

CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL ÚNICA

Distrito núm. 2

Sección única

Titulada Escuelas

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación	¿Sabe leer y escribir?
129	Estarás Ripoll Jaime	47	Esglayeta 24	Gañán	Si
130	Femenias Crespí Gabriel	55	Cuadrante N. E. 8	Colono	no
131	Femenias Oliver Juan	41	Esglayeta 24	Gañán	si
132	Fernández Alemañy Francisco	40	Nueva 39	Jornalero	si
133	Fernández Ferrá Lorenzo	53	Agua 16	Jornalero	si
134	Fernández Marimón José	50	Principe 9	Jornalero	no
135	Ferrá Arbós Juan	46	Principe 79	Jornalero	no
136	Ferrá Bosch Jaime	49	J. Riutort 64	Carpintero	si
137	Ferrá Capllonch José	34	Nueva 30	Jornalero	si
138	Ferrá Capllonch Bartolomé	33	J. Cabot 30	Jornalero	si
139	Ferrá Castelló Gabriel	38	Nueva 7	Colono	si
140	Ferrá Comas Juan	37	Cuadrante N. E. 3	Jornalero	no
141	Ferrá Estades Tomás	62	Son Comas 22	Jornalero	no
142	Ferrá Estades Juan	58	Nueva 28	Jornalero	si
143	Ferrá Lladó Pedro José	60	J. Cabot 40	Jornalero	si
144	Ferrá Llinás Miguel	33	Nueva 31	Jornalero	si
145	Ferrá Llinás Juan	29	J. Cabot 40	Jornalero	si
146	Ferrá Llinás José	33	J. Cabot 40	Labrador	si
147	Ferrá Rigo Francisco	31	Cuadrante E. S.	Jornalero	no
148	Ferrá Vila Tomás	62	Nueva 56	Jornalero	no
149	Ferrá Vila Miguel	52	Agua 2	Propietario	si
150	Ferragut Alemañy Antonio	49	Cuadrante E. S. 16	Jornalero	no
151	Fiol Nicolau Antonio	42	Esglayeta 20	Jornalero	no
152	Florit Puig Bartolomé	41	S. Cabot 52	Jornalero	no
153	Font Barceló Antonio	66	M. Marqués 7	Jornalero	si
154	Font Bosch Juan	74	Agua 18	Jornalero	si
155	Font Calafell Lorenzo	42	Principe 83	Jornalero	si
156	Font Calafell Vicente	31	Principe 83	Jornalero	si
157	Font Mir Juan	56	Nueva 8	Jornalero	no
158	Font Mulet Juan	41	J. Riutort 52	Jornalero	no
169	Font Riutort Juan	49	Escuelas 24	Jornalero	no
160	Font Riutort Vicente	54	Principe 81	Jornalero	si
161	Font Rosselló Juan	27	Nueva 84	Carpintero	no
162	Font Sabater Mateo	58	Nueva 2	Jornalero	no
163	Font Segui Juan	42	Nueva 46	Jornalero	si
164	Font Segui Gabriel	64	Nueva 84	Jornalero	si
165	Font Segui Bartolomé	35	Nueva 35	Jornalero	si
166	Font Segui Antonio	44	Nueva 37	Jornalero	si
167	Font Tortella Juan	30	Nueva 11	Colono	si
168	Font Vila Juan	27	Nueva 8	Carretero	si
179	Frau Juan Juan	53	Cuadrante N. E.	Jornalero	si
170	Frau Llabrés Jaime	69	Sol 6	Jornalero	si
171	Frau Moranta Jorge	29	Principe 22	Jornalero	si
162	Frau Moranta Juan	25	Principe 22	Colono	si
173	Frontera Ferrer Francisco	44	Escuelas 28	Labrador	no
174	Gallart Albertí Guillermo	69	Cuadrante E. S. 28	Jornalero	si
175	Galiart Vives Antonio	26	Cuadrante E. S. 1	Albañil	si
176	Garau Arbós Juan	39	Nueva 24	Jornalero	no
177	Garau Coll Miguel	39	S. Cabot 44	Jornalero	si
178	Garau Durán Guillermo	61	Principe 24	Jornalero	si
189	Garau Trias Sebastián	32	Principe 24	Jornalero	no
180	Garau Trias Jorge	37	Principe 24	Jornalero	si
181	Gelabert Vanrell Pedro	64	Son Comas 14	Jornalero	no
182	Ginart Palmer Guillermo	48	Principe 4	Jornalero	si
183	Ginart Palmer Gabriel	45	Principe 7	Mecánico	si
184	Ginart Palmer Bartolomé	27	Principe 4	Carretero	si
185	Gomez Martí Wladimiro	33	Sol 8	Albañil	si
186	Gomez Mir José	29	Nueva 71	Carabinero	si
187	Gomila Ferrá Miguel	64	Rafal 4	Jornalero	si
188	Herrero Alfonso Angel	29	Cuadrante E. S. 24	Jornalero	si
189	Homar Llinás Miguel	48	M. Marqués 7	Jornalero	no
190	Jaume Ferrá Miguel	41	Principe 40	Jornalero	sí
191	Jaume Llabrés Bartolomé	25	Nueva 64		
192	Jaume Rosselló Jaime	31	S. Cabot 32		

Término municipal de Esporlas

Distrito núm. 2

CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL ÚNICA

Sección única

Titulada Escuelas

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación	¿Sabe leer y escribir?
193	Jaume Terrasa Miguel	67	J. Cabot 32	Jornalero	No
194	Lozano Dominguez Casimiro	30	Cuadrante E. S. 20	Carabinero	si
195	Llabrés Pieras José	66	J. Cabot 24	Jornalero	si
196	Llabrés Terrasa Francisco	34	Escuelas 8	Jornalero	si
197	Lladó Alemañy Juan	31	J. Riutort 66	Herrero	si
198	Lladó Alemañy Juan	90	Cuadrante E. S. 17	Colono	si
199	Lladó Alemañy Antonio	43	R. Llull 8	Carpintero	si
200	Lladó Arbós Antonio	72	J. Riutort 66	Carpintero	si
201	Lladó Frau Antonio	41	Cuadrante E. S. 17	Labrador	si
202	Lladó Prieto Antonio	25	Beata 3	Jornalero	no
203	Llinás Arbós Antonio	44	Principe 83	Jornalero	si
204	Llinás Bordoy Arnaldo	45	Son Comas 20	Jornalero	no
205	Llinás Garau Francisco	49	Escuelas 4	Tendero	si
206	Llinás Mir Juan	33	Sol 14	Jornalero	si
207	Marcé Palou Bartolomé	52	Soledad 7	Jornalero	no
208	March Homar Antonio	38	Cuadrante E. S. 14	Labrador	si
209	March Palou Bartolomé	68	Cuadrante E. S. 14	Colono	si
210	Martorrell Coll Jorge	54	J. Riutort 45	Carpintero	si
211	Más Ferrá Cristóbal	39	Sol 7	Jornalero	si
212	Más Ferrá Antonio	34	Sol 9	Carretero	si
213	Matas Arbós Jaime	53	J. Cabot 25	Tejedor	si
214	Matas Arbós Antonio	40	Principe 43	Jornalero	si
215	Matas Camps José	57	J. Riutort 68	Zapatero	si
216	Matas Fernandez Vicente	26	J. Cabot 47	Jornalero	si
217	Matas Garau Juan	58	Cuadrante E. S. 9	Labrador	si
218	Matas Lladó Francisco	51	J. Riutort 36	Jornalero	si
219	Matas Morey Sebastián	50	J. Cabot 41	Jornalero	no
220	Matas Riutort Antonio	64	Son Comas 10	Jornalero	no
221	Matas Segura Juan	25	Soledad 4	Comercio	si
222	Maura Aurelio	33	Son Comas 4	Jornalero	si
223	Mestres Pleuse Pedro	48	R. Juliá 12	Mecánico	si
224	Mir Alemany Bartolomé	65	Cuadrante N. E. 7	Colono	si
225	Mir Bordoy Bartolomé	55	J. Cabot 37	Jornalero	no
226	Mir Cabot Antonio	47	Nueva 87	Empleado	si
227	Mir Cabot Bartolomé	38	Nueva 27	Jornalero	si
228	Mir Cabot Sebastián	42	Principe 25	Jornalero	no
229	Mir Camps Tomás	65	Cuadrante N. E. 4	Colono	si
230	Mir Comas Juan	34	Mueva 23	Jornalero	si
231	Mir Comas Bartolomé	32	Mueva 16	Jornalero	si
232	Mir Fernandez Bernardo	79	Mueva 38	Jornalero	no
233	Mir Ferrá Bernardo	34	Nueva 38	Jornalero	si
234	Mir Ferrá Francisco	42	Nueva 38	Jornalero	no
235	Mir Ferrá Juan	68	Nueva 23	Jornalero	no
236	Mir Ferragut Antonio	52	Escuelas 22	Albañil	si
237	Mir Lladó Pedro	51	Torrente 14	Carretero	si
238	Mir Ribas Jaime	49	Cuadrante N. E. 1	Colono	no
239	Mir Rosselló Antonio	37	Cuadrante N. E. 16	Colono	si
240	Monserrat Taberner Benito	50	J. Cabot 60	Jornalero	no
241	Monterrubio Maceda Francisco	51	Escuelas 16	Jornalero	si
242	Moranta Balaguer Francisco	38	Nueva 90	Herrero	si
243	Moranta Bordoy Francisco	28	Nueva 28	Jornalero	si
244	Moranta Borrás Jaime	26	Principe 18	Jornalero	si
245	Moranta Bosch Bartolomé	59	Principe 18	Jornalero	si
246	Moranta Bosch Guillermo	61	Nueva 19	Jornalero	si
247	Moranta Bosch Jaime	66	J. Riutort 20	Comercio	si
248	Moranta Bosch Sebastián	42	Soledad 1	Jornalero	no
249	Moranta Ferrá Francisco	27	Esglayeta 1	Jornalero	si
250	Moranta Moranta Juan	65	Nueva 66	Jornalero	si
251	Moranta Ribas Bartolomé	54	J. Cabot 58	Jornalero	no
252	Moranta Ribas Francisco	45	Nueva 14	Jornalero	si
253	Moranta Salas Antonio	29	J. Riutort 20	Carretero	si
254	Moranta Salas Jaime	36	J. Riutort 20	Carretero	si
255	Moranta Salas Juan	26	J. Riutort 20	Carretero	si
256	Morell Ferrá Antonio	51	Estrella 4	Jornalero	si

Término municipal de Esporlas

Distrito núm. 2

CIRCUNSCRIPCION MUNICIPAL ÚNICA

Sección única

Titulada Escuelas

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación	¿Sabe leer y escribir?
257	Morell Ferrá Francisco	26	J. Cabot 21	Jornalero	Si
258	Morell Marimón Miguel	46	Nueva 15	Jornalero	si
259	Morell Marimón Juan	54	J. Cabot 21	Jornalero	no
260	Morell Más Antonio	37	Principe 4	Jornalero	si
261	Morell Morey Antonio	86	Principe 71	Jornalero	no
262	Morell Morey Francisco	76	Nueva 79	Jornalero	no
263	Morell Morey Miguel	69	Principe 10	Jornalero	si
264	Morell Salas Juan	33	Principe 10	Jornalero	no
265	Morey Alemañy Bartolomé	56	Son Comas 8	Tendero	si
266	Morey Ferrá Bartolomé	36	Esglayeta 1	Gañán	si
267	Munar Roca Miguel	52	Soledad 5	Fondista	si
268	Muntaner Torres Jaime	51	J. Riutort 49	Jornalero	si
269	Nadal Balaguer Francisco	34	Escuelas 27	Jornalero	si
270	Nadal Boscana Matías	54	J. Cabot 48	Pastor	si
271	Nadal Casasnovas Miguel	53	Escuelas 30	Jornalero	no
272	Nadal Enseñat Bartolomé	35	J. Cabot 19	Jornalero	si
273	Nadal Estades Bartolomé	45	J. Riutort 54	Propietario	si
274	Nadal Ferrá Jaime	64	Cuadrante N. E.	Jornalero	si
275	Nadal Llinás Francisco	25	Escuelas 7	Jornalero	si
276	Nadal Llinás Miguel	32	Escuelas 7	Jornalero	si
277	Nadal Llinás Juan	31	Escuelas 19	Jornalero	si
278	Nadal Llinás Jaime	35	Principe 16	Jornalero	no
279	Nadal Mir Bartolomé	28	J. Cabot 48	Comercio	si
280	Nadal Rosselló Juan	36	Sol 1	Comercio	si
281	Nadal Sabater Antonio	61	Nueva 1	Carretero	si
282	Nadal Sabater Sebastián	28	Nueva 1	Chofer	no
283	Nadal Serra Francisco	41	Torrente 10	Carretero	si
284	Nicolau Mesquida Jaime	26	J. Riutort 7	Zapatero	si
285	Palmer Bosch Mateo	46	Nueva 75	Albañil	si
286	Palmer Bosch Pablo	50	Nueva 69	Comercio	no
287	Palmer Bosch Guillermo	47	J. Riutort 8	Jornalero	si
288	Palmer Martorell Jaime	59	J. Riutort 5	Jornalero	si
289	Perelló Fiol Onofre	49	Principe 69	Tendero	si
290	Pizá Amengual Bartolomé	37	Esglayeta 16	Industrial	si
291	Pizá Fornés Antonio	28	Esglayeta 1	Colono	si
292	Pons Escanellas José	33	Nueva 54	Carabinero	si
293	Porcel Crespi Bartolomé	53	Cuadrante E. S.	Jornalero	si
294	Pozuelo Garcia Ceferino	33	Cuadrante E. S.	Jornalero	si
295	Pujol Alemany Juan	31	Principe 28	Jornalero	no
296	Pujol Alemany Gabriel	37	Principe 28	Empleado	si
297	Pujol Alemany Arnaldo	34	Nueva 26	Jornalero	si
298	Pujol Font Juan	69	Principe 28	Tejedor	si
299	Quetglas Busquets Jaime	65	Nueva 72	Jornalero	no
300	Ramis Alomar Antonio	33	S'Hort 1	Jornalero	no
301	Ramis Esbarranch Juan	40	J. Riutort 62	Jornalero	no
302	Reinés Moranta Juan	41	Nueva 32	Colono	si
303	Reinés Roca Miguel	80	Principe 31	Labrador	si
304	Reinés Tortella Juan	52	Nueva 77	Propietario	si
305	Reus Caimari Antonio	59	Cuadrante E. S. 2	Tendero	si
306	Reus Payeras Antonio	27	Cuadrante E. S. 2	Jornalero	no
307	Ribas Reus Antonio	43	Cuadrante E. S. 4	Jornalero	no
308	Ripoll Alemany José	35	J. Riutort 33	Tendero	si
309	Riutort Bestard Bernardo	25	Principe 39	Rentista	si
310	Riutort Bestard Jaime	30	Principe 39	Jornalero	si
311	Riutort Bordoy Gaspar	51	Esglayeta 1	Jornalero	si
312	Riutort Cabrer Juan	57	J. Riutort 43	Chofer	si
313	Riutort Calafell Juan	48	Principe 38	Chofer	si
314	Riutort Galiana José	34	Sol 18	Jornalero	si
315	Riutort Galiana Juan	39	R. Lulio 14	Sin	no
316	Riutort Juliá Jaime	27	J. Riutort 43	Jornalero	no
317	Riutort Llinás Lorenzo	32	R. Lulio 6	Jornalero	no
318	Riutort Roca José	75	Sol 18		
319	Roca Terrasa Jaime	46	Nueva 18		
320	Roig Veñy Antonio	33	Son Comas 9		

Término municipal de Esporlas

CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL ÚNICA

Distrito núm.

Sección única

Titulada Escuelas

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación	¿Sabe leer y escribir?
321	Roig Veñy Sebastián	37	Nueva 7	Jornalero	N
322	Romaguera Castelló Matias	49	Cuadrante N. E. 6	Colono	si
323	Romero Arbós Bartolomé	54	Beata 1	Jornalero	si
324	Romero Mir Salvador	28	Beata 1	Jornalero	si
325	Ros Penás Pedro	42	Cuadrante E. S. 3	Jornalero	si
326	Rosselló Calafell Antonio	27	Nueva 58	Mecánico	si
327	Rosselló Capllonch Bartolomé	36	Torrente 2	Cantero	si
328	Rosselló Capllonch Miguel	32	M. Marqués 5	Tejedor	si
329	Rosselló Comas Gabriel	57	Nueva 58	Jornalero	si
330	Rosselló Garcia Juan	35	J. Cabot 10	Jornalero	si
331	Rosselló Riutort Jaime	29	J. Cabot 3	Jornalero	si
332	Rosselló Riutort Juan	25	J. Cabot 3	Herrero	no
333	Rosselló Rosselló Antonio	25	Nueva 58	Estudiante	si
334	Rosselló Serra Gregorio	45	Esglayeta 24	Jornalero	si
335	Rosselló Terrasa Jaime	70	Torrente 10	Colono	si
336	Rosselló Vallespir Ramón	35	Cuadrante E. S. 3	Carpintero	si
337	Rosselló Vallespir Jaime	31	Cuadrante E. S 3	Colono	si
338	Sabater Barceló Antonio	41	Estrella 8	Labrador	si
339	Sabater Camps Mateo	72	Cuadrante E. S. 15	Jornalero	si
340	Sabater Ferrá Gaspar	40	Cuadrante E. S. 15	Colono	si
341	Sabater Garau Gabriel	49	P. Principe 3	Labrador	si
342	Sabater Mir Lorenzo	36	J. Riutort 15	Tendero	si
343	Sabater Pastor José	30	J. Cabot 1	Empleado	si
344	Sabater Salas José	68	P. Príncipe 1	Carretero	si
345	Sabater Salas Gaspar	75	J. Cabot 1	Jubilado	si
346	Salamanca Nadal Nadal	44	Cuadrante E. S. 10	Tendero	si
347	Salas Font Gabriel	68	Sol 13	Colono	si
348	Salas Lladó Antonio	34	Principe 49	Jornalero	si
349	Salas Mir Pedro	67	Nueva 78	Zapatero	si
350	Salas Mir Gabriel	41	Son Comas 6	Jornalero	si
351	Salas Moranta Juan	34	Nueva 4	Jornalero	si
352	Salas Morey Juan	59	Cuadrante N. E. 13	Jornalero	si
353	Salas Morey Bernardino	70	Principe 51	Tejedor	si
354	Salas Togores Jaime	35	Esglayeta 4	Zapatero	si
355	Salom Alemañy Juan	38	Escuelas 23	Jornalero	si
356	Salvá Riutort Antonio	38	Príncipe 1	Maestro Nacional	si
357	Salvá Riutort Juan	37	Torrente 8	Jornalero	si
328	Sampol Cáneves Pedro	43	J. Riutort 14	Jornalero	si
359	Sampol Rayó Miguel	55	Cuadrante N. E. 4	Carabinero	si
360	Sampol Solivellas Bartolomé	47	Príncipe 85	Colono	si
361	Sampol Solivellas Juan	44	Príncipe 30	Zapatero	si
362	Sansó Dalmau Antonio	49	Agua 6	Jornalero	si
363	Sanz Romey Pablo	63	J. Cabot 42	Jornalero	si
364	Sastre Bestard Juan	60	Príncipe 14	Jornalero	no
365	Sastre Comas Julián	39	Nueva 40	Jornalero	no
366	Sastre Alba Jaime	59	Príncipe 12	Jornalero	si
367	Sastre Arbós Miguel	42	Príncipe 17	Jornalero	si
368	Sastre Arbós Bartolomé	39	Nueva 60	Albañil	si
369	Sastre Arbós Miguel	63	Torrente 16	Jornalero	si
370	Sastre Matas Francisco	30	Nueva 59	Jornalero	si
371	Sastre Matas Jaime	25	Príncipe 12	Jornalero	si
372	Sastre Mir Tomás	72	Príncipe 17	Jornalero	si
373	Sastre Vaquer Miguel	45	J. Cabot 7	Jornalero	si
374	Sastre Vila Bartolomé	36	Príncipe 33	Jornalero	si
375	Sastre Vila Juan	47	J. Riutort 14	Jornalero	no
376	Seguí Balaguer Francisco	73	Cuadrante E. S. 30	Tejedor	si
377	Seguí Bosch Bartolomé	39	Nueva 65	Comercio	si
378	Seguí Bosch Felipe	41	Cuadrante E. S. 30	Jornalero	si
379	Seguí Bosch Miguel	72	Nueva 33	Carretero	si
380	Seguí Morell Bartolomé	55	Nueva 31	Jornalero	no
381	Seguí Morell Miguel	41	Beata 10	Jornalero	si
382	Seguí Segui Bartolomé	34	Nueva 33	Carretero	si
383	Seguí Segui Miguel	31	Nueva 33	Jornalero	si
384	Seguí Seguí Tomás	37	Nueva 33	Jornalero	si

Término municipal de Esporlas

CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL ÚNICA

Distrito núm. 2

Sección única

Titulada Escuelas

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación	¿Sabe leer y escribir?
385	Serra Comas Gabriel	64	Nueva 49	Carretero	Si
386	Serra Ferrá Juan	34	Nueva 49	Jornalero	si
387	Serra Vich Juan	55	Principe 3	Jubilado	si
388	Serrano Navarro Gregorio	35	Cuadrante E. S. 24	Carabinero	si
389	Tomás Borrás Francisco	54	Estrella 1	Jornalero	si
390	Tomás Bujosa Mateo	45	J. Riutort 34	Jornalero	si
391	Tomás Ferrá Mateo	26	J. Cabot 16	Jornalero	si
392	Tomás Llinás Guillermo	37	Beata 5	Jornalero	si
393	Tomás Llinás Juan	33	Nueva 42	Jornalero	si
394	Tomás Llinás Gabino	25	Nueva 42	Jornalero	si
395	Tomás Matas Guillermo	48	Nueva 61	Jornalero	si
396	Torres Balaguer Pedro	27	Nueva 13	Jornalero	si
397	Torres Campomar Jaime	26	Principe 5	Pescador	si
398	Torres Campomar Pedro	32	J. Riutort 30	Jornalero	si
399	Torres Terrasa Bartolomé	35	Son Comas 22	Jornalero	no
400	Torres Terrasa Bernardino	39	Beata 8	Jornalero	si
401	Torres Terrasa Juan	32	Principe 45	Jornalero	si
402	Trias Bosch Pablo	44	J. Riutort 70	Empleado	si
403	Trias Bosch Bernardo	34	J. Riutort 24	Colono	si
404	Verger Ferrer Juan	35	Cuadrante N. E. 9	Encargado	si
405	Vich Mir José	31	J. Riutort 1	Jornalero	si
406	Vich Riutort Antonio	55	Escuelas 26	Jornalero	si
407	Vidal Comas José	25	Cuadrante E. S. 11	Jornalero	no
408	Vidal Matas José	35	J. Cabot 50	Jornalero	no
409	Vidal Mir Juan	37	Nueva 63	Jornalero	si
410	Vidal Mir Antonio	44	J. Cabot 56	Carpintero	si
411	Vila Llabrés Rafael	69	J. Riutort 26	Carpintero	si
412	Vila Llinás Lorenzo	29	J. Riutort 26	Carpintero	si
413	Vila Llinás José	36	M. Togores 2		

El Presidente, Ramón Pérez Cecilia.—El Secretario, Miguel Font.

DON MIGUEL FONT Y GOROSTIZA,

Abogado del Ilustre Colegio de Palma, Secretario de la Excma. Diputación provincial de Baleares y, en tal concepto, Secretario también de la Junta provincial del Censo Electoral (Sección de Mallorca),

CERTIFICO: Que la lista que precede es la definitiva de electores de esta Sección, por estar conforme con la copia del Censo Electoral de la misma, remitida por el Jefe provincial de Estadística.

Palma de Mallorca a 7 de diciembre de 1930.

Miguel Font

V.º B.º
El Presidente accidental,
Font Salvá

JUNTA PROV. DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES - SECCIÓN DE MALLORCA

CENSO ELECTORAL DE BALEARES

(SECCIÓN DE MALLORCA)

AÑO 1930

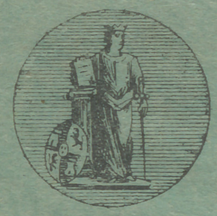

Ayuntamiento de Esporlas

Circunscripción municipal única.--Distrito núm. 2.--Sección única

PALMA

ESCUELA-TIPOGRÁFICA PROVINCIAL

1930

Término municipal de Esporlas — Distrito núm. 2

CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL ÚNICA

Sección única — Titulada Escuelas

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación	¿Sabe leer y escribir?
1	Adrover Maimó Andrés	52	Cuadrante N. E. 4	Colono	Si
2	Adrover Mora Juan	27	Cuadrante N. E. 4	Labrador	si
3	Alemañy Bestard Bartolomé	41	Nueva 76	Albañil	si
4	Alemañy Camps José	32	Rafal 1	Jornalero	si
5	Alemañy Camps Bartolomé	33	Beata 16	Jornalero	si
6	Alemañy Fleixas José	43	Esglayeta 23	Vicario	si
7	Alemañy Marimón Francisco	50	Torrente 18	Jornalero	si
8	Alemañy Mir Bartolomé	33	Cuadrante N. E. 15	Carretero	si
9	Alemañy Mir Jaime	48	Príncipe 53	Jornalero	si
10	Alemañy Nadal Bartolomé	67	Beata 16	Jornalero	no
11	Alemañy Nadal Gaspar	71	P. Cabot 64	Jornalero	si
12	Alemañy Nadal José	63	Cuadrante N. E. 15	Colono	si
13	Alemañy Salvá José	72	Esglayeta	Rentista	si
14	Alemañy Terrasa Arnaldo	40	Escuelas 9	Jornalero	no
15	Alomar Mestres Pedro José	57	Esglayeta 24	Gañán	si
16	Aloy Salom Miguel	53	Cuadrante E. S. 6	Colono	si
17	Amengual Fiol Juan	77	Esglayeta 6	Jornalero	no
18	Arbós Calafell Francisco	43	J. Riutort 21	Carpintero	si
19	Arbós Calafell Juan	48	Sol 16	Herrero	si
20	Arbós Casasnovas Francisco	32	Nueva 51	Jornalero	si
21	Arbós Mas Bartolomé	60	Príncipe 61	Carretero	si
22	Arbós Moranta Bartolomé	57	Sol 11	Albañil	si
23	Arbós Moranta Francisco	27	Sol 11	Jornalero	si
24	Arbós Mir Bartolomé	37	Torrente 12	Carretero	si
25	Arbós Roca Francisco	54	Beata 14	Jornalero	no
26	Aulí Moranta Julián	38	Cuadrante E. S. 8	Colono	si
27	Aulí Riutort Pedro	41	J. Riutort 25	Empleado	si
28	Aulí Riutort Rafael	49	J. Riutort 23	Guarnicionero	si
29	Balaguer Bosch Francisco	60	Príncipe 44	Jornalero	si
30	Balaguer Ginart Miguel	25	Escuelas 13	Jornalero	si
31	~~Balaguer Palmer Miguel~~	~~85~~	~~Escuelas 20~~	~~Jornalero~~	~~si~~
32	Balaguer Riutort Francisco	25	Príncipe 44	Jornalero	si
33	Balaguer Tortella Francisco	40	Príncipe 39	Jornalero	no
34	Balaguer Vila Juan	49	Escuelas 13	Jornalero	no
35	~~Balaguer Vila Miguel~~	~~43~~	~~Escuelas 28~~	~~Jornalero~~	~~si~~
36	Bauzá Crespi Francisco	30	J. Riutort 17	Strio. Ayunt.º	si
37	Bauzá Frau Jaime	47	J. Cabot 14	Jornalero	no
38	Bauzá Soler Pedro Antonio	69	J. Riutort 17	Retirado	si
39	Bauzá Terrasa Sebastián	66	Príncipe 29	Jornalero	no
40	Bauzá Terrasa Jaime	46	Príncipe 46	Jornalero	no
41	Bernat Ricart Miguel	49	Escuelas 29	Jornalero	si
42	Bestard Alemañy Gaspar	31	J. Cabot 64	Sin	si
43	Bestard Tomás Francisco	34	Son Trias	Albañil	si
44	Bestard Tous Bernardo	36	J. Riutort	Comercio	si
45	Bonet Barceló Antonio	53	Esglayeta 14	Jornalero	no
46	Bonet Torres José	28	Son Comas 24	Jornalero	si
47	Bonet Torres Juan	31	Son Comas 24	Jornalero	no
48	Bonet Torres Juan	64	Son Comas 24	Jornalero	no
49	~~Bordoy Font Jorge~~	~~77~~	~~Luna 2~~	~~Jornalero~~	~~no~~
50	Bordoy Nadal Antonio	44	Agua 14	Jornalero	si
51	Bordoy Rosselló Miguel	39	Luna 2	Jornalero	si
52	Borrás Balaguer Bartolomé	27	Príncipe 75	Estudiante	si
53	Borrás Bernat Bartolomé	59	Príncipe 75	Jornalero	si
54	Bosch Bauzá Antonio	25	M. Marqués 2	Jornalero	si
55	Bosch Bujosa Guillermo	33	J. Riutort 11	Herrero	si
56	Bosch Ferrá Bartolomé	54	Escuelas 20	Jornalero	si
57	Bosch Ferrá Mateo	36	Príncipe 25	Jornalero	si
58	Bosch Frau José	40	Príncipe 35	Albañil	si
59	Bosch Garau Mateo	54	M. Marqués 2	Jornalero	no
60	Bosch Garau Juan	51	J. Cabot 23	Jornalero	no
61	Bosch Llaneras Jaime	35	M. Togores 1	Albañil	si
62	Bosch Llinás Francisco	64	Nueva 43	Jornalero	no
63	Bosch Mir Francisco	55	Nueva 36	Jornalero	no
64	Bosch Mir Mateo	53	Beata 20	Jornalero	no

Término municipal de Esporlas — Distrito núm. 2

CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL ÚNICA

Sección única — Titulada Escuelas

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación	¿Sabe leer y escribir?
65	Bosch Nadal Bartolomé	28	Principe 65	Cantero	No
66	Bosch Nadal Guillermo	69	Nueva 45	Jornalero	si
67	Bosch Nadal Rafael	28	Escuelas 3	Tejedor	si
68	Bosch Palmer José	70	Principe 41	Jornalero	no
69	Bosch Pieras Bartolomé	75	Nueva 21	Jornalero	no
70	Bosch Pons Guillermo	43	Nueva 68	Jornalero	no
71	Bosch Pons Bartolomé	40	J. Cabot 43	Jornalero	si
72	Bosch Soler Guillermo	35	J. Cabot 26	Jornalero	si
73	Bosch Terrasa Rafael	27	J. Cabot 66	Jornalero	si
74	Bujosa Camps Jaime	71	J. Riutort 41	Albañil	si
75	Bujosa Camps Tomás	65	Nueva 17	Jornalero	si
76	Bujosa Ferrá Tomás	29	Nueva 17	Albañil	si
77	Bujosa Ferrá Francisco	31	J. Cabot 8	Albañil	si
78	Busquets Borrás Juan	76	J. Cabot 18	Jornalero	no
79	Busquets Ferrá Antonio	42	J. Cabot 18	Jornalero	si
80	Busquets Jaume Jaime	42	Agua 8	Jornalero	no
81	Cabot Calafell Vicente	45	J. Riutort 56	Cafetero	si
82	Cabot Calafell Juan	45	J. Riutort 34	Carpintero	si
83	Cabot Calafell Gabriel	40	J. Riutort 56	Colono	si
84	Calafell Arbós Jerónimo	56	J. Riutort 28	Empleado	si
85	Calafell Arbós Francisco	51	J. Riutort 16	Carpintero	si
86	Calafell Matas Francisco	45	Nueva 83	Jornalero	no
87	Calafell Mir Jerónimo	64	Nueva 54	Comercio	si
88	Calafell Nadal Juan	35	Principe 2	Empleado	si
89	Calafell Nadal Gabriel	42	J. Riutort 37	Médico	si
90	Calafell Nadal Francisco	32	Principe 2	Comercio	si
91	Calafell Palmer Bartolomé	63	Estrella 3	Jornalero	no
92	Calafell Terrasa Miguel	28	J. Riutort 28	Jornalero	si
93	Calafell Terrasa Vicente	25	J. Riutort 28	Jornalero	si
94	Camps Colom Miguel	55	Escuelas 14	Jornalero	si
95	Camps Ferrá Bartolomé	58	Esglayeta 24	Industrial	si
96	Camps Más Tomás	29	Escuelas 14	Jornalero	si
97	Camps Rosselló José	25	Cuadrante E. S. 7	Labrador	si
98	Camps Serra Bartolomé	50	Cuadrante E. S. 13	Colono	si
99	Camps Serra Gregorio	52	Cuadrante E. S. 7	Colono	si
100	Camps Serra José	58	Cuadrante E. S. 12	Colono	si
101	Canals Mateu Guillermo	29	Cuadrante N. E. 11	Labrador	no
102	Canals Mateu Antonio	35	Luna 1	Jornalero	si
Andrés 103	Canals Mateu Guillermo	28	Luna 1	Jornalero	si
104	Canals Mateu Bartolomé	32	Luna 1	Jornalero	si
105	Cantallops Muntaner Miguel	47	Esglayeta 24	Gañán	si
106	Cañellas Capllonch Bartolomé	27	Son Comas 1	Jornalero	si
107	Cañellas Capllonch Juan	25	Son Comas 1	Jornalero	si
108	Cañellas Martorell Pedro Juan	36	J. Riutort 30	Jornalero	si
109	Capó Coll Juan	61	R. Lulio 10	Jornalero	si
110	Capllonch Fernández Bartolomé	26	Nueva 2	Cantero	si
111	Cardell Tomás Antonio	64	Principe 13	Jornalero	no
112	Colom Terrasa Antonio	58	Esglayeta 22	Jornalero	si
113	Colom Trias Matias	29	Esglayeta 22	Jornalero	si
114	Coll Mir Sebastián	32	Nueva 12	Jornalero	si
115	Comas Arbós Bartolomé	56	Rafal 5	Jornalero	no
116	Comas Ferrá Bartolomé	25	Rafal 5	Jornalero	si
117	Comas Nadal Juan	45	Escuelas 1	Jornalero	si
118	Comas Reinés Antonio	37	Nueva 22	Jornalero	no
119	Comas Reinés Sebastián	39	Principe 35	Jornalero	no
120	Comas Roca Gaspar	43	J. Riutort 12	Jornalero	no
121	Comas Tomás Juan	35	Principe 34	Jornalero	si
122	Comas Vey Bartolomé	56	Cuadrante N. E. 14	Propietario	si
No 123	~~Cortés Avila Manuel~~	~~41~~	~~Cuadrante E. S. 24~~	~~Carabinero~~	si
124	Costa Torres Antonio	53	M. Marqués 11	Jornalero	si
125	Costa Torres Antonio	27	Son Comas 26	Jornalero	si
126	Daviu Estarás Guillermo	26	J. Riutort 30	Dependiente	si
127	Diaz González Ramón	45	Nueva 44	Hornero	si
128	Escandell Torres José	29	Son Comas 3	Jornalero	si

Término municipal de Esporlas — Distrito núm. 2

CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL ÚNICA

Sección única — Titulada Escuelas

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación	¿Sabe leer y escribir?
29	Estarás Ripoll Jaime	47	Esglayeta 24	Gañán	Si
30	Femenias Crespí Gabriel	55	Cuadrante N. E. 8	Colono	no
31	Femenias Oliver Juan	41	Esglayeta 24	Gañán	si
32	Fernández Alemañy Francisco	40	Nueva 39	Jornalero	si
33	Fernández Ferrá Lorenzo	53	Agua 16	Jornalero	si
34	Fernández Marimón José	50	Principe 9	Jornalero	no
35	Ferrá Arbós Juan	46	Principe 79	Jornalero	no
36	Ferrá Bosch Jaime	49	J. Riutort 64	Carpintero	si
37	Ferrá Capllonch José	34	Nueva 30	Jornalero	si
38	Ferrá Capllonch Bartolomé	33	J. Cabot 30	Jornalero	si
39	Ferrá Castelló Gabriel	38	Nueva 7	Jornalero	si
40	Ferrá Comas Juan	37	Cuadrante N. E. 3	Colono	si
41	Ferrá Estades Tomás	62	Son Comas 22	Jornalero	no
42	Ferrá Estades Juan	58	Nueva 28	Jornalero	no
43	~~Ferrá Lladó Pedro José~~	~~60~~	~~J. Cabot 40~~	~~Jornalero~~	~~si~~
44	Ferrá Llinás Miguel	33	Nueva 31	Jornalero	si
45	Ferrá Llinás Juan	29	J. Cabot 40	Jornalero	si
46	Ferrá Llinás José	33	J. Cabot 40	Jornalero	si
47	Ferrá Rigo Francisco	31	Cuadrante E. S.	Labrador	si
48	Ferrá Vila Tomás	62	Nueva 56	Jornalero	no
49	Ferrá Vila Miguel	52	Agua 2	Jornalero	no
50	Ferragut Alemañy Antonio	49	Cuadrante E. S. 16	Propietario	si
51	Fiol Nicolau Antonio	42	Esglayeta 20	Jornalero	no
52	Florit Puig Bartolomé	41	S. Cabot 52	Jornalero	no
53	Font Barceló Antonio	66	M. Marqués 7	Jornalero	no
54	Font Bosch Juan	74	Agua 18	Jornalero	si
55	Font Calafell Lorenzo	42	Principe 83	Jornalero	si
56	Font Calafell Vicente	31	Principe 83	Jornalero	si
57	Font Mir Juan	56	Nueva 8	Jornalero	si
58	Font Mulet Juan	41	J. Riutort 52	Jornalero	si
59	Font Riutort Juan	49	Escuelas 24	Jornalero	no
60	Font Riutort Vicente	54	Principe 81	Jornalero	no
61	Font Rosselló Juan	27	Nueva 84	Jornalero	no
62	Font Sabater Mateo	58	Nueva 2	Jornalero	si
63	Font Seguí Juan	42	Nueva 46	Carpintero	no
64	Font Seguí Gabriel	64	Nueva 84	Jornalero	no
65	Font Segui Bartolomé	35	Nueva 35	Jornalero	si
66	Font Segui Antonio	44	Nueva 37	Jornalero	si
67	Font Tortella Juan	30	Nueva 11	Jornalero	si
68	Font Vila Juan	27	Nueva 8	Jornalero	si
69	Frau Juan Juan	53	Cuadrante N. E.	Colono	si
70	Frau Llabrés Jaime	69	Sol 6	Carretero	si
71	Frau Moranta Jorge	29	Principe 22	Jornalero	si
72	Frau Moranta Juan	25	Principe 22	Jornalero	si
73	Frontera Ferrer Francisco	44	Escuelas 28	Jornalero	si
74	Gallart Alberti Guillermo	69	Cuadrante E. S. 28	Colono	si
75	Gallart Vives Antonio	26	Cuadrante E. S. 1	Labrador	no
76	Garau Arbós Juan	39	Nueva 24	Jornalero	si
77	Garau Coll Miguel	39	S. Cabot 44	Albañil	si
78	Garau Durán Guillermo	61	Principe 24	Jornalero	no
89	Garau Trias Sebastián	32	Principe 24	Jornalero	si
80	Garau Trias Jorge	37	Principe 24	Jornalero	si
81	Gelabert Vanrell Pedro	64	Son Comas 14	Jornalero	no
82	Ginart Palmer Guillermo	48	Principe 4	Jornalero	si
83	Ginart Palmer Gabriel	45	Principe 7	Jornalero	no
84	Ginart Palmer Bartolomé	27	Principe 4	Jornalero	si
85	Gomez Martí Wladimiro	33	Sol 8	Mecánico	si
86	Gomez Mir José	29	Nueva 71	Carretero	si
87	Gomila Ferrá Miguel	64	Rafal 4	Albañil	si
88	Herrero Alfonso Angel	29	Cuadrante E. S. 24	Carabinero	si
89	Homar Llinás Miguel	48	M. Marqués 7	Jornalero	si
90	Jaume Ferrá Miguel	41	Principe 40	Jornalero	si
91	Jaume Llabrés Bartolomé	25	Nueva 64	Jornalero	no
92	Jaume Rosselló Jaime	31	S. Cabot 32	Jornalero	si

Término municipal de Esporlas — Distrito núm. 2

CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL ÚNICA

Sección única — Titulada Escuelas

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación
193	~~Jaume Terrasa Miguel~~	~~67~~	~~J. Cabot 32~~	~~Jornalero~~
194	~~Lozano Dominguez Casimiro~~	~~30~~	~~Cuadrante E. S. 20~~	~~Carabinero~~
195	Llabrés Pieras José	66	J. Cabot 24	Jornalero
196	Llabrés Terrasa Francisco	34	Escuelas 8	Jornalero
197	Lladó Alemañy Juan	31	J. Riutort 66	Herrero
198	Lladó Alemañy Juan	90	Cuadrante E. S. 17	Colono
199	Lladó Alemañy Antonio	43	R. Llull 8	Carpintero
200	Lladó Arbós Antonio	72	J. Riutort 66	Carpintero
201	Lladó Frau Antonio	41	Cuadrante E. S. 17	Labrador
202	Lladó Prieto Antonio	25	Beata 3	Jornalero
203	Llinás Arbós Antonio	44	Principe 83	Jornalero
204	Llinás Bordoy Arnaldo	45	Son Comas 20	Jornalero
205	Llinás Garau Francisco	49	Escuelas 4	Tendero
206	Llinás Mir Juan	33	Sol 14	Jornalero
207	Marcé Palou Bartolomé	52	Soledad 7	Jornalero
208	March Homar Antonio	38	Cuadrante E. S. 14	Labrador
209	March Palou Bartolomé	68	Cuadrante E. S. 14	Colono
210	Martorrell Coll Jorge	54	J. Riutort 45	Carpintero
211	Más Ferrá Cristóbal	39	Sol 7	Jornalero
212	Más Ferrá Antonio	34	Sol 9	Carretero
213	Matas Arbós Jaime	53	J. Cabot 25	Tejedor
214	Matas Arbós Antonio	40	Principe 43	Jornalero
215	Matas Camps José	57	J. Riutort 68	Zapatero
216	Matas Fernandez Vicente	26	J. Cabot 47	Jornalero
217	Matas Garau Juan	58	Cuadrante E. S. 9	Labrador
218	Matas Lladó Francisco	51	J. Riutort 36	Jornalero
219	Matas Morey Sebastián	50	J. Cabot 41	Jornalero
220	Matas Riutort Antonio	64	Son Comas 10	Jornalero
221	Matas Segura Juan	25	Soledad 4	Comercio
222	Maura Aurelio	33	Son Comas 4	Jornalero
223	Mestres Pleuse Pedro	48	R. Juliá 12	Mecánico
224	Mir Alemany Bartolomé	65	Cuadrante N. E. 7	Colono
225	Mir Bordoy Bartolomé	55	J. Cabot 37	Jornalero
226	Mir Cabot Antonio	47	Nueva 87	Empleado
227	Mir Cabot Bartolomé	38	Nueva 27	Jornalero
228	Mir Cabot Sebastián	42	Principe 25	Jornalero
229	Mir Camps Tomás	65	Cuadrante N. E. 4	Colono
230	Mir Comas Juan	34	Nueva 23	Jornalero
231	Mir Comas Bartolomé	32	Nueva 16	Jornalero
232	Mir Fernandez Bernardo	79	Nueva 38	Jornalero
233	Mir Ferrá Bernardo	34	Nueva 38	Jornalero
234	Mir Ferrá Francisco	42	Nueva 38	Jornalero
235	Mir Ferrá Juan	68	Nueva 23	Jornalero
236	Mir Ferragut Antonio	52	Escuelas 22	Albañil
237	Mir Lladó Pedro	51	Torrente 14	Carretero
238	Mir Ribas Jaime	49	Cuadrante N. E. 1	Colono
239	Mir Rosselló Antonio	37	Cuadrante N. E. 16	Colono
240	Monserrat Taberner Benito	50	J. Cabot 60	Jornalero
241	Monterrubio Maceda Francisco	51	Escuelas 16	Jornalero
242	Moranta Balaguer Francisco	38	Nueva 90	Herrero
243	Moranta Bordoy Francisco	28	Nueva 28	Jornalero
244	Moranta Borrás Jaime	26	Principe 18	Jornalero
245	Moranta Bosch Bartolomé	59	Principe 18	Jornalero
246	Moranta Bosch Guillermo	61	Nueva 19	Jornalero
247	Moranta Bosch Jaime	66	J. Riutort 20	Comercio
248	Moranta Bosch Sebastián	42	Soledad 1	Jornalero
249	Moranta Ferrá Francisco	27	Esglayeta 1	Jornalero
250	Moranta Moranta Juan	65	Nueva 66	Jornalero
251	Moranta Ribas Bartolomé	54	J. Cabot 58	Jornalero
252	Moranta Ribas Francisco	45	Nueva 14	Jornalero
253	Moranta Salas Antonio	29	J. Riutort 20	Carretero
254	Moranta Salas Jaime	36	J. Riutort 20	Carretero
255	Moranta Salas Juan	26	J. Riutort 20	Carretero
256	Morell Ferrá Antonio	51	Estrella 4	Jornalero

Término municipal de Esporlas — Distrito núm. 2

CIRCUNSCRIPCION MUNICIPAL ÚNICA

Sección única — Titulada Escuelas

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación	¿Sabe leer y escribir?
257	Morell Ferrá Francisco	26	J. Cabot 21	Jornalero	Si
258	Morell Marimón Miguel	46	Nueva 15	Jornalero	si
259	Morell Marimón Juan	54	J. Cabot 21	Jornalero	no
260	Morell Más Antonio	37	Principe 4	Jornalero	si
261	Morell Morey Antonio	86	Principe 71	Jornalero	no
262	Morell Morey Francisco	76	Nueva 79	Jornalero	no
263	Morell Morey Miguel	69	Príncipe 10	Jornalero	no
264	Morell Salas Juan	33	Principe 10	Jornalero	si
265	Morey Alemañy Bartolomé	56	Son Comas 8	Jornalero	no
266	Morey Ferrá Bartolomé	36	Esglayeta 1	Tendero	si
267	Munar Roca Miguel	52	Soledad 5	Gañán	si
268	Muntaner Torres Jaime	51	J. Riutort 49	Fondista	si
269	Nadal Balaguer Francisco	34	Escuelas 27	Jornalero	si
270	Nadal Boscana Matías	54	J. Cabot 48	Jornalero	si
271	Nadal Casasnovas Miguel	53	Escuelas 30	Pastor	si
272	Nadal Enseñat Bartolomé	35	J. Cabot 19	Jornalero	no
273	Nadal Estades Bartolomé	45	J. Riutort 54	Jornalero	si
274	Nadal Ferrá Jaime	64	Cuadrante N. E.	Propietario	si
275	Nadal Llinás Francisco	25	Escuelas 7	Jornalero	si
276	Nadal Llinás Miguel	32	Escuelas 7	Jornalero	si
277	Nadal Llinás Juan	31	Escuelas 19	Jornalero	si
278	Nadal Llinás Jaime	35	Principe 16	Jornalero	si
279	Nadal Mir Bartolomé	28	J. Cabot 48	Jornalero	si
280	Nadal Rosselló Juan	36	Sol 1	Jornalero	no
281	Nadal Sabater Antonio	61	Nueva 1	Comercio	si
282	Nadal Sabater Sebastián	28	Nueva 1	Comercio	si
283	Nadal Serra Francisco	41	Torrente 10	Carretero	si
284	Nicolau Mesquida Jaime	26	J. Riutort 7	Chofer	si
285	Palmer Bosch Mateo	46	Nueva 75	Carretero	no
286	Palmer Bosch Pablo	50	Nueva 69	Zapatero	si
287	Palmer Bosch Guillermo	47	J. Riutort 8	Albañil	si
288	Palmer Martorell Jaime	59	J. Riutort 5	Comercio	si
289	Perelló Fiol Onofre	49	Principe 69	Jornalero	no
290	Pizá Amengual Bartolomé	37	Esglayeta 16	Jornalero	si
291	Pizá Fornés Antonio	28	Esglayeta 1	Tendero	si
292	Pons Escanellas José	33	Nueva 54	Industrial	si
293	Porcel Crespi Bartolomé	53	Cuadrante E. S.	Colono	si
294	~~Pozuelo Garcia Ceferino~~	~~33~~	~~Cuadrante E. S.~~	~~Carabinero~~	~~si~~
295	Pujol Alemany Juan	31	Principe 28	Jornalero	si
296	Pujol Alemany Gabriel	37	Principe 28	Jornalero	si
297	Pujol Alemany Arnaldo	34	Nueva 26	Jornalero	si
298	Pujol Font Juan	69	Principe 28	Jornalero	no
299	Quetglas Busquets Jaime	65	Nueva 72	Empleado	si
300	Ramis Alomar Antonio	33	S'Hort 1	Jornalero	si
301	Ramis Esbarranch Juan	40	J. Riutort 62	Tejedor	si
302	Reinés Moranta Juan	41	Nueva 32	Jornalero	no
303	Reinés Roca Miguel	80	Principe 31	Jornalero	no
304	Reinés Tortella Juan	52	Nueva 77	Jornalero	no
305	Reus Caimari Antonio	59	Cuadrante E. S. 2	Colono	si
306	Reus Payeras Antonio	27	Cuadrante E. S. 2	Labrador	si
307	Ribas Reus Antonio	43	Cuadrante E. S. 4	Propietario	si
308	Ripoll Alemany José	35	J. Riutort 33	Tendero	si
309	Riutort Bestard Bernardo	25	Principe 39	Jornalero	no
310	Riutort Bestard Jaime	30	Principe 39	Jornalero	no
311	Riutort Bordoy Gaspar	51	Esglayeta 1	Tendero	si
312	Riutort Cabrer Juan	57	J. Riutort 43	Rentista	si
313	Riutort Caiafell Juan	48	Principe 38	Jornalero	si
314	Riutort Galiana José	34	Sol 18	Jornalero	si
315	Riutort Galiana Juan	39	R. Lulio 14	Chofer	si
316	Riutort Juliá Jaime	27	J. Riutort 43	Chofer	si
317	Riutort Llinás Lorenzo	32	R. Lulio 6	Jornalero	si
318	Riutort Roca José	75	Sol 18	Sin	no
319	Roca Terrasa Jaime	46	Nueva 18	Jornalero	no
320	Roig Veñy Antonio	33	Son Comas 9	Jornalero	no

Término municipal de Esporlas — Distrito núm. 2

CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL ÚNICA

Sección única — Titulada Escuelas

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación
321	Roig Veñy Sebastián	37	Nueva 7	Jornalero
322	Romaguera Castelló Matias	49	Cuadrante N. E. 6	Colono
323	Romero Arbós Bartolomé	54	Beata 1	Jornalero
324	Romero Mir Salvador	28	Beata 1	Jornalero
325	Ros Penás Pedro	42	Cuadrante E. S. 3	Mecánico
326	Rosselló Calafell Antonio	27	Nueva 58	Cantero
327	Rosselló Capllonch Bartolomé	36	Torrente 2	Tejedor
328	Rosselló Capllonch Miguel	32	M. Marqués 5	Jornalero
329	Rosselló Comas Gabriel	57	Nueva 58	Jornalero
330	Rosselló Garcia Juan	35	J. Cabot 10	Jornalero
331	Rosselló Riutort Jaime	29	J. Cabot 3	Herrero
332	Rosselló Riutort Juan	25	J. Cabot 3	Estudiante
333	Rosselló Rosselló Antonio	25	Nueva 58	Jornalero
334	Rosselló Serra Gregorio	45	Esglayeta 24	Colono
335	Rosselló Terrasa Jaime	70	Torrente 10	Carpintero
336	Rosselló Vallespir Ramón	35	Cuadrante E. S. 3	Colono
337	Rosselló Vallespir Jaime	31	Cuadrante E. S 3	Labrador
338	Sabater Barceló Antonio	41	Estrella 8	Jornalero
339	Sabater Camps Mateo	72	Cuadrante E. S. 15	Colono
340	Sabater Ferrá Gaspar	40	Cuadrante E. S. 15	Labrador
341	Sabater Garau Gabriel	49	P. Principe 3	Tendero
342	Sabater Mir Lorenzo	36	J. Riutort 15	Empleado
343	Sabater Pastor José	30	J. Cabot 1	Carretero
344	Sabater Salas José	68	P. Principe 1	Jubilado
345	~~Sabater Salas Gaspar~~	~~75~~	~~J. Cabot 1~~	~~Tendero~~
346	Salamanca Nadal Nadal	44	Cuadrante E. S. 10	Colono
347	Salas Font Gabriel	68	Sol 13	Jornalero
348	Salas Lladó Antonio	54	Principe 49	Zapatero
349	Salas Mir Pedro	67	Nueva 78	Jornalero
350	Salas Mir Gabriel	41	Son Comas 6	Jornalero
351	Salas Moranta Juan	34	Nueva 4	Jornalero
352	Salas Morey Juan	59	Cuadrante N. E. 13	Tejedor
353	Salas Morey Bernardino	70	Principe 51	Zapatero
354	Salas Togores Jaime	35	Esglayeta 4	Jornalero
355	Salom Alemañy Juan	38	Escuelas 23	Maestro Nacional
356	Salvá Riutort Antonio	38	Príncipe 1	Jornalero
357	Salvá Riutort Juan	37	Torrente 8	Jornalero
328	~~Sampol Cáneves Pedro~~	~~43~~	~~J. Riutort 14~~	~~Carabinero~~
359	Sampol Rayó Miguel	55	Cuadrante N. E. 4	Colono
360	Sampol Solivellas Bartolomé	47	Príncipe 85	Zapatero
361	Sampol Solivellas Juan	44	Príncipe 30	Jornalero
362	Sansó Dalmau Antonio	49	Agua 6	Jornalero
363	Sanz Romey Pablo	63	J. Cabot 42	Jornalero
364	Sastre Bestard Juan	60	Príncipe 14	Jornalero
365	Sastre Comas Julián	39	Nueva 40	Jornalero
366	Sastre Alba Jaime	59	Principe 12	Jornalero
367	Sastre Arbós Miguel	42	Príncipe 17	Albañil
368	Sastre Arbós Bartolomé	39	Nueva 60	Jornalero
369	Sastre Arbós Miguel	63	Torrente 16	Jornalero
370	Sastre Matas Francisco	30	Nueva 59	Jornalero
371	Sastre Matas Jaime	25	Príncipe 12	Jornalero
372	Sastre Mir Tomás	72	Príncipe 17	Jornalero
373	Sastre Vaquer Miguel	45	J. Cabot 7	Jornalero
374	Sastre Vila Bartolomé	36	Príncipe 33	Jornalero
375	Sastre Vila Juan	47	J. Riutort 14	Tejedor
376	Segui Balaguer Francisco	73	Cuadrante E. S. 30	Comercio
377	Segui Bosch Bartolomé	39	Nueva 65	Jornalero
378	Segui Bosch Felipe	41	Cuadrante E. S. 30	Carretero
379	Segui Bosch Miguel	72	Nueva 33	Jornalero
380	Segui Morell Bartolomé	55	Nueva 31	Jornalero
381	Segui Morell Miguel	41	Beata 10	Carretero
382	Segui Segui Bartolomé	34	Nueva 33	Jornalero
383	Segui Segui Miguel	31	Nueva 33	Jornalero
384	Segui Segui Tomás	37	Nueva 33	Jornalero

Término municipal de Esporlas — Distrito núm. 2

CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL ÚNICA

Sección única — Titulada Escuelas

N.º de orden en la sección	Apellidos y nombre del elector	Edad años cumplidos	Domicilio, calle (o plaza etc.) y número de la casa	Profesión, oficio u ocupación	¿Sabe leer y escribir?
385	Serra Comas Gabriel	64	Nueva 49	Carretero	Si
386	Serra Ferrá Juan	34	Nueva 49	Jornalero	si
387	Serra Vich Juan	55	Principe 3	Jubilado	si
388	~~Serrano Navarro Gregorio~~	~~35~~	~~Cuadrante E. S. 24~~	~~Carabinero~~	~~si~~
389	Tomás Borrás Francisco	54	Estrella 1	Jornalero	si
390	Tomás Bujosa Mateo	45	J. Riutort 34	Jornalero	si
391	Tomás Ferrá Mateo	26	J. Cabot 16	Jornalero	si
392	Tomás Llinás Guillermo	37	Beata 5	Jornalero	si
393	Tomás Llinás Juan	33	Nueva 42	Jornalero	si
394	Tomás Llinás Gabino	25	Nueva 42	Jornalero	si
395	Tomás Matas Guillermo	48	Nueva 61	Jornalero	si
396	Torres Balaguer Pedro	27	Nueva 13	Jornalero	si
397	Torres Campomar Jaime	26	Principe 5	Jornalero	si
398	Torres Campomar Pedro	32	J. Riutort 30	Pescador	si
399	Torres Terrasa Bartolomé	35	Son Comas 22	Jornalero	si
400	Torres Terrasa Bernardino	39	Beata 8	Jornalero	no
401	Torres Terrasa Juan	32	Principe 45	Jornalero	si
402	Trias Bosch Pablo	44	J. Riutort 70	Jornalero	si
403	Trias Bosch Bernardo	34	J. Riutort 24	Empleado	si
404	Verger Ferrer Juan	35	Cuadrante N. E. 9	Colono	si
405	Vich Mir José	31	J. Riutort 1	Encargado	si
406	Vich Riutort Antonio	55	Escuelas 26	Jornalero	si
407	Vidal Comas José	25	Cuadrante E. S. 11	Jornalero	si
408	Vidal Matas José	35	J. Cabot 50	Jornalero	no
409	Vidal Mir Juan	37	Nueva 63	Jornalero	no
410	Vidal Mir Antonio	44	J. Cabot 56	Jornalero	si
411	Vila Llabrés Rafael	69	J. Riutort 26	Carpintero	si
412	Vila Llinás Lorenzo	29	J. Riutort 26	Carpintero	si
413	Vila Llinás José	36	M. Togores 2	Carpintero	si

El Presidente, Ramón Pérez Cecilia.—El Secretario, Miguel Font.

Acta del Escrutinio General de las elecciones de los cargos de Justicia municipal

Provincia de Baleares — Termino municipal de Esporlas

En la villa de Esporlas, día ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez de la mañana se reunió en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la Junta municipal del Censo Electoral, bajo la presidencia del Sr. Don Bartolomé March y Palou, con asistencia de los vocales D. Jaime Muntaner Torres, D. Guillermo Bosch Bujosa, D. Jose Pons Escanellas y D. Bartolomé Comas Vey, con el fin de proceder al escrutinio general de la elección de los cargos de Justicia municipal verificadas en el día de ayer en virtud de Decreto de ocho de Mayo último, del Ministerio de Justicia, y resultando que el número de vocales presentes es suficiente para funcionar, á tenor de lo dispuesto en el art. 50 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta general de escrutinio de este Termino municipal

Seguidamente el infrascrito Secretario dió lectura al Decreto ya citado del Ministerio de Justicia, y á los artículos 50 y siguientes de la ley Electoral referente al acto, terminada dicha lectura puestos sobre la mesa los plie-

gos recibidos de las secciones de cada uno de los distritos electorales, se procedió a reconocer y adverar la integridad de los sellos antes de abrirlos, sin continuar la operación respecto de los demas hasta haber terminado el escrutinio del precedente

En su virtud el Sr Presidente fué abriendo uno á uno dichos pliegos, disponiendo que el Secretario que suscribe, diese cuenta, como así lo hizo de los resumenes de ~~cada~~ votación de cada Sección, en la forma que á continuación se expresa

Distrito 1º Sección única

Para Juez municipal

Don Francisco Ulrias Garau.= ciento tres

Para Juez municipal Suplente

Don Bartolomé Bosch Terrasa - ciento cuatro

Para Fiscal municipal

Don Juan Julia Torres - ciento cuatro

Para Fiscal municipal - Suplente

Don Bartolomé Sastre Sastre - ciento cuatro

Distrito 2º Seccion única

Para Juez municipal

Don Francisco Ulrias Garau = noventa y siete

Para Juez municipal Suplente

Don Bartolomé Bosch Terrasa noventa y siete

Para Fiscal municipal

Don Juan Julia Torres - noventa y siete

Para Fiscal municipal Suplente

Don Bartolomé Sastre Sastre - noventa y siete

Terminada dicha lectura, habiendo tomado uno de los vocales de la Junta las anotaciones convenientes para el cómputo total y para la consiguiente de los votos escrutados, el Sr Presidente dispuso que uno de ellos leyese en voz alta el resumen general del resultado de la votación, con expresión de los votos obtenidos por cada Candidato por orden de mayor á menor, resultando de su cumplimiento que han obtenido votos los Candidatos siguientes.

Para Juez municipal

Don Francisco Ulrias Garau. docientos

Para Juez municipal Suplente

Don Bartolomé Bosch Terrasa - docientos uno

Para Fiscal municipal

Don Juan Julia Torres - - docientos uno

Para Fiscal municipal Suplente

Don Bartolomé Sastre Sastre docientos uno

Resultando cumplidas las disposiciones legales, se acordó que esta acta con los documentos anexos que constituyen el expediente se remita á la Junta municipal del Censo para su archivo, remitiendo copia certificada del acta al Ilmo Presidente de la Exma Audiencia provincial, cumpliendo lo dispuesto lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de fecha ocho de

último de todo lo cual yo el Secretario certifico

Bartolomé Marcó Bartolomé Comas

Sebastián Nadal Guillermo Pardo

AÑO DE 191

Municipal de ..... Distrito ..... Sección .....

ciones de .....

TE II.- Comprende:

de constitución de la Mesa. . . . . fol. .....
de votantes. . . . . id. .....
ficado del resultado del escrutinio. . . . . id. .....
de votación. . . . . id. .....

omunicación del Presidente de la Junta municipal del censo acompañando la de electores de esta sección, un certificado de los electores fallecidos y otro os incapacitados ó suspensos en el ejercicio del sufragio. . . . . fol. .....

nsignarán, si las hay, las actas de protesta, las papeletas que hubiesen sido objeto de reclamación. etc., etc.

Sebastian

Sebastian

